Lurralde : invest. espac.	37	2014	p: 39-96	ISSN 0211-5891	ISSN 1697-3070 (e)

LA VIDA ECLESIÁTICA DE HONDARRIBIA EN EL MARCO GEOGRÁFICO DEL ARCIPRESTAZGO DE LA DIÓCESIS DE BAYONA

JOSÉ LUIS ORELLA UNZUÉ

Excatedrático de la Universidad de Deusto
Exprofesor titular de la Universidad del País Vasco
joseluis.orella@gmail.com

A Juan Plazaola Artola fundador del Instituto Ignacio de Loyola (1991-2011) que manos poco universitarias han finiquitado.

Sumario

En estas páginas se desarrolla la historia eclesiástica de Hondarribia. Para colmar este cometido se estudia la geografía donde se asentó la iglesia propia y la villa fundiaria y luego villa burguesa. Es decir, se describen las relaciones del reino de Pamplona con la costa cantábrica que a través de los señoríos eclesiásticos intentó perpetuar un control político y económico con las tierras que se asomaban al mar Cantábrico. Pero esta villa e la iglesia propia tuvieron igualmente estrechas relaciones con el Vizcondado de Bayona durante los siglos medievales. Así nacieron unas relaciones y dependencias entre el vizcondado y su capital Bayona con el reino de Navarra y su capital Iruña. Hondarribia fue el centro de un arciprestazgo menor dependiente de la sede de Bayona. Por esta razón se estudian las gentes a las que abarcaba así como la extensión y las iglesias propias y luego parroquiales a las que abarcaba el arciprestazo tanto en la provincia de Guipúzcoa como en el reino de Navarra. Hondarribia capitalizó los mares y las tierras peninsulares de la diócesis de Bayona incluida la comarca de las cinco villas navarras. Entre las instituciones de este arciprestazgo se describe el Oficial foráneo de San Sebastián frente al arcipreste hondarribitarra.Finalmente se describen los intentos de modificación de las fronteras diocesanas entre las sedes de Bayona y Pamplona que tuvieron lugar desde el momento que Guipúzcoa fue conquistada por las armas de Alfonso VIII hasta que Felipe II hizo valer su poder político para el desgarramiento que supuso la delimitación artificial del Pirineo occidental en fronteras lingüísticas y sociales en el que tomaron parte tanto las Juntas Generales de Guipúzcoa como las Cortes de Navarra.

Palabras clave: Bayona, Guipúzcoa, Navarra, País Vasco, Clero, Hermandad, Hondarribia, Parientes Mayores.

Abstract

In these pages the ecclesiastical history of Hondarribia is developed. We study the geography where the “iglesia propia” (according to medievalists, iglesia propia is a religious building founded by an individual or a collective benefactor who commits to keep it taking the naming of the priest who rules the building in exchange for it) and the “villa fundiaria” (according to medievalists, villa fundiaria is a rural settlement derived or not from a Roman villa and which is controlled by an abbey or and Episcopal see) and later bourgeois town were settled. That is, we describe the relations of the kingdom of Pamplona with the Cantabrian coast. They tried to perpetuate a political and economic control over the lands on the Cantabrian sea through ecclesiastical lordships. But this town and church were closely related to the viscounty of Bayonne during medieval times. Thereby, the relations and dependencies of the viscounty and its capital, Bayonne and the kingdom of Navarre and its capital, Iruña were born.Hondarribia was the center of a minor archpriesthood dependent on the see of Bayonne. That is why people as well as “iglesias propias” and later parish included in this archpriesthood both in the province of Guipuzcoa and the kingdom of Navarre were matter of study. Hondarribia capitalized the seas and peninsular lands of the diocese of Bayonne, including the region of the five Navarre towns. Among the institutions of this archpriesthood is the foreign officer of San Sebastian and the archpriest of Hondarribia. Finally, we describe the attempted change of the diocesan frontiers of the sees of Bayonne and Pamplona. This happened from the moment when Guipuzcoa was conquered by Alfonso VIII until Felipe II made use of his political power for the upheaval of the Basque society. He delimited the western Pyrenees marking out new linguistic and social frontiers according to the politics of his kingdom. The County Council of Guipuzcoa and the Court of Navarre participated in it.

Key words: Bayona, Guipuzcoa, Navarre, Basque Country, Clergy, Fraternity, the Elders,

Laburpena

Orrialde hauetan Hondarribiko elizaren historia deskribatzen da. Hau burutzeko, “iglesia propia” (Erdi Aroan adituek diotenez, iglesia propia eraikuntza erlijioso bat da, banakako edo talde ongile batek eraikia eta fundatua eta hau mantendu behar duena. Horren ordez,eraikin honen ardura duen apaizaren izendatzea hartzen du) eta “villa fundiaria” (Adituen iritziz, villa fundiaria erromatar villa batetik eratorria den landa kokaleku bat da; jaun, abadia edo apezpiku-jartoki baten kontrolpean dagoena) ondoren hiribildua izango zena, kokatzen diren geografia aztertzen da. Hau da, Iruñeako erreinuak Kantauriar kostarekin izandako erlazioak deskribatzen dira eta nola elizako jaurgoen zehar Kantauriko lurraldeekin kontrol politiko eta ekonomiko bat iraunarazten saiatu zen. Hala ere, erdi aroko mendeen zehar, villa eta “iglesia propia” hauek oso harreman estua zeukaten Baionako bizkonderriarekin. Horrela hasi ziren bizkonderria eta bere hiriburua den Baiona eta Nafarroako erresuma eta bere hiriburu Iruñaren arteko harremanak eta menpekotasunak. Hondarribia, Baionako jartokiaren menpe zegoen artzapezgo txikiago baten gune izan zen. Horregatik, bai bertako jendea eta baita artzapezgoaren hedadura eta “iglesias propias” aztertzen ditugu Gipuzkoan eta Nafarroako erresuman. Hondarribiak Baionako elizbarrutiaren itsaso eta lur penintsularrak kapitalizatu zituen, baita bost villa nafarren eskualdea ere. Artzapezgo honetan daude Donostiako atzerritar ofiziala eta artzapez hondarribitarra. Azkenik, Baiona eta Iruñako jarlekuen arteko elizbarrutiko mugen aldaketa saiakerak deskribatzen dira. Saiakera hauek, Gipuzkoa Alfonso VIIIak konkistatu zuenetik gertatu ziren. Azkenean, Felipe IIak bere botere politikoa erabiliz euskal gizartea urratu zuen. Hain zuzen ere, mendebaldeko Pirinioetan bere erresumaren politikarekin bat zetozen muga linguistiko eta sozial berriak ezarri zituen. Mugimendu hauetan, Gipuzkoako Batzar Nagusiek eta Nafarroako Gorteek parte hartu zuten.

Gako-hitzak: Bayona, Gipuzkoa, Nafarroa, Euskal Herria, Kleroa, Ermandadea, Ahaide nagusiak.

1.- El vizcondado de Bayona hasta el siglo XI.

Según Renée Mussot-Goulard cuando los navíos vándalos se presentaron en la boca del Adour y remontaron el río en el 445, Lapurdum fue incapaz de frenarlos.

La organización militar y administrativa fue obra del rey visigodo Eurico (466-484). El castillo de Lapurdum se convirtió en un asentamiento de familias de guerreros, artesanos, comerciantes y eclesiásticos.

Se ignoraron las fronteras romanas del Imperio, por lo que a la caída de éste, pudo nacer el ducado de Burdeos que más tarde se convertiría en el ducado de Gascuña. Era un ducado que se extendía a ambos lados del Pirineo. La parte meridional era regida por Lapurdum que se constituyó en un centro importante como distrito militar, administrativo, judicial y económico según el modelo gótico. Estaba regido por un gobernador que tenía las mismas atribuciones que los "comites" de las ciudades.

El ducado de Burdeos y el distrito de Lapurdum sobrevivieron a la entrada de los francos y se incorporaron en el reino católico. Dentro del ducado, Lapurdum conservó su papel como centro de un distrito que se extendía desde el condado de Burdeos a los confines del mundo cántabro-astur.

En el 587 la extensión de Lapurdum está perfectamente indicada en el tratado de Andelot que aporta Gregorio de Tours. En el año 597 Venancio Fortunato aconsejaba a su amigo el conde de Burdeos el que mantuviera en sus fronteras a los cántabros. En el 612 Fredegario constata la extensión meridional del ducado. En el siglo VII se habla solamente del ducado de Gascuña. La provincia civil romana de la Novempopulania se ha convertido en la zona de los gascones. Labourd o Lapurdum contribuía eficazmente a este nuevo ducado.

No es fácil por falta de documentación el seguir la vida de esta región en los tiempos merovingios y carolingios. Pero Laburd prosiguió teniendo una historia militar y política.

En el año mil el castillo se había convertido en un Burgo del ducado de Gascuña. La Gascuña era un amplio principado que desde el norte del Garona se extendía hasta los Pirineos, ya que, más allá estaban los reinos de Pamplona y otros reinos nacidos en tiempos carolingios. En el año 977 el condado y marquesado de Gascuña se había convertido en ducado. El príncipe se llamaba Guillermo Santz y representó un apogeo histórico y refinado de civilización cristiana. Labourd como ciudad rica y abierta a las relaciones oceánicas recibió los acosos normandos.

Al fin del siglo IX el rey encargó a León de Rouen el cargo de embajador, consolador y animador de una villa desmantelada por las racías de los hombres de la mar. El ducado de Gascuña le proporcionó sus relaciones marítimas con Oviedo y los asturianos lo mismo que con Burdeos. Si el príncipe no tuvo su corte en el burgo era porque prefería un monasterio no lejano como el de Saint Sever, símbolo de las luchas contra los herejes y los paganos.

Laburd salvada en apariencia de los Normandos permaneció como una colonia escandinava en el país de las Landas y aunque cristianizada se mantuvo en sus costumbres hasta los años finales del siglo X.

El poder político, económico y militar se trasladó del ducado al vizcondado territorial de Labourd equivalente a otros nacidos en el momento como Dax, Oloron o Bearn que eran también ciudades. El vizconde fue el castellano del castillo, el señor de la villa, el que ejercía la justicia y el que tenía el derecho del "ban". El vizcondado se cerraba en los Pirineos. Las familias detectoras de este cargo fueron los García, los Santz y los Fort. Por esto aparecían en la carta del obispo de Gascuña Arsio que ejercía como obispo de Labourd y de los alrededores.

En el año mil Labourd era una ciudad, un centro religioso, con una catedral dedicada a Santa María y que encabezaba a una diócesis viva y antigua.

Según Renée Mussot-Goulard el nombre de Bayona no aparece antes del siglo XII en el "Livre d´Or". Bayona se ceñía al promontorio que dominaba y aun no se había extendido a las tierras bajas de la confluencia del Adour y de la Nive. El nombre del núcleo poblacional era desde los romanos el de Lapurdum. Sin embargo se reservó el antiguo nombre de Lapurdum para la diócesis.

2.- La sede y el vizcondado de Bayona hasta 1180.

Hacia el 585/586 Gondvaldo intentó modificar la distribución espacial queriendo hacerse un reino en el Sudoeste con el apoyo del metropolitano Bartand de Burdeos. Aprovechándose de la enfermedad del metropolitano de Eauze y de la sede vacante de Dax pensó en nombrar obispo de Bayona a Faustian obispo de Dax. El nuevo obispo de Dax transigió con las ideas de su benefactor cuando Gondvaldo reunió todas las tierras del ducado de Burdeos en la sede de Burdeos y cuando elevó a Labourd al rango de "civitas", concediéndole parte relevante de Dax y toda la parte franca de más allá del Pirineo que pertenecía a la Tarraconense. Esta remodelación no fue protestada por ninguno de los tres reyes francos del momento: Chilperico, Childeberto y Gontrán. El tratado de Andelot del 28 de noviembre del 587 venía a confirmar el cambio. Labourd aparecía como obispado al igual que en esta misma época nacía el de Chateaudun.

Labourd nació como un obispado de combate porque se extendía a tierras de la Gascuña transpirenaica en donde se realizaba los enfrentamientos con los visigodos. Fue una diócesis de poblaciones mezcladas, con una fuerte raigambre gótica. Diócesis inclinada a la austeridad y al rigorismo. Diócesis con atisbos heréticos como el de Witerico que necesitó reconvertirse con las predicaciones de San Amando. Diócesis influida por las corrientes de un cristianismo mal asimilado por las razías normandas. Diócesis, en fin, que debía combatir a las puertas del Islam.

Sin embargo el obispo de Labourd no visitó la corte de los reyes, ni asistió a los sínodos metropolitanos. Sufrió invasiones y guerras que destruyeron hombres, riquezas y archivos. Pero el titular del obispado fue fiel sostén del príncipe de Gascuña. Por excepción sabemos que el obispo Senoc estaba en Auch en el 840 antes de la invasión normanda.

El príncipe de Gascuña, Guillermo Santz rechazó a los normandos y concentró seis sedes episcopales occidentales en un obispado de Gascuña del que Labourd era un miembro. A partir de este momento si el vizcondado de Labourd no cubrió toda la parte meridional del antiguo ducado de Burdeos y quedó limitado en los Pirineos, la diócesis sin embargo conservó sus límites antiguos que ignoraban los Pirineos.

La diócesis laburtina se extendía en tierras ultra pirenaicas a Baigorri, Osses, Ciza, Baztán, Roncesvalles, tierras más allá del Bidasoa hasta San Sebastián y Hernani. El metropolitano de Auch refrendaba los documentos, lo mismo que los vizcondes de la zona, aunque no aparezca el vizconde de Labourd y la posesión episcopal de la iglesia de Santa María.

Las menciones a la sede de Labourd durante los siglos VI al XI son numerosas, si bien no aparezcan los nombres de los obispos. El poder civil estaba representado por la casa vizcondal de Labourd, probablemente de origen navarro, que tenía en su mano todos los bienes de la Iglesia de Bayona.

Según Serapio Múgica desde la invasión agarena

> *"Es muy difícil averiguar a donde acudían los habitantes de estos pueblos a ventilar sus negocios eclesiásticos, en aquellos tiempos de revueltas en que las dificultades de comunicación eran muy grandes... no sería extraño que en este largo período de trastornos una parte de los habitantes de Guipúzcoa y de Navarra, limítrofes con Francia acudieran en ocasiones a algunas de las Diócesis de la Vasconia francesa y que como resultado de esta dependencia, San León Obispo de Bayona penetrara en los últimos años del siglo IX a predicar la doctrina del crucificado en pueblos que consideraba de su Diócesis, afianzando más con sus exhortaciones la dependencia de estos fronterizos al Obispado de Labourd y que después, dadas las circunstancias de revueltas y convulsiones que ocurrían a uno y otro lado del Pirineo, los que sucedieron a San León se creyeran con títulos bastantes para ejercer jurisdicción sobre los Valles y pueblos en los cuales el Santo Obispo regionario predicó"*[1].

1 MUGICA, Serapio: El obispado de Bayona con relación a los pueblos de Guipúzcoa adscritos a dicha diócesis.RIEV VIII(1914-1917)185-229

A confirmar esta adscripción de tierras vasco guipuzcoanas y navarras a la diócesis de Bayona vendría la carta del obispo Arsio del año 980, pero que es una falsificación predatada del año 1101, a la que contradecía el decreto de Sancho el Mayor de Pamplona datado en 1027 o predatado en 1007, según el cual aunque de derecho pertenecían a la sede pamplonesa, de hecho obedecían a la sede de Bayona. Este diploma de Sancho el Mayor fue ratificado por el Papa Urbano II el 24 de junio de 1096.

En la carta del obispo Arsio, únicamente obispo de Bazas para Roma ya que se olvida el que fuera también obispo de Lescar, Dax, Aire, Oloron y Labourd, aparecen sus posesiones en la región. El obispo era de la comitiva del vizconde y sucedió en la mitra a su hermano Guillermo, cuando éste fue promovido a la metropolitana de Burdeos.

La carta de Arsio decía en lo referente a los límites:

"*Omnis vallis quae Cirsia dicitur usque ad Karoli crucem, vallis quae dicitur Bigur, vallis quae Erberula dicitur, vallis quae Ursaxia dicitur. Bastantiensium vallis, usque in medio portu Belati vallis quae dicitur Larin, terra quae dicitur Ernania et sanctum Sebastianum de Pusico, usque ad sanctam Mariam de Arosth et usque ad sanctam Trianam".*

Arsio murió en 1017 y le sucedieron como obispos dos Raimundos. En 1056 Raimundo el Joven, sobrino de Raimundo el Viejo obispo de Gascuña y él mismo también obispo de Bazas administraba provisionalmente la Iglesia de Bayona. Entre 1059 y 1061 obtuvo de Fortún Sancho, vizconde de Labourd, y de su hermano Lupo Sancho la restitución de la Iglesia y de sus dependencias desde la puerta Oriental a la puerta de San León, así como la cuarta parte de los diezmos de todas las iglesias. Bernardo de Astarac continuó la obra de Raimundo el Joven y obtuvo de Fortún Sancho una confirmación de la primera donación.

Sin embargo, según la carta de Sancho el Mayor los límites de ambas diócesis eran distintos cuando afirmaba:

"*Ex alia vero parte tota vallis de Roncal et Saresaço atque Aeçquoa et vallis de Erro usque ad capellam Sancti Salvatoris, que dicitur Caroli Magni. Et a capella Caroli usque ad portum de Belate. Et de Belate usque ad Sanctum Sebastianum, quod est situm super ripam maris Oceani cum vallibus subscriptis, scilicet, Lerin, Oiarzun, Lavaien, Berastequi, Araynç, Larraun, Araria, Ozcue, Ernani, Seiaz, Titiar, Yraugui, Goyaz, Erretzil, Leitza, Aresso, Egoçqueta, Ezcurra, Olarumbe, Imaoç, Gulia, Jansarass cum omnibus supradictis vallibus et tota Ypuççoa"...usque ad Sanctum Adrianum et a Sancto Adriano usque ad flumen quod dicitur Bidasso et aliud flumen quod appellatur Deva"*[2].

El obispo de Pamplona Pedro de Roda o de Andouque (1083-1115) además de ser un introductor de la reforma en la diócesis pretendió consolidar las fronteras de su sede con respecto a la de Calahorra, Huesca y Bayona. Refiriéndonos a los límites con la sede de Bayona don Pedro de Roda obtuvo del papa Urbano II en 1096 una confirmación de los derechos diocesanos y sus límites de los que se dice:

"fines et limites episcopatus Pampilonensis sunt a Pinna Punicastri usque ad Hiberum flumen. Ab Hibero usque ad flumen Gallicum, a Gallico usque Calcones, stantibus intra hos terminos ecclesiis de Aguer et Murel, et super Caesaragusta et de Lusia, et de Unocastello, et de Sos, et aliis multis. Et de Calcone usque ad portum sanctae Gratiae, et ab illo usque ad Vellatum, et inde usque ad sanctum Sebastianum in ripa maris"[3].

Habría que reconocer que según el obispo de Pamplona Pedro de Roda, refrendado por la bula papal, la frontera de la diócesis pamplonesa estaba en San Sebastián y en consecuencia atribuía a la sede de Bayona los valles de Oyarzun y de Lerín. El Privilegio papal de Urbano II del Año 1096 vino a ratificar estas aspiraciones pamplonesas:

2 ACP, Libro Redondo, fol. 51r-52v. Isabel OSTOLAZA: La organización eclesiástica guipuzcoana durante la Edad Media". Congreso: El fuero de San Sebastián y su época. San Sebastián, 1982.

3 ACP, Libro Redondo fols.77=78. cfr. Analecta Iuris Pontificii 10(1896)550

> "Et a Calcone usque ad portum sanctae Gratiae, et ab illo usque ad Vellatum et inde usque ad sanctum Sebastianum in ripa maris".

Pero las reclamaciones de la sede de Bayona forzaron el Breve de Pascual II del año 1106 dado a instancias del obispo de Bayona, Bernardo Astarac, ratificando las fronteras de la sede según los límites señalados por Arsio.

Breve de Pascual II en 1106:

> *"sancimus ut universi parrochiae fines sicut a tuis antecessoribus usque hodie possessi sunt, ita omnino integritam tibi quam successoribus tuis in perpetuum conserventur. Qui nimirum sunt: vallis quae Cirsia dicitur usque ad Caroli crucem; vallis quae dicitur Bigur; vallis quae Arberua dicitur; vallis quae Ursoxa dicitur; Bastam item vallis usque ad medium portum Belath; vallis quae dicitur Lerin; terra quae dicitur Ernania et Sanctum Sebastianum de Pusico usque ad Sanctam Mariam de Arosth et usque ad Sanctam Trianam".*

De ser auténticos estos documentos los límites de la diócesis de Bayona se extenderían hasta la tierra de Hernani y San Sebastián de Pusico lo mismo que hasta Santa María de Arosth y Santa Triana. Es difícil concretar geográficamente estos topónimos. Según Serapio Múgica hay que situar a Arosth como Araoz, barrio de Oñate y Santa Triana como San Adrián o último límite de Guipúzcoa. De ser así serían de la diócesis de Bayona tanto el arciprestazgo menor de Fuenterrabía como el arciprestazgo mayor de Guipúzcoa, siendo limítrofe con el arciprestazgo de Léniz perteneciente al obispado de Calahorra.

Estos vaivenes documentales estarían en consonancia con los vaivenes políticos de estas tierras. Durante el período que corre de 1025 al 1076 el territorio guipuzcoano estuvo unido al reino de Pamplona, siendo de esta cronología el diploma de Sancho el Mayor de 1027 el cual exigía que los pueblos de la frontera pirenaica dependiesen de la sede pamplonesa.

En el período de 1076 a 1123 estos territorios de la futura provincia de Guipúzcoa estaban muy lejanos de un centro de poder aunque teóricamente dependieron de Castilla. De esta fecha es el Breve de Pascual II de 1106 que recogía los límites de Arsio extendidos hasta San Adrián y Araoz.

Con Raimundo de Martres, obispo de Bayona (1120-1127) comenzó la gran época de Bayona. En 1122 a su vuelta de la victoria de Daroca contra los musulmanes Guillermo de Aquitania al pasar por Saint-Sever confirmó y extendió las donaciones dadas a Raimundo de Martres. A los de Bayona les dio una carta de franquicias, principalmente de la pesca de la ballena y fijó en dos sueldos el derecho del soberano sobre los navíos.

El obispo Raimundo de Martres y el vizconde Bertrand fueron los que encumbraron Bayona en el siglo XII comenzando la construcción de la catedral. El obispo sucesor Arnaldo Loup de Bessabat donó antes de 1170 a la catedral el molino de la Mufale. Una tradición señala que la catedral, el molino de la Mufale y el Puente Mayor comenzaron a construirse el mismo día.

En confirmación del dominio bayonés al sur del Pirineo habría que citar la serie de actuaciones del vizconde de Baztán en los siglos XI y XII que siempre dependen del obispo de Bayona: v.gr. con respecto a la iglesia de Santa María de Maya y los diezmos del valle de Baztán.

3.- La sede y el vizcondado de Bayona desde el siglo XII.

La historia de Bayona desde 1120 a 1170 no es bien conocida. Bayona se asentaba sobre el castrum del siglo IV y sobre los barrios que no podían ser muy amplios a causa de las marismas. Existían calles-canales que llegaban hasta el puerto que tenían casas en sus laderas.

En la primera mitad del siglo XII se comienza la construcción del puente sobre el Adour, el molino de la Mufale y la catedral. Este desarrollo local descansaba sobre los intercambios locales con las aldeas vecinas.

Una primera acta ducal de hacia 1120 atribuye a las gentes de Bayona unas franquezas, les exime de unos derechos sobre la pesca de la ballena. El nacimiento de una comuna estructurada es más tardío y hay que colocarlo hacia 1190 en tiempo de Ricardo Corazón de León en donde se cita a los "probi homines" de Bayona. La comuna aparece con Juan sin Tierra en 1215.

Cuando se puede constatar al estudiar la vida administrativa de la villa nos encontramos que los documentos municipales están escritos en gascón, mientras que la villa intercambia sus mensajes con el duque en latín. Bayona también posee una población vasca aunque sólo pueda ser detectada a través de las fuentes latinas y gasconas que rezuman términos vascos como por ejemplo al designar a los peces, que reflejan una antroponimia con patronímicos de localidades vascas.

La costumbre sucesoria de Bayona garantiza la libertad testamentaria urbana, aun sobre los bienes patrimoniales si bien refleja algún rastro de derecho de primogenitura como rastro rural. Bayona era una villa gascona que integraba una minoría vasca. Los notables de la ciudad eran gascones o gasconizados. La ciudad se asemeja a un burgo de francos. Existieron en la ciudad conflictos entre los gremios lo mismo que entre el clero secular y el regular. En Bayona como en las villas vecinas de Saint-Sever u Olerón aparecieron también conflictos entre las facciones nobiliarias.

Bayona durante estos siglos bajomedievales se nutrió de la población rural de las aldeas vecinas de las que se surtía lo mismo que de la pesca fluvial en el Adour y de la pesca marítima de la ballena como lo hacían los pescadores de Biarritz. Pero una gran actividad de Bayona se dirigió al comercio ultramarino como lo detectan los Rollos de Olerón ya que los barcos de Bayona se dirigían tanto a los puertos del Norte, a la Rochela con la que sostienen serias diferencias como hacia el sur comerciando con la Hermandad de la Marina castellana.

Bayona se encontraba en una situación geopolítica envidiable en la desembocadura del Adour que era navegable hasta Saint-Sever si bien su "hinterland" era más corto y menos poblado que el de Rouen, Nantes o Bordeaux. Bayona se dedicó al transporte principalmente de vinos hacia Inglaterra y Flandes. En general Bayona desempeñó el papel de ser el punto de unión entre la Aquitania e Inglaterra y por eso apoyaron la unión personal de la corona de Inglaterra y el ducado de Aquitania. Una flota bayonesa apoyó la reconquista del ducado en 1295 y que prosiguió en esta dirección defendiendo la Gironda en 1324-1325 lo mismo que en la circunstancia tan duras de 1440. Bayona conservó su fidelidad a la dinastía inglesa.

Bayona fue un nudo comercial con relaciones mercantiles con Pamplona y con el País del Adour. Aún se conservan las cavas, los almacenes y los graneros medievales donde los mercaderes conservaban los productos sobre los que ejercían el "hostalaje" que regula las costumbres de Bayona de 1273. Los dueños de estos almacenes jugaban el papel de depositarios remunerados y de intermediarios comerciales. Eran estos además miembros de sociedades urbanas sin necesidad de dedicarse personalmente al comercio ultramarino.

Los grupos nobiliarios bayoneses usufructuaron sus almacenes y potenciaron sus intereses marítimos. La burguesía que controlaba el concejo de la villa estaba formada por mercaderes y armadores. Hacia 1206 cuando el Concejo no estaba aún formado, apareció la "Societas navium baionnensium" que reagrupaba a los maestros de naves y a los propietarios y que gozó de gran autonomía. Se trataba de una hermandad de patrones pesqueros y de marinos propietarios de sus naves. La marina bayonesa presentaba caracteres híbridos entre la marina comercial y los armadores poseedores de muchos barcos. A comienzos del siglo XIV el poder reglamentario pasó a manos del concejo en un proceso semejante al que se dio en Barcelona.

Bayona en contacto con el Pirineo estrechó sus relaciones con Pamplona a través de un tráfico soportado por mulateros y que transportaban productos de gran valor destinados a la corte. Mercaderes de Pamplona tuvieron intereses en Bayona. En Bayona se sintieron las influencias de la Champaña, mientras que se construía la catedral y principalmente el coro en la segunda mitad del siglo XIII. Igualmente en la construcción de la nave se encuentran referencias claras a edificios franceses de la primera mitad del siglo XIII construidos en Soissons y en Reims. Esta catedral no tiene referencias a las catedrales que se estaban construyendo en el momento como la de Toulouse, Narbona o Mallorca cuando éstas últimas reflejaban un estilo gótico meridional.

La familia del obispo de Bayona Dominique de Manx debía ser originaria de San Sebastián. En su testamento de 1303 legó cien libras a la parroquia de San Sebastián para el reposo de su alma y de sus parientes. Le sobrevivieron un hermano, una hermana, un sobrino y otros parientes beneficiarios de sus mandas testamentarias[4].

El dinamismo de Bayona como ciudad portuaria soportó los cambios económicos, las guerras y los desastres demográficos de la Baja Edad Media.

Desde 1451 Bayona fue calificada bajo la dinastía francesa como una ciudad fronteriza, disminuida en su autonomía de gestión y en los recursos financieros. Las cartas patentes de Carlos VIII del 22 de junio de 1491 pretenden repoblar la villa, favorecer el puerto de Capbreton para que los mercaderes de Normandía, Guyena y otros puedan ser recibidos con seguridad sin peligro de los Españoles ni de otros extranjeros y los mismos armadores de Bayona construyan barcos grandes que puedan servir tanto en tiempo de guerra como de paz[5].

4.- El señorío y la sede de Bayona en sus relaciones con Navarra:

En el período que corre de 1123 a 1200 estos territorios orientales de los vascones y várdulos pre-pirenaicos dependieron del rey de Pamplona. Precisamente en estos años (probablemente hacia 1189) el obispo de Pamplona reclamaba tales territorios, porque éstos «de facto» obedecían al obispo de Bayona. Entre el obispo de Pamplona Pedro de Artajona o de París (1167-1183) y el de Bayona Bernardo de Astarac (1186-1206) existían relaciones fraternales. Por esta razón el obispo Pedro dio la encomendación gratuita pero temporal de estas tierras limítrofes y conflictivas al obispo de Bayona con estas palabras:

> *«In Dei nomine. Ego Petrus, Dei gratia Pampilonensis Ecclesiae humilis servus, propter gratiam et karitatem et devotionem quem erga nos et Ecclesiam nostram exhibuisti, commendo tibi Bernardo confrati et amico nostro Laburdensis episcopo, illum honorem Sancti Sebastiani, Lauian, Goizuuieta, Hernani, Zichurchil, Seiaz, Yziar, Yraurgui, Erizil, Oyaz ad servitium Pampilonensis Ecclesiae et nostri in vita mea si prius te obiero. Sin autem divina dispositione prius te obire contigerit, regrediatur honor ad propriam sedem nostram. Cum tali convenientia firmiter, ut si quando mihi placuerit terram illam ingredi, honorifice pro posse suo me ut proprium episcopum suscipiant».*

Igualmente en este mismo período se emitía la Bula de Celestino III dada en San Juan de Letrán el 13 de noviembre de 1194, en que se confirmaba el privilegio dado por Gregorio arzobispo de Aux y legado apostólico en 1186 con el concierto entre el obispo y los canónigos de Bayona realizado bajo Urbano III en 1186 y donde se señala la frontera de las diócesis incluyendo para Bayona:

4 E. Goyheneche: Bayonne, 352.

5 BERIAC-LAINE, François: Bayonne au tournant des siecles XIe-XVe s. Revue d´Histoire de Bayonne, du Pays Basque et du Bas-Adour. Nouvelle série nº 156(2001)13-20.

«el balle que diçe Laburdi, el balle que se diçe Arberoa, el balle Orgais, el balle que se diçe Çisia, el balle que se diçe Baigur, el balle que se diçe Vastan, el balle que se dize Lerin, el balle que se diçe Lesac, el balle que se diçe Olearçu hasta San Sebastian»[6].

«vallem quae dicitur Lapurdi, vallem quae dicitur Arberoa, vallem quae dicitur Orsais, vallem quae dicitur Cizia, vallem quae dicitur Baigur, vallem quae dicitur Bastan, vallem quae dicitur Lerin, vallem quae dicitur Lesaca, vallem que dicitur Otarzu usque ad sanctum Sebastianum».

En efecto el Papa Celestino III en la bula dada en San Juan de Letrán el 13 de noviembre de 1194, confirmaba el privilegio dado por el arzobispo de Aux y legado apostólico, Gregorio, en Aux en 1186, dividiendo los bienes de la diócesis entre el propio obispo de Bayona y los canónigos de la catedral. En el privilegio papal se confirmaban las posesiones de la sede de Bayona y entre ellas se dice: «el balle que se diçe Olearçu hasta San Sebastian».

Muerto ya el obispo de Pamplona Pedro de Artajona o de París, el superviviente obispo de Bayona, Bernardo de Santa Cristina o de Astarac, ya no se atribuyó la zona várdula denominada Guipúzcoa, sino que ciñó sus reclamaciones al valle de Oyarzun hasta San Sebastián.

En 1170 Ricardo Corazón de León confirmó la carta municipal de Bayona dada por Guillermo de Aquitania. En 1177 el hijo de Enrique II, y en aquel momento conde de Poitou, Ricardo Corazón de León se encontraba en Aquitania y con ocasión de sus guerras con el vizconde de Bayona se preocupaba por asegurar la paz a los peregrinos en la región del puerto de Cisa.

«Ricardus, Comes Pictaviae, fuit in Aquitania, apud civitatem Burdegalensem...deinde obsedit Baionam civitatem, quam Ernaldus Bertrandus, vicecomes Baionae, contra eum munierta, et infra decem dies cepit, et indo promovens exercitum suum usque ad portus Sizarae, quae nunc Porta Hispaniae dicitur, obsedit castellum Sancti Petri, et cepit et demolitus est illud, et compulit per vim Basclos y Navarrenses jurare quod pacem ab illa hora peregrinis et inter se servarent in perpetuum, et destruxit omnes malas consuetudines quae inductae erant apud Sorges et apud Espuerium»[7].

En 1215 Juan sin Tierra concedió a Bayona una carta municipal según el establecimiento de Rouen.

5.- La frontera entre Bayona y Pamplona a partir de 1200:

La zona atribuída a la sede de Pamplona, quedaría más precisamente limitada por el monasterio de San Sebastián de Hernani, la villa de Hizurun con sus dos iglesias y el convento de San Bartolomé. Más al oriente de estos términos vendrían los topónimos gascones en montes, fuentes y lugares lo mismo que el uso del gascón y las tradiciones folklóricas gasconas entre sus habitantes.

A pesar de las disputas y avatares políticos queda claro que la parte vascona de la futura provincia de Guipúzcoa lo mismo que los valles de Lerín, Baztán y Cinco Villas fueron siempre de hecho y aun a veces de derecho, parte de la diócesis de Bayona hasta 1566. Es decir, pertenecieron a Bayona según Carmelo de Echegaray los pueblos que hablaban el dialecto alto-navarro septentrional y eran herederos de los vascones, mientras que los herederos de los várdulos, con su arciprestazgo mayor de Guipúzcoa y con su dialecto guipuzcoano, dependieron de la sede de Pamplona, al igual que los herederos de los caristios, de dialecto vizcaíno y conformando el arciprestazgo de Leniz dependieron de la diócesis de Calahorra.

6 LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel - TAPIA RUBIO, Izaskun: Colección documental del Archivo Municipal de Hondarribia, Tomo I (1186-1479). San Sebatián, 1993, (FDMPV, 48,3).

7 Rogerio de HOWEDEN: Cronica (ed. Stubbs), t.II, pags. 117. Según Lacarra, Peregrinaciones, I,67.

Esta adscripción a Bayona según Serapio Múgica se acentuó desde que Guipúzcoa se agregó a Castilla, quedando las villas de San Sebastián y de Hondarribia fuera del ámbito guipuzcoano como villas francas y comenzando una etapa de discordias y mutuos reproches entre guipuzcoanos y navarros.

La diócesis de Pamplona tras la conquista de Guipúzcoa en 1200 difícilmente pudo ejercer jurisdicción eclesiástica en el arziprestazgo mayor, siendo tierra extranjera y de obediencia castellana, por lo que no es extraño que los habitantes de esta zona se acogieran a la obediencia bayonesa.

De hecho, Mugica aduce en este sentido la carta de los Reyes Católicos escrita en Granada a 16 de septiembre de 1501 y remitida al obispo de Bayona requiriéndole no impusiese rediezmos y castigase con el entredicho las iglesias dependientes de Bernardino de Lazcano situadas todas ellas en el arciprestazgo mayor. Estas iglesias de patronato de los Lazcano eran San Miguel de Lazcano, Santa María de Ataun, Santa Fe de Zaldivia, San Juan de Olaberria, San Miguel de Idiazabal, San Miguel de Mutiloa, Santa María de Legazpia y Santa María de Zumárraga.

Esta extensión de la jurisdicción bayonesa a tierras del arciprestazgo mayor se fundamentaba en varias razones ligadas a los intereses de los Lazcanos de enfrentamiento contra el reino de Navarra y de vinculación con los señoríos de Semper y Urtubia situados en Labourd.

Esta comarca siguió siendo fronteriza durante siglos tanto en el ámbito diocesano como civil como lo reconocía el rey navarro Carlos III en 1402 al describirlos como lugares poblados en las fronteras de Guipúzcoa y de Labort lo que venía a reconocer que el ducado de Labort se expandía lo que las tierras de la diócesis de Bayona. Estas tierras principalmente las cinco villas «de Vera, Lesaca, Echallare, Aranaz e Iganzi o Yanzi» en el siglo XIV se convirtieron en frontera de malhechores[8].

6.- Los pobladores de esta geografía fronteriza

Debemos afirmar que en todo el ámbito geográfico en el que se extenderá el arciprestazgo de Hondarribia convivían desde la Alta Edad Media al menos dos grupos humanos de lengua diferenciada como puede ser la población gascona junto al asentamiento vascón.

Según María Soledad Tena (pág. 241) los herederos de los linajes gascones emigrados en el siglo XII a esta área marcharon de nuevo a Bayona con el fin de cimentar en ella alianzas preexistentes.

La misma autora contrasta el asentamiento autóctono vascón y el recién llegado gascón. Los autóctonos vivían en aldeas alejadas de la costa, defendidos de asaltos de piratas, dedicados a ocupaciones agropastoriles, con acceso fácil a las zonas pesqueras y de recolección de mariscos, los gascones, en cambio, se instalaron en la orilla del mar en el puerto de Pasajes y en asentamientos como Molinao, Asturiaga y aledaños del monte Urgull.

8 JIMENEZ ABERASTURI, Juan Carlos: Aproximación a la historia de la comarca del Bidasoa. Las Cinco villas de la Montaña de Navarra en la Edad Media. Príncipe de Viana 160-161(1980)263-410.
MUSSOT-GOULARD, Renée: Labourd, an 1000, vers Bayonne. Revue d´Histoire de Bayonne, du Pays Basque et du Bas-Adour. Nouvelle série nº 156(2001)3-11.
GOYHENECHE, Eugeni: Bayonne et la Region bayonnaise du XII au XV ciècle. Etude d´histoireéconomique et sociale. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1990.

Los bayoneses habían situado fondacos y caladeros a corta distancia de Bayona. Así en Guetary, Fuenterrabía y Guetaria. Caladeros que suministraban los bastimentos necesarios a los navíos que recalaban en la zona.

Los gascones llegaron a estas calas quizá expulsados por los anglonormandos, nuevos señores de Bayona, o quizá movidos por interés comercial ya que veían en esta zona un área natural de expansión y desde donde desarrollaron el comercio[9].

Estas familias gasconas se asentaron en términos geográficos y paisajísticos a los que dotaron de toponimia gascona entre los que sobresale Higuer, creando igualmente centros de asentamiento y aun religiosos previos a la fundación de la propia villa burguesa. Eran puertos de arribada y partida de barcos cargados de diversos productos que quedan especificados en el fuero de San Sebastián y en el arancel de Sancho IV. También servirían estos asentamientos de soporte para la peregrinación costera compostelana.

Los asentamientos gascones de San Sebastián y de Fuenterrabía conservaron sus relaciones con Bayona, si bien se sirvieron de los autóctonos para la adquisición de las materias primas, para la reparación y construcción de los barcos, lo mismo que para suministrar mano de obra en los muelles, barcos y artesanía.

Los fueros de fundación de San Sebastián y de Fuenterrabía institucionalizaron el asentamiento bayonés en tierras limítrofes de dudosa pertenencia y que Sancho VI el Sabio pretendía asegurar dentro de su soberanía como salida mercantil del reino de Pamplona.

Como características comunes a estas familias gasconas se pueden indicar que todos ellos son propietarios de navíos mercantes y mercaderes emigrados que perpetúan la intermediación marítima, principalmente de paños flamencos.

Asentados en las nuevas villas burguesas controlaron los puestos de gobierno de la villa, al igual que los cargos y los beneficios eclesiásticos. Si importaron paños flamencos también supieron exportar productos de artesanía. Se organizaron en asociaciones según el modelo bayonés conjuntando flotas a las que acompañaba protección armada. Además absorbieron bienes productivos de las villas tales como hornos de cocer el pan, inversiones inmobiliarias, adquisición de bienes raíces, en viñas, montes, etc.

Las familias gasconas controlarán el gobierno de las villas burguesas para ellos creadas por los reyes navarros y luego refundadas por los reyes castellanos. Más tarde, compartieron este control con las familias del interior que aspiraban a ejercer actividades económicas similares. La mezcla étnica igualó a la larga el ejercicio comercial y marinero de gascones y autóctonos. Estos linajes gascones fueron más tarde absorbiendo otros linajes autóctonos quedando todos ellos incrustados en los linajes de los mercaderes internacionales.

Durante el siglo XIII se mantuvieron las relaciones familiares gasconas con Bayona como lo demuestra el hecho de que las tres hijas del preboste de San Sebastián, Ordincho de Mans, se casaron en Bayona o que Dominique de Mans fuese obispo de Bayona desde 1279 hasta su muerte en 1303.

En el momento de mayor apogeo del linaje donostiarra de Mans-Engómez, cuando el cabeza del linaje fue Miguel Martínez de Engómez (+1494) y que controlaba totalmente la villa donostiarra se decidió a dar el salto geográfico con el objetivo de absorber a los principales linajes de la oligarquía hondarribitarra.

9 GAVEL, H.: Note sur d´anciennes colonies gascones en Pays Basque. RIEV 9(1918)75-79. cfr. FERRERIRA PRIEGUE, Elisa: Galicia en el comercio marítimo mevieval. Santiago de Compostela, 1988.

7.- Hondarribia capitaliza los mares y las tierras peninsulares de la diócesis de Bayona incluida la comarca de las cinco villas navarras.

Gascuña y con ella Bayona habían adquirido en la zona geográfica un protagonismo mercantil de importancia. Por ejemplo los viajes a Galicia están citados en la "Societas Navium Bayonensium" de 1206 y por otra parte, barcos de Bayonne están presentes en Bayona de Miñor en 1201 en el momento de su fundación.

La rivalidad entre los marinos de Bayonne y los de Castro Urdiales, Santillana y Laredo llevó a la "compositio" de 1311. Entre estas mutuas represalias podemos señalar la toma de la nave de Guillelmus Petri de La Font de Bayonne capturada por los barcos de Castro y Santander cuando aquella venía del Oeste, concretamente de Vivero, donde había cobrado una suma de sueldos torneses y 884 libras morlanesas, llevando paños flamencos de Brujas e Ypres y paños portugueses. Por otro lado por esos años un mercader de San Vicente de la Barquera utilizando una nave de Fuenterrabía fue capturada por los bayoneses a la altura del cabo de Higuer.

En efecto a bordo de los buques bayoneses llegaba el estaño inglés cargado en Plymouth y Falmouth que recalaban en los puertos vizcaínos, gallegos y portugueses, intercambiando sus productos por paños portugueses y especias llegadas de las colonias.

El fortalecimiento de la Hermandad de la Marina tendrá como consecuencia la expulsión de los barcos gascones de estas latitudes[10].

No podemos olvidar que desde el año 1200 las tropas de Alfonso VIII habían pretendido controlar la tierra de Gascuña y de que desde esa misma fecha Hondarribia era una villa burguesa refundada por Castilla.

Ya en 1265 Enrique III envió dos mensajeros suyos, vecinos de Bayona, y apellidados Pelerin de la Poynte y Almarin de Concivo como portadores de un documento en el que se afirmaba la situación de bandidaje y corso marítimo al que se había llegado con motivo de la guerra y la necesidad de llegar a una tregua o paz marítima.

Otros actos de represalia y corso se dieron en los puertos ingleses sobre naves castellanas en 1254 y 1286 como consta por la documentación de Enrique III, o en 1292 bajo Eduardo I.

Un tratado de paz se firmó entre los de Bayona y los súbditos del rey castellano en Canterbury el 15 de julio de 1293. Por otra parte en carta firmada en Westminter el 22 de agosto de 1295 Eduardo I escribía a la corte castellana agradeciéndole el envío de numerosa tropa castellana a Gascuña.

La firma de esta paz anglocastellana no impidió las represalias y confiscaciones de bienes que las flotas inglesa y castellana se realizaron mutuamente en Portsmouth, Sandwich, etc.

Para salvaguardar el tráfico mercantil los reyes expidieron salvoconductos varios como el aportado por Eguiluz y fechado el 16 de septiembre de 1296. Según el mismo Eguiluz tenemos datos de la decisión del tribunal del condado de Alderton (Sussex) que el 26 de abril de 1311 ordenaba a John de Abernoun y Walter de Geddynges responder a las reclamaciones de Arnald de Bearriz dueño del navío Sant Mary de Fuenterrabía y de Jon de Sancto Egido y sus compañeros vecinos de Pamplona porque su barco se acogió al puerto por evitar el naufragio.

Fuenterrabía fue cabeza de puente de las primeras relaciones comerciales de Castilla con Gascuña inglesa. Hay que notar que legalmente hasta la entrada en Guipúzcoa de las

10 YVES RENOUARD: Gascon Rolls preserved in the Public Record Office, 1307-1317. London, 1962.

tropas de Alfonso VIII y prácticamente muchos años después la costa várdula y vascona estaba unida a los intereses del reino de Pamplona. Fueron los reyes de Navarra Sancho VI el Sabio y Sancho VII el fuerte los fundadores de los puertos marítimos de San Sebastián (año 1180), Guetaria y Fuenterrabia. Sin embargo casi un siglo antes el reino de Pamplona tuvo desde tiempos de Alfonso I el Batallador (año 1131) la pretensión de extender su zona de influencia hasta las tierras y puertos de Gascuña cuando el rey navarro-aragonés pretendió crear las primeras atarazanas para construir barcos en el Atlántico.

Bayona a comienzos del siglo XII se constituyó en parte activa, por no decir exclusiva, en el comercio del vino de la zona. Cuando a principios del siglo XIII entre 1204 y 1213 fundaron la conocida "Societas Navium" vemos aparecer en sus actas constituyentes la red de puertos con los que comerciaban directamente y que iban desde San Sebastián hasta el Ferrol. En concreto, los comerciantes de San Sebastián se asociaron con los de Bayona para transportar el vino de Gascuña, de Santoge y de Poitou hacia Flandes y hacia las Islas Británicas.

Una vez perdida la salida al mar que el reino de Pamplona tenía por la costa vascona y várdula, los reyes navarros Sancho VII el Fuerte y sus sucesores incrementaron sus aspiraciones de control de la Gascuña principalmente por el puerto de Bayona. Sancho VII el Fuerte recibió el homenaje de Vivian de Gramont y de su castillo en 1202-1203, lo mismo que de Raimundo Guillermo de Soule en 1234. Con los reyes Teobaldos la dinámica de control de Gascuña prosiguió recibiendo los reyes navarros el homenaje de Roger de Comminges en 1244 y de Raimundo-Arnaud de Tartas en 1247.

Las relaciones políticas entre el reino de Pamplona y Bayona se establecieron de forma permanente a partir de 1204, fecha en la que el rey Sancho VII tomaba a la ciudad de Bayona bajo su protección pudiendo de este modo unir casi sin solución de continuidad la merindad de Ultrapuertos con la jurisdicción de la ciudad de Bayona.

Así sabemos que Sancho VII organizó una expedición a África y a Andalucía con una flota que partió de Bayona en 1200 y por la que, según E. Ducéré, le apellidaron "rey de Bayona".

El rey inglés Enrique III (1216-1272) por una carta de 1224 testimoniaba la fidelidad de los Bayoneses con la corona inglesa al rechazar las tentativas de asimilación llevadas a cabo por Alfonso VIII de Castilla. Para el rey inglés eran necesarias las buenas relaciones con Navarra para poder mantener la autonomía de Bayona. Y estas buenas relaciones las aprovechó el rey Teobaldo I cuando mandó armar una flota que partió de Bayona en 1238 para ir a la cruzada.

Las relaciones anglo-navarras entraron en un momento de dificultad cuando la ciudad de Bayona se fortificó en la muralla que miraba a Navarra y cuando Teobaldo I en 1244 planeó una invasión de Gascuña en su pugna con Enrique III. Hasta este momento los barcos bayoneses eran fletados por mercaderes navarros que querían transportar sus mercancías a las Islas Británicas como por ejemplo los vinos navarros exportados en una nave de Bayona que fue interceptada en esa fecha en Sandwich.

Pero pocos años después el 31 de octubre de 1248 se firmaba un tratado comercial entre Teobaldo I y la ciudad de Bayona. Por este tratado las mercancías navarras se comerciarían a través de Bayona. Ese mismo año llegaban a Bayona, bajo la protección de la ciudad, los reyes navarros Teobaldo I y Margarita.

Numerosos mercaderes de la costa vasca lo mismo que desde la soberanía navarra por ejemplo desde Roncesvalles, Pamplona y Puente la Reina durante el reinado de Enrique III de Inglaterra comerciaban con Gascuña. Los barcos que llevaban vino a las Islas de Gran

Bretaña volvían llenos de peregrinos que desembarcaban en Burdeos para seguir luego por tierra el camino hacia Santiago.

La tendencia favorable para Navarra en sus intercambios con Bayona vino a interrumpirse con el matrimonio de Eduardo I de Inglaterra con Leonor de Castilla en 1254. Este enlace matrimonial incrementó el paso de peregrinos ingleses a Santiago por Bayona y por los puertos vascos del Cantábrico, sin embargo dificultó el tradicional comercio de los ingleses con Navarra.

Durante la primera mitad del siglo XIII las relaciones de Navarra con Inglaterra atravesaron momentos de crisis y de amistad. Un momento de crisis se desató cuando en 1254 Alfonso X de Castilla llegó a un acuerdo con Enrique III sobre Gascuña en perjuicio para Navarra. Por su parte Teobaldo II de Navarra y su tío político Enrique III mantuvieron amistosos contactos en 1258 cuando el rey navarro intentó peregrinar a la tumba de Tomás de Canterbury y en 1262 cuando el rey de Inglaterra solicitaba de Teobaldo II la mediación ante el Papa para que la Santa Sede reconociera los derechos del infante inglés Edmundo sobre Sicilia.

La cesión feudal de la familia Monfort del castillo de Lourdes fue la causa del violento enfrentamiento entre Navarra e Inglaterra por el control de Gascuña. El aceptar esta sucesión implicaba para el rey de Navarra un enfrentamiento con Gastón de Bearne, con el conde Esquivat y con el rey de Inglaterra. Además con la aceptación de esta herencia Teobaldo II llevaba el señorío de Bigorre desgajándolo de la influencia inglesa a la órbita navarra y francesa.

La nobleza y los señores de Gascuña vieron con agrado el reforzamiento de las posiciones navarras ultrapirenáicas en perjuicio del dominio inglés. Así a fines de 1265 prestaron homenaje a Teobaldo II los siguientes señores: Bernardo conde de Comminges, Arnaldo de Hispania, vizconde de Couserans y Bernardo, conde de Estarac.

Sin embargo el rey inglés Enrique III adujo sus derechos de soberanía sobre Bigorra principalmente por la cesión temporal que le había sido dada en 1259 por Simón de Monfort. La guerra se desencadenó en 1266. El grueso del ejército navarro pasó de Pamplona a San Juan de Pie de Puerto, a Villeneve, y hasta Bayona y Lourdes. Entre los señores ultrapirenáicos que actuaron en el lado navarro estaban los señores de Agramont, de Garro y de Luxa, el vizconde de Baiguer y los señores de Ganaverro, de Belzunce y de Lavedan. Igualmente fueron aliados navarros la ciudad de Bayona y Richard de Montfort.

La tregua entre el reino de Inglaterra y el de Navarra comenzó a plantearse en agosto pero no se firmó en París sino el 20 de diciembre siendo ratificada por el legado papal el 30 de enero de 1268. El rey de Navarra aceptó el 24 de diciembre de 1268 la renovación de una tregua para cinco años.

La Hermandad castellana de las Marismas nació en 1282 si bien no se consolidó hasta 1296 en tiempos de Sancho IV (1284-1295). Por lo tanto las fechas más significativas de la historia de esta hermandad se encuadran en el reinado anterior y posterior cuando reinaba en Inglaterra Eduardo I (1272-1307).

Con la organización de la Hermandad de la Marina se pretendía asegurar las relaciones mercantiles entre los puertos cantábricos y vascos con todos los puertos atlánticos y a la vez encauzar la exportación de la lana castellana, el hierro vizcaíno y el vino de la Gascuña. Según Suárez Fernández en esta hermandad los vascos eran mayoría.

Reinaba en Inglaterra Eduardo I (1239-1307) que en 1254 a sus quince años de edad se casaba en el monasterio de Las Huelgas de Burgos con Leonor de Castilla hija del rey castellano Fernando III. Cuando Enrique III de Inglaterra negoció con Alfonso X el sabio

el casamiento de Eduardo heredero del trono inglés con Leonor hermana del castellano y, sobre todo, cuando se celebró el matrimonio el 18 de octubre de 1254, el rey castellano renunciaba a los derechos a Gascuña que le pudieran corresponder por la sucesión hereditaria de Leonor de Aquitania y esto tanto para sí como para sus sucesores. A partir de este momento la frontera del Bidasoa quedó fijada entre Inglaterra y Castilla.

Para paliar estas diferencias se reunieron en Londres delegados castellanos y bayoneses para firmar y ratificar un tratado el 15 de julio de 1293. Pero este tratado no calmó las suspicacias de los bayoneses que las reflejaron en una ordenanza del 13 de septiembre de 1298 por la que se prohibió a los bayoneses transportar mercancías si no era con naves de su propio puerto.

A principios del siglo XIV entre ambos reinos de Inglaterra y Castilla se firmaron diferentes pactos y treguas de las que son significativas la del año 1306 (válida para dos años), la de 1309 (rota por la guerra de los Cien años en 1324), la de 1343 (firmada con intervención de los legados papales y que se extendía por tres años) y la de 1344 (firmada entre vascos e ingleses en Fuenterrabía).

Una de las consecuencias más importantes de estos acuerdos entre Castilla e Inglaterra fue la de romper la tendencia amistosa anglonavarra en Gascuña. El rey castellano quiso sacar ventajas múltiples de estas relaciones preferenciales con Inglaterra en Gascuña y con este fin el rey Sancho IV el 8 de diciembre de 1286 expidió una real cédula por la que se concedía a los navarros en San Sebastián las mismas franquicias de las que gozaban en Bayona. Igualmente en 1290 otro privilegio de Sancho IV hacía a Fuenterrabía puerto de salida de los productos navarros por el Bidasoa.

Eduardo III de Inglaterra a partir de 1330 acusó a los mercaderes de Fuenterrabía, San Sebastián, Guetaria, Motrico, Lequeitio, Bermeo, Portugalete, Castro Urdiales, Laredo, Santander, San Vicente de la Barquera, Avilés, Ribadeo, Vivero, Coruña, Noya, Pontevedra y Bayona del Miño de distintos actos de piratería en la isla de Wight y Southampton.

Al subir al trono castellano Pedro I el nuevo rey cambió su política de neutralidad y se alineó con Francia intentando esposarse con Blanca de Borbón.

Como reacción Eduardo III armó una poderosa flota en el verano de 1350 descrita en diferentes cartas recogidas en Rymer y aprovechando el descuido de la flota castellana que regresaba de Flandes la abordó y desarticuló en la batalla de Winchelsea. Con esta victoria quedaba neutralizada la ayuda castellana a Francia. Tras la batalla se entablaron negociaciones en Flandes y en Bayona.

Más tarde se estableció en 1353 un tribunal internacional que dirimiera las reclamaciones mercantiles entre los puertos gascones y vascos. El tribunal compuesto de comisarios de Inglaterra, de Castilla y del Señor de Vizcaya se reunía, según Henao, en el puente de Fuenterrabía para dirimir las quejas y evitar las represalias.

A partir de este cambio de política internacional el 29 de octubre de 1353 estaban reunidos en la iglesia de Fuenterrabía los representantes de ambos bandos para la firma de un verdadero tratado internacional o paz entre Castilla e Inglaterra según lo describe Fernández Duro. En esta ocasión se reunieron en la iglesia de Santa María de Fuenterrabía comisarios de Fuenterrabía, San Sebastián, Guetaria, Motrico y Laredo mientras que días más tarde el 21 de diciembre de 1353 se reunieron también en Fuenterrabía los representantes de Bermeo, Plencia, Bilbao, Lequeitio y Ondarroa junto con los representantes de Bayona y Biarritz para ratificar dicha concordia.

La nueva alianza política en la que se sumergió Pedro I de Castilla posibilitó el que Eduardo III volviera a declarar a los mercaderes de la Hermandad de la Marina bajo su

protección el 5 de agosto de 1357. Pero la guerra de los Cien años entre Inglaterra y Francia y la alianza castellano-francesa redujo el comercio de los vascos y los cantábricos para con Inglaterra.

Carlos II de Navarra para planificar la guerra de Francia necesitaba atraerse nobles del reino castellano con sus respectivas mesnadas. Así en 1351 contactó con Beltrán Vélez de Guevara, señor de Oñate, al que le ofreció en feudo las villas navarras de Etayo, Oco y Riezu. En 1353 el rey navarro organizaba una campaña militar naval que partía desde Fuenterrabía camino de Normandia. Para poder realizar esta campaña el reino de Navarra tuvo que pacificar la frontera de malhechores entre el reino y Guipúzcoa haciendo actuar a la Hermandad de la frontera.

Del puerto de Hondarribia salieron las expediciones militares de Carlos II de Navarra a Normandía durante la guerra de los Cien años. En la primera expedición de 1353 embarcaron guipuzcoanos, alaveses y unos 2000 navarros. Los barcos repostaron en Bayona. En 1356 de nuevo es Fuenterrabía el puerto desde el que Carlos II envía tropas a Cherburgo. El alférez de Navarra, Martín Enríquez de Lacarra se ocupó de la expedición.

En 1356 volvieron de nuevo a salir tropas y naves navarras desde los puertos guipuzcoanos. E igualmente en 1358, 1359 y 1364 salían de nuevo tropas desde los puertos de San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía.

Para normalizar las relaciones fronterizas entre Castilla y el reino de Navarra se firmó el 18 de octubre de 1364 en Castelfabid un tratado de paz concertado entre los procuradores de Pedro I de Castilla y los procuradores de Carlos II de Navarra. En este tratado de paz se afirmaba:

“Otrosí que todo tiempo que el dicho rey de Navarra o su fiio heredero oviere menester de enbiar gentes o viandas o armas por mar para su guerra de Françia o fazer venir de parte de Françia por Navarra que el dicho rey de Castiella de logar et manera en el puerto de Fuenterrabia et de Oyarçu do pueda cargar et descargar francamiente e quitamente et sin embargo ninguno, et pueda fletar por sus dineros fasta diez naos cada anno en el sennorio del rey de Castiella para enbiar las dichas gentes de armas et viandas et fazer venir de Françia et do acaesçiese que fortuna de tiempo los echase en otros puertos de Castiella que sean alli salvos et seguros et les den viandas por sus dineros et que todos los subditos de los dichos reyes de Castiella et de Navarra, mercaderes et otros qualesquiere puedan andar salvos et seguros del un regno al otro con sus enpleas et mercaderías, non sacando cosas vedadas et pagando sus peajes et derechos acostumbrados”.

En agosto de 1365 se realizó el convenio de los hondarribitarras con Carlos II para convertir Andara (Lesaka) en centro comercial, es decir se pretendía hacer navegable el río Bidasoa para lo que se fijaron los censos a pagar por la exportación de hierro, vino y otras mercaderías. El concejo de Fuenterrabía se comprometió a ejecutar a su costa desde la dicha casa y puente de Andara en Lesaca hasta la desembocadura del río por tierra y por agua el camino bueno y suficiente:

“derrocando las peinas et limpiando et isanchndo el rio et los caminos, en manera que bajel de coranta cargas arriba llegue por agoa al dicho puerto et liben las mercaderias salvament por tierra et por agoa fasta la dicha villa o fasta las grandes naves, pagando los mercaderes a los marineros, baxieillos e mulateros su salario”.

Por el documento fechado en Pamplona el 3 de septiembre de 1365 los jurados y oficiales de la villa de Fuenterrabia y todo su concejo confirmaron los acuerdos para

“por comun provecho de los mercaderes et viandantes del regno de Navarra qui usan o usar querran, el viiage de la mar...a causa del puerto de Andara, el qual puerto es

del muy alto e muy escellent poderoso princep et seynnor don Carlos, por la gracia de Dios rey de Navarra, conte d´Evreux".

Carlos II pagó los servicios militares que le fueron prestados. Así el 22 de septiembre de 1365 y en Pamplona ordenaba a los oidores de Comptos para que recibieran en cuenta y dedujeran de la recepta de García Miguel de Elcarte tesorero del reino, 175 florines de oro, 3 maravedís y 5 dineros que pagó por las expensas que hicieron el infante Luis y sus compañías en Rentería y San Sebastián desde el 7 de junio hasta el 18 de dicho mes cuando iban a Normandía.

Por su parte el mismo rey Carlos II ordenaba en Estella el 12 de abril de 1366 a las gentes de Comptos que recibieran en cuenta y dedujeran de la recepta de García Miguel de Elcarte, tesorero del reino, la suma de 27 libras, 4 sueldos y 9 dineros de carlines prietos que, por su orden verbal, fueron entregados a Jimeno de Burlada, mercader de Pamplona, por sus expensas y las de 2 escuderos de la reina que fueron a Fuenterrabía y a San Sebastián a fletar una nave para enviar a Cherburgo y por dar ciertas ropas a dos hombres que iban en romería a Santiago.22

Por su parte el mismo Carlos II enviaba desde Pamplona el 8 de junio de 1366 a sus funcionarios de Comptos un mandato para que recibieran en cuenta y dedujeran de la recepta de García Miguel de Elcarte, tesorero del reino: 30 florines de oro dados al oficial de Bayona por el hecho de Fuenterrabia, e igualmente 16 a Ochoa de Urtubia por el hecho de Fuenterrabia.

Ya desde hacía unos años a Carlos II le habían jurado fidelidad Lope Garcia de Murua, señor de Lazcano, Martín Lopiz de Murua, Martin Gil de Oñaz, Ochoa Martiniz de Blategui, Gil Garcia Yaniz, señor de Otazu, Ferrant Gil de Oñaz, Furtur Sanchiz de Oñaz, Gil Martiniz de Loyola, Pero Lopiz de Uquiola, Juan García de Murua y finalmente el señor de Oñate, Bertrán Velaz de Urquiola.

Ahora por el tratado de Libourne pasaban a formar parte del señorío del príncipe Eduardo toda Vizcaya (Bilbao, Bermeo y Lequeitio) y el señorío de Castro Urdiales, mientras que Carlos II se apropiaría de Guipúzcoa, Álava y parte de la Rioja. El texto del tratado de Libourne es altamente significativo de las nuevas relaciones internacionales entre los navarros, los vascos y Francia y por lo tanto indirectamente con Inglaterra.

Poco después con apoyo y vasallaje de ciertos señores guipuzcoanos tomaba posesión de la Provincia nombrando a Pedro López, señor de Amézqueta

"merino et capitan del termino de San Sebastián eta et termino de Sant Adrian et por todas las comarcas que son venidas a mercé del dicho seynnor rey en Ypuzcoa".

Los principales señores guipuzcoanos se pasaron al bando navarro como los Urt (Ugarte) o los Lazcano. En 1368 Carlos II recorrió Guipúzcoa acompañado de hidalgos de la tierra como el señor de Amézqueta y el de Ugarte. El mismo rey navarro envió a Juan Martínez de Ciordia "enta las partidas de Ipuzcoa et Fuenterrabía...a fablar con ciertas personas". El 19 de noviembre de 1368 Carlos II ordenaba pagar a los caballeros guipuzcoanos que le habían hecho "homenage lige et sagrament et obediencia, como a lur seynor natural". Bajo el mando de Pedro López, señor de Amézqueta, nombrado "merino et capitan del termino de San Sebastián eta et termino de Sant Adrian et por todas las comarcas que son venidas a mercé del dicho seynnor rey en Ypuzcoa" estaban con sus correspondientes séquitos Juan Pérez de Amézqueta, Martín López su hermano, Lope Ibáñez señor de Echezarreta, Pedro López de Aguirre, Rodrigo señor de San Millán, Juan Pérez señor de Berrasoeta, Miguel Ibáñez de Urquiola, Lope señor de Eraso, García Martínez señor de Berástegui,

Ayero señor de Ugart y capitán de la tierra de Oyarzun y la Rentería hasta San Sebastián, Sancho Sanz y Sancho Martiniz.

El protagonismo de estos mares y de las relaciones mercantiles de sus puertos fue capitalizado por Hondarribia como se demuestra en el tratado de paz con Inglaterra del 29 de octubre de 1353 firmado en Santa María de Fuenterrabia.

Igualmente Hondarribia fue un polo de atracción de la vida económica y social de los villes y las cinco villas navarras de la frontera.

Los moradores del alfoz o jurisdicción hondarribitarra mantuvieron estrechas relaciones con aquellos valles navarros de la zona de las cinco villas (Lesaca, Vera, Aranaz, Echalar y Yanci) por la afinidad lingüística euskerica, por la pertenencia a la misma demarcación eclesiástica, por la equivalente cultura y tradiciones y por la basculación alternativa e intermitente que las propias tierras hondarribitaras tuvieron en su protagonismo castellano y en su afinidad a los intereses del reino de Navarra.

No había solución de continuidad entre los valles de Oyarzun y de Hernani, las colaciones de Urnieta, de Andoain y de Anizlarrea y las cinco villas navarras. Además de los vinculos superestructurales apuntados había otros de infraestructura tales como la igual dedicación agropecuaria, las iguales necesidades de abastecimiento, el ser camino de paso de las mercancias navarras que buscaban la salida a los puertos martítimos.

Además les unían las celebraciones festivas cívicas y religiosas como las romerías principalmente los sanjuanes y la virgen de agosto, la matanza del cerdo, el final de las recolecciones agrícolas y la conmemoración de lastres pascuas festivas.

A finales del siglo XIV en las Cinco Villas había por lo menos 19 ferrerías a las que habría que añadir otras 22 en el resto de la montaña atlántica navarra repartidas en la tierra de Larraun (4), Anizlarrea (8), Valle de Santesteban de Lerín (6) y Leiza (5). En 1426 había en Vera cinco ferrerías. La inmensa mayoría del hierro producido se exportaba por San Sebastián (con etapas largas en reino extraño y muchos peajes), Fuenterrabía (el más apetecido camino por los de Cinco Villas a través de Adara o Endarlaza en el Bidasoa) o Bayona (puerto esencial para la Cinco Villas principalmente por Roncesvalles y Baja Navarra para llegar a Irisarri, la Bastida de Clarence y Bayona).

El tráfico de las Cinco Villas estaba encaminado principalmente hacia Bayona, según se constata de los peajes de Lesaca y Vera. Se exportaba hierro (clavazón, anclas, aros, chapa para cerrajería, hachas, puñales, catapultas, máquinas de asalto, armas, etc.), mientras que se importaba pescado hacia Pamplona. En los peajes de Lesaca y Vera aparecen “Ximon de Bruslada et Nicolau de Lessaga que son francos” o representaban en Pamplona del mercader de Bayona Lessaga que prestaba dinero en 1358 al rey de Navarra.

La economía de las Cinco Villas estaba mediatizada por los señores de Zabaleta (Yanci) y de Alzate (Vera) bajo los que estaban los ferrones, labradores, menestrales, zapateros, pelejeros, maestros. Toda la población era franca, aunque debía contribuir con ayudas y cuarteles. También debían pagar la lezda por las ferrerías y los derechos de peaje. Esta exención de pechas asemejaba a los pobladores de este entorno con la posterior hidalguía colectiva. Estas dos familias señoriales lograron entradas económicas por el ejercicio de funciones principalmente administrativas y militares al servicio de la realeza. Estos dos señores tendrán un importante protagonismo en la guerra expansiva de Navarra con Carlos II y en el intento de apropiación de tierras guipuzcoanas.

En esta operación militar actuaba Juan Lopiz señor de Zabaleta al que se le encomendó la guarnición de Rentería, Juan Martiniz señor de Alzate, Adan de Urtubie, Miguel Ochoa señor de Subizar y por supuesto algunos señores guipuzcoanos como

Beltrán Vélez de Guevara, señor de Oñate, lo mismo que Pero López de Amézqueta jefe de los oñacinos y nombrado merino de las comarcas guipuzcoanas recuperadas, Rodrigo señor de San Millán, García Martiniz señor de Berástegui, Miguel Ibáñez de Urquiola señor de Eraso y Ayero de Ugarte, señor de Ugarte.

La guerra de Guipúzcoa terminó con el arbitraje del Papa Gregorio IX y de su legado el cardenal Guido de Bolonia en 1372 y con el casamiento del infante navarro Carlos con la infanta castellana Leonor.

En los años sucesivos las entradas guipuzcoanas se sucedieron: 1376, 1378-1379, mientras que los señores de Alzate y Zabaleta estaban en pie de guerra. El tema se pacificó con el tratado de Briones de 1379[11].

Como hemos visto durante el siglo XIV controlaron la frontera entre Navarra y el alfoz de Hondarribia los señores banderizos de la comarca del Bidasoa como Juan López, señor de Zabaleta, merino de las montañas, que con una compañía controlaba a los malhechores de Larraun. Durante muchos años el señor de Zabaleta Juan López fue el merino de las montañas en las partidas de Lesaca y de Vera de Bidasoa.

Durante el siglo XV los señores de la comarca del Bidasoa y de las Cinco Villas, afines a Hondarribia por sus vinculaciones eclesiásticas, se mostraban reacios a una pacificación, ya que principalmente los señores de Alzate, Lizarazu, Vergara, Saint Pée de Laburdi y Zabaleta buscaban el medro económico por las acciones de armas.

La zona estaba transitando por un período de pobreza. Lesaca sufrió un incendio en 1412. Los cambios climáticos golpearon a las cosechas y a los ganados durante el año 1417, principalmente en San Esteban de Lerín y los otros pueblos del mismo valle. Las destrucciones y ruinas de campos alcanzaron a toda la cuenca del Bidasoa (valle de Leiza) durante los años 1416-1417. El hambre y las malas cosechas suscitaron levantamientos populares en San Esteban de Lerín y guerras banderizas de frontera entre 1411 y 1429. El conflicto se extendió por el Baztán, por Lesaca, Vera y aun hasta Fuenterrabía teniendo como protagonistas el linaje guipuzcoano de Alzaga, el labortino Sant Pee, aliado éste último con el de Zabaleta. El enfrentamiento principal oponía a los señores de Alzate contra los de Saint Pée. También intervino el gamboino Fernando de Gamboa pretendiendo vengar la muerte de su suegro el señor de Alzate ya que un hijo suyo, Juan Ruiz de Gamboa, preboste de Rentería, se habia casado con María de Alzate hija del asesinado y heredera del solar de Alzate.

El 16 de diciembre de 1424, en Pamplona el tesorero del reino da a Miguel señor de Bértiz, 78 libras por el mantenimiento de una compañía de 50 extranjeros que tiene al servicio del rey de Navarra protegiendo las tierras de Vera de Bidasoa con motivo del enfrentamiento entre el señor de Saint Pée-sur-Nivelle y el linaje de Alzate.

El 19 de marzo de 1425 en Tolosa Juan de Amézqueta, señor de Saint Pée-sur-Nivelle, pactó un convenio con los vecinos de Leaburu, por el cual, éstos últimos se comprometieron a moler sus cosechas en los molinos que el señor tenía en el lugar de "Mahala" en el término de Leaburu, pagando de renta la decimosexta parte del grano y a contribuir en el futuro a la reparación de sus instalaciones cubriendo la mitad de su coste[12].

En 1424-1429 los Alzate con el apoyo del rey Carlos III y del señor de Bertiz seguían en guerra con los de Saint Pée y con los Zabaleta. Durante el resto del siglo XV los Zabaleta

11 GOYHENECHE, Eugeni: Les Rois de Navarre et les merchands bayonnais. Societé des Sciences, Lettres et Arts de Bayonne. Nouvelle Série, nº 107, 2 Trimestre, Bayonne, 1965, 145.

12 LEMA, José Angel y otros: Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes mayores guipuzcoanos (1265-1548). San Sebastián, 2000, páginas 206, 248, 249-251.

entraron en tregua con los Saint Pée de Labourd, mientras que los Alzate emparentaron con los Urtubie y con los linajes guipuzcoanos de los Gamboa y los Lazcano. Se desató una verdadera guerra fronteriza y banderiza en la zona del Bidasoa y de las Cinco Villas con entrada de tropas gasconas.

En 1444 los de Oyarzun uniendo tropas oñacinas (Lazcano y Loyola) y gamboinas (Olaso) quemaron Lesaca defendida por el señor de Zabaleta con otros 300 hombres venidos de Labourd. El señor de Zabaleta resultó hecho prisionero y su castillo quemado. El rey recompensó al señor de Zabaleta y mandó fortificar la villa de Lesaca y obligó a una tregua a los señores de Alzate Johan Ruiz de Gamboa y Zabaleta.

Con el partido beamontés del Príncipe de Viana estaba Ochoa Lópiz señor de Zabaleta que era el responsable de Goizueta, Cinco Villas, Baztán, Lerín y ambas Basaburua. Mientras el rey francés atacaba desde Guyena hasta el castillo de Maya respondiéndole el condestable conde de Lerín Luis de Beaumont entrando por San Juan de Pie de Puerto. Pero el señor de Alzate era agramontés y partidario del rey Juan II.

En 1462 el señor de Zabaleta cambió de bando pasándose con las cinco Villas al bando agramontés y poco después intervino en la toma del castillo de Ozcorroz y en la defensa de la iglesia de Goizueta. A partir de este momento Alzates y Zabaletas marcharon unidos. En 1474 el señor de Zabaleta, Mosén Phelipe, firmó alianza con Gracian de Yuso, señor de Sant Per (enemigo tradicional de los Alzate) y con la señora de Bértiz.

De esta alianza quedaron excluidos tanto la villa de Vera como el linaje dominante del señor de Alzate, Rodrigo Gamboa y Alzate que hacia poco se había casado con Marie de Urtubie, señora de Urtubie en Labourd y enemiga del señor de Sant Per. Además los Alzate estaban emparentados con más ilustres linajes guipuzcoanos.

En efecto, Ruy Pérez de Gamboa, señor de Olaso, casado con Marquesa de Achega tuvo dos hijos Juan López de Gamboa, señor de Olaso y famoso caudillo gamboino y Fernando de Gamboa casado con Catalina Sánchez de Ugarte hija de Pedro Sánchez de Ugarte preboste de Rentería y nieta de Ayero, señor de Ugarte de la que tuvo a Juan Ruiz de Gamboa, preboste de Renteria.

Este Juan Ruiz de Gamboa y Ugarte se casó con María de Alzate hija de Martín Lopez señor de Alzate, muerto a manos de Sant Per. El hijo de ambos Rodrigo de Gamboa y Alzate, señor de Alzate se casó en segundas nupcias en 1469 con Marie de Urtubie señora de Urtubie enlazando con los peores enemigos de su familia, si bien su hijo Juan Gamboa-Alzate y Urtubie unió los señoríos de Alzate y Urtubie, porque los Urtubie eran descedientes del bando oñacino mientras los Gamboa-Alzate eran descedientes del bando gamboino.

El señor de Alzate era patrono de la iglesia de Vera, mientras que el de Zabaleta lo era de la abadía de San Miguel de Yanci y de Aranaz. Roncesvalles era patrono de la iglesia de Lesaca ante la oposición del señor de Zabaleta que perdió el pleito en 1478 y ante las apetencias de Johanes de Vergara señor de Aranibar.

En 1483 el señor de Zabaleta acudió a defender al bando real agramontés con sus 400 hombres reclutados en las Cinco Villas, Anizlarrea, Basaburúa y Valle de Santesteban de Lerín. En 1494 en la coronación de los reyes Juan y Catalina de Labrit estaba Felipe de Zabaleta junto al bando agramontés, y luego en 1498 fue nombrado mayordomo oficial. En 1506 los Reyes pidieron ayuda contra los beamonteses al señor de Zabaleta. Johan señor de Zabaleta del partido agramontés siguió fiel a los reyes en el momento de la conquista del reino.

En las casas ultrapireanicas relacionadas con la zona del Bidasoa los señores de Urtubie y de Saint-Pée eran beamonteses. Gracián de Salazar y Luxe señor de Saint-Pée

se había casado con Juanne de Saint-Pée hija de Isabelle de Beaumont, hermana de Luis de Beaumont, conde de Lerín.

Rodrigo de Gamboa, señor de Alzate, casado con Marie de Urtubie no intervino en la guerra civil ya que vivió en Urrugne hasta su muerte en 1493. A su muerte Juan de Mont-Real primer marido de Marie de Urtubie asumió judicialmente el señorío de Urtubie, mientras Marie de urtubie destruía el castillo de Urtubie y se refugiaba en Vera en el palacio de Alzate. El hijo Ochoa Gamboa y Urtubie reclamó sus posesiones en Labourd. Su hermano Juan de Alzate y Urtubie se sometió en 1540 l arbitraje y a la división de las tierras del señorío de Urtubie.

Tras la conquista del reino en 1512 los señores de Alzate y Zabaleta sirvieron fielmente al rey Fernando el Católico.

8.- Hondarribia sede del arciprestazgo menor de Bayona.

En Hondarribia existía un arcipreste menor como autoridad delegada del obispo de Bayona al igual que existía en San Sebastián la del oficial foráneo dependiente del obispado de Pamplona.

8.1. Introducción:

Durante la Edad Media y Moderna los mundos civil y eclesiástico no estuvieron deslindados. En la Cristiandad existían jueces eclesiásticos e imperiales que impartían itinerariamente justicia. Eran delegados del Papa o del Emperador, que como jueces o como notarios pontificios o imperiales recorrían las tierras de la Cristiandad y del Sacro Romano Germánico Imperio impartiendo justicia o ratificando el poder universal de las cabezas de la misma Cristiandad.

Conocemos la existencia de jueces eclesiásticos establemente afincados en ciudades y villas del País Vasco. En Fuenterrabía existía un juez como delegado del obispo de Bayona en el arciprestazgo menor e igualmente existía otro en San Sebastián.

Igualmente existía un alcalde eclesiástico respectivamente en Vizcaya (como lo testifica el Fuero Viejo de Vizcaya de 1452), en Durango y en Marquina. Del mismo modo existía un oficial foráneo en San Juan de Pie de Puerto y al principio del siglo XVI ejercía este cargo Bernard de Echepare.

Esta indefinición jurisdiccional entre el poder civil y eclesiástico se daba también en el reino de Castilla. En efecto lo detectaron las cortes de Guadalajara de 1390 que acordaron que los patronos de las iglesias propias podían apropiarse de los diezmos de los que gozaban desde antiguo. Esta indefinición la constatan las Cortes de Palenzuela de 1425, las de Burgos de 1429 que prohiben a los jueces eclesiásticos prender y ejecutar los bienes de los seglares lo mismo que las de Madrid de 1435 y la cédula real de Juan II dada en Madrigal el 13 de agosto de 1438 en la que se prohibía a los legos acudir a la justicia eclesiástica en vez de la civil. Esta misma indefinición jurisdiccional persistía en el siglo XV, específicamente en las cortes de Madrigal de comienzos del siglo XVI.

La razón medular de la indefinición jurisdiccional estribaba en que las jurisdicciones eran personales y no quedaba claramente definida la personalidad jurídica de los cristianos, los cuales recibían muchas veces, junto al bautismo y la confirmación, también la tonsura o corona clerical, como signo inequívoco de su opción a participar en los beneficios eclesiásticos.

Sin embargo, la recepción de la tonsura era más un acto social que una verdadera introducción en las órdenes clericales. Con todo, las autoridades eclesiásticas y religiosas en su celo por defender la Iglesia como sociedad perfecta y en su afán de proteger a todo tonsurado, castigaban con excomuniones personales y aun entredichos locales a toda injerencia de la jurisdicción civil sobre los tonsurados.

Dentro de la genéricamente denominada jurisdicción eclesiástica se daban diferentes tribunales solapados entre sí en el ejercicio de sus competencias como eran los tribunales pontificios, episcopales e inquisitoriales.

Como ya hemos indicado Guipúzcoa estaba dividida eclesiásticamente entre tres sedes episcopales. Al oeste regía el obispo de Calahorra la tierra llana y las villas de Mondragón, Valle de Léniz, Elgoibar, Plasencia y Vergara. En el centro de la provincia dominaba el obispo de Pamplona bajo la fórmula del arciprestrazgo mayor de San Sebastián y por fin la zona oriental del territorio incluyendo mayoritariamente a los habitantes gascones estaba bajo el control de la sede de Bayona que había organizado en la zona el arciprestazgo menor de Fuenterrabía.

8.2. El Oficial foráneo de San Sebastián frente al arcipreste hondarribitarra:

Según Goñi Gaztambide el oficial foráneo de San Sebastián fue durante los siglos XIV al XIX el personaje eclesiástico más relevante de las comarcas guipuzcoanas dependientes de la diócesis de Pamplona, si bien no era una institución típicamente guipuzcoana, sino que era una prolongación del oficial episcopal de Pamplona que actuaba en una parte de la diócesis como era el arciprestazgo mayor de Guipúzcoa.

El oficial foráneo de San Sebastián fue una prolongación del oficial episcopal. Éste administraba justicia por sí mismo en toda la diócesis de Pamplona. Luego necesitó de funcionarios y de asesores por lo que se rodeó de expertos en derecho. Uno de éstos adquirió protagonismo y jurisdicción fija y estable en la capital del reino y fue el oficial de Pamplona ya documentado en 1230. El cargo de oficial de Pamplona estuvo ligado desde 1302 a una dignidad canonical de la catedral. Como expresiones territoriales de este oficial episcopal aparecieron oficiales foráneos en los extremos de la diócesis como en San Sebastián y en Uncastillo.

El oficial foráneo de San Sebastián adquirió tal prestigio que los guipuzcoanos acudían a su tribunal en materias civiles con perjuicio de los alcaldes de San Sebastián.

Alfonso XI se opuso a este solapamiento de jurisdicciones. La prohibición real no fue respetada ya que el propio concejo de San Sebastián acudió al oficial foráneo para que corroborara con su sello de oficial la concordia establecida entre San Sebastián, Hernani y Rentería en 1339 y, más tarde, ratificó con su sello otro convenio municipal de 1379.

El oficial foráneo fue ganando protagonismo y poder durante los siglos bajo medievales. Adquirió distintos patrimonios y entradas beneficiales, entre ellas las de la parroquia de San Sebastián de Soreasu en Azpeitia desde 1394. Tenía su propio palacio en San Sebastián desde 1425.

Calixto III determinó que los obispos de Pamplona tuvieran que elegir sus oficiales foráneos entre los oriundos y beneficiados de San Sebastián y que el tribunal estuviera en San Sebastián. Fue hasta su supresión el oficial principal como vicario episcopal general para el arciprestazgo mayor de Guipúzcoa.

Los reyes castellanos intentaron repetidamente la separación de las jurisdicciones civil y eclesiástica durante los siglos bajomedievales. Del 13 de agosto de 1438 y fechada en

Madrigal fue firmada la órden de Juan II de Castilla en la que mandaba al alcalde mayor de Guipúzcoa Pero Sarmiento el que hiciera cumplir en su ámbito jurisdiccional la separación de los poderes civil y eclesiástico. Esta real provisión fue luego inserta en las Ordenanzas de la Provincia de Guipúzcoa de 1457 y mandada copiar por el concejo de Fuenterrabía en 1567.

"Otrosi lo que me pedistes por merced que por quanto los perlados e clerigos de mis reinos se abian entremetido y entremetian a perturbar mi juridiçion asi por bia de escomuniones commo de rigor en tal manera que la mi justiçia perece e la juridiçion de los dichos clerigos y perlados se alargaba, por ende que me suplicabades que me plugiese ordenar e mandar que si algun lego demandare algun cosa en juizio a otro lego ante algun juez eclesiastico sobre cosa que perteneçia a mi juridiçion que por mismo fecho perdiesen qualquier ofiçio que tobiesen en qualquier çiudad o villa o lugar de mis reinos e señorios e que si no tobiesen ofiçio que lo no pudiesen aber dende en adelante e demas que pechasen en cada begada que contra ella pasase ciem mil maravedis...a lo qual vos respondo que mi merced es y mando e tengo por bien e fagan e guarden asi de aqui adelante"[13].

8.3. Evolución del arciprestazgo menor:

El arcipreste del arciprestazgo menor de Hondarribia era el representante del obispo de Bayona en la zona gascona de la sede episcopal.

En Hondarribia se centralizaba un oficial eclesiástico episcopal cual era el arcipreste. Convendría delimitar las parroquias y las ermitas a las que se extendía dicho arciprestazgo. La jurisdicción de Bayona y por lo tanto también del arciprestazgo menor de Hondarribia se extendía en Gipuzkoa hasta Villanueva de Oyarzun o Rentería.

El valle de Oyarzun se lo atribuían tanto la diócesis de Pamplona como la de Bayona. Así atribuye este valle a la diócesis de Pamplona, Sancho III de Pamplona en la demarcación de esta sede en 1027. Del mismo modo la bula de Celestino III del 13 de noviembre de 1194 al poner límites a la diócesis de Bayona afirma "valle quae dicitur Ojarzo usque ad Sanctum Sebastianum". Cuando años más tarde el obispo de Pamplona erija en San Sebastián el Oficial foráneo venía a contrastar con su protagonismo el papel que en Hondarribia estaba ejerciendo el aricepreste menor[14].

En 1484 y 1489 era don Pedro de Andía oficial de la villa de Hondarribia y de su arciprestazgo.

Durante el pontificado pamplonés del cardenal Fazio Santori (1507-1510), Fernando II el católico pensó mejorar los problemas de los guipuzcoanos de su reino uniendo los dos arciprestazgos bajo su propio trono y despojando por lo tanto a la sede de Bayona de su incursión más allá del Pirineo. Así fue cuando en 1508 pidió la creación de un vicariato general en la persona de Juan de Inchausti, párroco de Azcoitia el cual debería administrar los territorios guipuzcoanos dependientes de Pamplona y de Bayona desde la sede de Tolosa.

Los guipuzcoanos se quejaban de que ante la falta de denuncias contra los abusos de los clérigos guipuzcoanos no actuasen los tribunales de Pamplona y de Bayona. Así, por ejemplo, en la Junta de Usarraga del 20 de agosto de 1510 se trató de la jurisdicción eclesiástica. En esta junta se denunciaron las deshonestidades e insultos que algunos clérigos de esta provincia cometen contra los laicos. Se afirmaba que ante las denuncias

13 Miguel LARRAÑAGA ZULUETA: Colección, pag. 99.

14 GOÑI GAZTAMBIDE, José: El oficial foráneo de San Sebastián del siglo XIV al XIX. Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián 3(1969)11-62.

anteriormente formuladas no se había proveído cosa alguna. Se señalaba igualmente que la provincia

"no puede sufrir esto, porque los dichos clérigos son tan sueltos para hacer delitos, injurias atroces y otros insultos a los legos e a sus mugeres...sus jueces pasan con ellos tan sin punicion e castigo que cada día impiden la jurisdicción real de V.A. con cartas y entredichos".

La Junta prohibió la entrada en la provincia de un "juez visitador que viniese de Pamplona...porque es deservicio de S.A." y aun llegaron a mandar que "al que en Pamplona estuviese de levantarle la obediencia".[15]

Ante esta situación Fernando el Católico por congraciarse con los mismos guipuzcoanos encargó a los obispos de Bayona y de Pamplona el que nombrasen jueces que castigasen los delitos por cédula fechada el 10 de enero de 1511.

En efecto, el 10 de enero de 1511 en Escalona se emitía una real cédula encargando a los obispos de Pamplona y Bayona el poner para Guipúzcoa un vicario general natural de la Provincia[16].

Y ante la inactividad e ineficacia de los mismos obispos volvió a urgir el cumplimiento de su voluntad por cédula fechada en Burgos el 28 de febrero de 1512 a instancia de la junta de caballeros, escuderos e hijosdalgo de la Provincia[17] y solicitando el nombramiento de un provisor o vicario general natural de la dicha provincia.

Sin embargo y contra los intereses del clero guipuzcoano Fernando el Católico impulsó la fundación de los franciscanos y dominicos en San Sebastián. En efecto, el 11 de enero de 1512 y desde Burgos escribía el rey sendas cartas al corregidor, al concejo, justicia, diputados, regidores e omes buenos de la villa de San Sebastián lo mismo que al vicario de San Vicente sobre la fundación de los franciscanos en San Sebastián. Y estas cartas fueron repetidas el día 12 de enero de 1512.

Una vez realizada la conquista del reino de Navarra escribía de nuevo el rey católico el 25 de febrero de 1514 a su embajador en Roma, Jerónimo de Vich sobre la creación de una abadía-obispado en Guipúzcoa contra los intereses del arciprestazgo menor de Fuenterrabía. Aducía el rey aragonés "que estando la iglesia de Pamplona en persona inconfidente (Cardenal Amaneo de Labrit) a lo de nuestro estado y servicio, era grande inconveniente que aquella iglesia le fuese suiecta en la jurisdicción eclesiástica".

En este largo informe Fernando II afirmaba que grandes costas y daños de todo género provenían a la provincia de Guipúzcoa por estar sometida a tres sedes diocesanas, que se daban robos en los puertos y pasos fronterizos a quienes iban a Pamplona a tratar sus negocios, que sucedían muertes de personas, que la provincia quedaba sin jurisdicción eclesiástica en tiempo de guerra, que los tribunales eclesiásticos estaban muy lejanos, y, además, que dichos tribunales cobraban derechos excesivos y a la vez realizaban malos tratos a los guipuzcoanos. Y concluía señalando la oportunidad de llevar a efecto la tal desmembración, que se eligiera a Azcoitia como cabeza de esa abadía con jurisdicción de obispado, que se designara como abad a Juanes de Aguirre, arcediano de Alcántara, que la corona de Castilla tuviera el derecho de presentación de dicho abad y que esta abadía quedara sometida al arzobispado de Zaragoza. El rey prometía dotar a esta abadía con la tercera parte de los frutos y rentas de los diezmos de Santa María de Azcoitia, quedando

15 AGS. Estado 11, II, 89. cfr. Luis Fernández Martin: Los años juveniles de Iñigo de Loyola, Valladolid, 1981.

16 AGG. Secc. 4, Neg. 4, Leg. 7

17 Real cédula encargando a los obispos de Pamplona y Bayona poner en Guipúzcoa un vicario general AGG. Secc. 4, Neg. 4, Leg. 7.

en manos del concejo de Azcoitia el nombramiento de los cargos y beneficios inferiores y finalmente que esta abadía se erigise a la muerte de Fernando de Balda que era por concesión real “ad vitam” beneficiario de dicha iglesia de Azcoitia.

Como vemos Fernando el Católico tenía interés por compensar a los guipuzcoanos del esfuerzo sostenido en la conquista del reino de Navarra para lo que pensó sería conveniente independizrlos eclesiásticamente de Bayona y de Pamplona. Además confirma este pensamiento textualmente el propio rey “porque lo desseo assi por las causas suso dichas, como por honra y beneficio de la dicha provincia, cuya antigua fidelidad y serviçios mereçen mucho de nos”[18].

La curia papal no accedió a la petición regia y refutó las razones de Fernando II en el despacho del 14 de abril de 1514. Se aducía en esta respuesta que el rey pretendía más premiar a Juan de Aguirre, su secretario, que favorecer a la provincia. Igualmente que las sedes de Bayona y Pamplona perdían mucha renta con la desmembración. Fernando II contraatacó con un ofrecimiento económico consistente en la promesa de dotar a la abadía-obispado con la tercera parte de todos los ingresos patronales de las iglesias comprendidas en la zona. Por otra parte dos años más tarde las cortes de Navarra reunidas en Pamplona en 1516 pidieron la no desmembración de la sede pamplonesa y en Flandes resolvieron no mover el asunto de modo que Carlos de Gante “en España lo mandaría ver”.

Pero los problemas con el clero proseguían según consta de las actas de la villa de Azpeitia de 1518 cuando dicen: “Yten repartieron al dicho Pedro Lopes de Mandiolaça por/ un mandamiento que de el alçipreste don Juan de Echabe dio para que/ los clerigos no truxiesen armas e non jugasen con/ los legos, quatro reales castellanos, que son çiento e çinquenta/ e tres maravedis”.

Años más tarde, según Goñi Gaztambide

“a ruegos de Don Carlos se erigió en tiempo de León X una abadía mitrada no sólo en el arciprestazgo de Fuenterrabía, sino también en el de Guipúzcoa. De esta suerte los pueblos guipuzcoanos que estaban eclesiásticamente sujetos al obispo de Pamplona y al de Bayona quedaron bajo la obediencia de un abad que dependía inmediatamente del Romano Pontífice y podía ejercer todas aquellas funciones que practicaban en sus diócesis los obispos de los reinos de Castilla y León, reservando el derecho de patronato de la abadía a Carlos I y a sus sucesores”.

Como primer abad fue nombrado Juan de Loaysa, obispo de Algher en Cerdeña pero la bula no se ejecutó en vida del cardenal de Labrit. Así al arciprestazgo de Fuenterrabía que dependía de la sede de Bayona, se sumaría ahora el de Guipúzcoa con sede en Azcoitia arrebatándole el territorio al cardenal Albret que “era persona inconfidente a lo de nuestro estado y servicio”.

De esta manera Guipúzcoa quedaba desvinculada de las sedes de Bayona y de Pamplona. Esta fundación era un gesto de agradecimiento a la provincia por la activa contribución de Guipúzcoa a la conquista de Navarra.

Pero en estos momentos del año 1518 las cortes de Navarra se oponían a que Roma desmembrase la dicha provincia del dicho obispado de Pamplona “por siniestras informaciones que a vuestra alteza han dado los dichos guipuzcoanos” y le ruegan que escriba al Santo Padre “para que tal desmembración no se haga tan perjudiciable a esta madre iglesia y al dicho reino”.

18 AHD. Estado, leg. 215. cfr. Tarsicio de Azcona: Gestiones de Fernando el Católico para erigir en Azcoitia una abadía-obispado con jurisdicción sobre Guipúzcoa”.

Sin embargo proseguían las dificultades con el clero guipuzcoano. A las Juntas de Guipuzcoa reunidas en Villafranca por los meses de abril y mayo de 1520 el comendador de Ysasaga trajo una provision del vicario general de Pamplona sobre los excesos que cometían los clérigos de la Provincia. A la muerte del cardenal Albret el nuevo obispo de Pamplona se enzarzó en Guipúzcoa con problemas de jurisdicción.

Por su parte el 18 de mayo de 1521 desde Worms Carlos V escribía a su embajador en Roma Juan Manuel y le pedía la unificación eclesiástica de la provincia de Guipúzcoa. Dos días después el mismo Carlos V el 20 de mayo de 1521 escribía al mismo embajador recomendándole para un beneficio en Pamplona o Calahorra de 200 ducados al año a su capellán Diego de Achega. Meses después el mismo emperador el 8 de julio de 1521 escribía al Papa Leon X sobre la creación de la abadía de Guipúzcoa. Y dos días después el mismo Carlos V volvía a insistir a a su embajador en Roma, Juan Manuel, pidiendo la unificación eclesiástica de Guipúzcoa. Al año siguiente con fechas del 15 y 22 de febrero y desde Bruselas escribía el mismo emperador sobre la abadía de Guipúzcoa al obispo de Calahorra Juan Castellanos de Villalba informándole de la designación para ese cargo de Juan de Aguirre y pidiéndole no se opusiese a la unificación eclesiástica de Guipúzcoa.

Cuatro años más tarde y reconquistada Fuenterrabía de las tropas franco-navarras en 1524 Carlos V escribía en mayo de 1525 afirmando que ya no era oportuna la desmembración de la provincia de Guipúzcoa de la sede pamplonesa y de este modo escribía a su embajador en Roma para que le suplicase al Papa “que todos los lugares de la dicha provincia de Guipúzcoa que estaban y están debajo de la jurisdicción de la iglesia de Pamplona lo estén así en adelante”. Sin embargo solicitaba que el arciprestazgo menor de Fuenterrabía fuera desgajado de la diócesis de Bayona para “y ponerlo todo debaxo de la diócesis de Pamplona”.

Durante el reinado de Carlos V las relaciones del arciprestazgo menor de Hondarribía con Bayona se entorpecieron de tal manera que el emperador por medio de sus embajadores forzó a que el Papa erigiese un arciprestazgo “nullius” regido por un abad o vicario general. Dicho arciprestazgo fue segregado de Bayona y adscrito al de Pamplona en 1525, pero de nuevo la Santa Sede lo devolvió a Bayona en 1526, si bien en la práctica dependió del de Pamplona hasta 1531. La segregación definitiva como veremos no se realizó hasta cincuenta años después.

8.3.1. Iglesias propias del arciprestazgo de Hondarribia.

Iglesia Propia:

Se llama Iglesia propia el recinto eclesiástico erigido y fundado por un promotor que desde ese mismo momento recibe el nombre de patrono. Al patrono se le atribuían principalmente dos derechos que históricamente solían ser complementarios, es decir, en primer lugar el del patronato que abarcaba tanto la protección, conservación, defensa y promoción del recinto eclesiástico como igualmente el usufructo de los bienes materiales y espirituales que ese beneficio generara y en segundo lugar estaba el derecho de presentación del sujeto o sujetos encargados de administrar ese recinto eclesiástico y sus aledaños cercanos a la iglesia, para que la autoridad eclesiástica correspondiente le confiriera las necesarias órdenes jurisdiccionales u ordenaciones sacramentales.

Se ha definido el derecho de los patronos sobre las iglesias como derecho de propiedad, aunque en realidad no lo era en sentido estricto ya que el propietario de la iglesia propia podía venderla, cederla o permutarla, pero no tenía poder para destinarla a otros usos diversos de los religiosos.

Pero las iglesias propias eran tanto para los fundadores de las mismas como para sus sucesores, centros de culto familiar y gentilicio, pero a la vez lugares de acogida de pobres, peregrinos y necesitados. Cuando se instauró en la Iglesia la obligación de pagar los diezmos, los señores se los apropiaron con la obligación de sostener la fábrica de la iglesia, de socorrer a los pobres y de mantener al clero.

Hay diferentes teorías históricas que estudian el origen de las iglesias propias. Todas ellas pueden quedar reducidas a estas dos contradictorias: la primera concepción, patrimonial y denominada también germanista, sostenida por Stultz afirma que la iglesia propia surgió al margen de la jerarquía eclesiástica y en lucha con ella, logrando imponerse en la vida jurídica eclesiástica y siendo la nota característica de la disciplina canónica medieval. La apropiación y transmisión de estas iglesias propias no eran diferentes de las utilizadas en la apropiación y transmisión de tierras, fundos, mansos, casas o cualesquiera otros bienes privados.

La segunda teoría, es denominada romanista y a ella le acompañan calificaciones tales como jerárquica, institucional y pontificia. Esta teoría afirma que fue la jerarquía eclesiástica la que suscitó y llevó las riendas del desarrollo de la institución controlando sus desviaciones en los distintos períodos históricos. Para esta teoría las leyes dadas por el Papa Gelasio en las que se establecían las condiciones esenciales para la consagración de las iglesias fundadas por los particulares se mantuvieron a lo largo de los siglos. Estas condiciones eran principalmente dos: la subordinación jerárquica y la aceptación del derecho público en la nueva Iglesia.

La Iglesia propia o ermita de la Magdalena de Astubiaga:

Hondarribia fue una villa burguesa fundada frente al puerto pesquero de “Astuviaga”. Este puerto pesquero, junto con su iglesia propia y las casas de poblamiento que conformaban dicha colación fue entregado a la nueva villa burguesa que se erigiría con la carta puebla en la que se le decía: “et concedo vobis illum portum de Astuviaga, quod sit semper vester, ut tali tamen pacto unoquoque anno detis por illo portu quinquaginta marbotinos”. (Palencia 18 de abril de 1203). Según Lope Martínez de Isasti la ermita de la Magdalena a un lado del camino empedrado fue la primera iglesia de Fuenterrabía.

Iglesia propia de Santa María de Hondarribia:

El hecho de que en la parroquia de Hondarribia existiera un arcipreste no impedía que Santa María de Hondarribia fuera una iglesia propia. Es decir que el patrono de esta iglesia y de sus collaciones era el concejo de Hondarribia el cual se encargaba de la administración de la iglesia, del cuidado de su fábrica y del nombramiento de los clérigos que desempañaran sus funciones. Y estas competencias las ejercía el concejo juntamente con el cabildo de la parroquia de la villa.

En la descripción histórica de la iglesia propia de Santa María de Hondarribia podemos ceñirnos brevemente al estudio de los parroquianos y de los clérigos beneficiados.

Los parroquianos:

De forma genérica se puede afirmar que la población gascona emigrante del norte se urbanizó junto al asentamiento vascón. Según María Soledad Tena[19] tuvieron que convivir el asentamiento autóctono vascón y el recién llegado gascón. Los autóctonos vascones vivían en aldeas alejadas de la costa, defendidos de los asaltos de piratas, dedicados a ocupaciones agropastoriles, con acceso fácil a las zonas pesqueras y de recolección

19 pag.241.

de mariscos. Mientras que los gascones se instalaron en la orilla del mar en el puerto de Pasajes, Molinao, Asturiaga y aledaños del monte Urgull.

La instalación gascona en la costa guipuzcoana no se olvidó de sus raíces. Los herederos de los linajes gascones emigrados en el siglo XII a esta área, volvían continuamente a Bayona con el fin de cimentar en ella alianzas preexistentes. Por otra parte, los bayoneses iban situando caladeros a corta distancia de Bayona. Así en Guetary, Fuenterrabía y Guetaria. Caladeros que suministraban los bastimentos a los navíos que recalaban en la zona. Los gascones llegaron a estas calas quizá expulsados por los anglonormandos, nuevos señores de Bayona o quizá movidos por el interés comercial que veía en esta zona un área natural de expansión y desde donde podían desarrollar el comercio.[20]

Estas familias gasconas se asentaron en términos geográficos y paisajísticos a los que dotaron de toponimia gascona entre los que sobresale Higuer, creando igualmente centros de asentamiento y aun religiosos previos a la fundación de la propia villa burguesa. Eran puertos de arribada y partida de barcos cargados de diversos productos que quedaron especificados en el fuero de San Sebastián y en el arancel de Sancho IV. También servirían estos asentamientos de soporte para la peregrinación costera compostelana.

Como hemos afirmado el asentamiento gascón de Fuenterrabía conservó sus relaciones con Bayona, si bien se sirvieron de los autóctonos para la adquisición de las materias primas, para la reparación y construcción de los barcos, para suministrar mano de obra en los muelles, en los barcos y en la artesanía.

El fuero de fundación de Fuenterrabía institucionalizó el asentamiento bayonés en tierras limítrofes de dudosa pertenencia y que Sancho VI pretendía asegurar dentro de su soberanía como salida mercantil del reino de Pamplona.

Como características comunes a estas familias gasconas asentadas en tierras vasconas se pueden indicar con la profesora Tena que todos ellos son propietarios de navíos mercantes y que son todos ellos mercaderes emigrados que perpetúan la intermediación marítima, principalmente de paños flamencos.

Asentados en las nuevas villas burguesas controlaron los puestos de gobierno de la villa, los cargos y los beneficios eclesiásticos. Si importaron paños flamencos también supieron exportar productos de artesanía. Se organizaron en asociaciones según el modelo bayonés conjuntando flotas a las que acompañaba protección armada. Además absorbieron bienes productivos de las villas tales como hornos de cocer el pan e inversiones inmobiliarias, e igualmente adquirieron bienes raíces, en viñas, montes, etc.

Las familias gasconas controlarán el gobierno de las villas burguesas para ellos creadas por los reyes pamploneses o navarros y luego refundadas por los reyes castellanos. Más tarde compartieron este control con las familias del interior que aspiraban a ejercer actividades económicas similares. La mezcla étnica igualó, a la larga, el ejercicio comercial y marinero de gascones y las dedicaciones laborales de los autóctonos. Estos linajes gascones fueron más tarde mezclándose con otros linajes autóctonos quedando todos ellos incrustados en los linajes de los mercaderes internacionales.

Durante el siglo XIII se mantuvieron las relaciones familiares gasconas con Bayona como lo demuestra el hecho de que las tres hijas del preboste de San Sebastián Ordincho

20 GAVEL, H.: Note sur d´anciennes colonies gascones en Pays Basque. RIEV 9(1918)75-79. -FERRERIRA PRIEGUE, Elisa: Galicia en el comercio marítimo mevieval. Santiago de Compostela, 1988.

de Mans se casaran en Bayona o que Dominique de Mans fuese obispo de Bayona desde 1279 hasta su muerte en 1303.

En el momento de mayor apogeo del linaje donostiarra de Mans-Engómez, cuando el cabeza del linaje era Miguel Martínez de Engómez (+1494) y controlaba totalmente la villa donostiarra decidió dar el salto con el objetivo de absorber a los principales linajes de la oligarquía hondarribitarra.

Los beneficiados:

Los clérigos diocesanos de la villa y del arciprestazgo serían designados por el obispo a petición del propio concejo y entre los segundones de los principales linajes de la villa tales como los Ugarte, Azcue, Montaot, Muniat, Iraurgui, Yarza y Yerobi. En 1455 pertenecían al cabildo: don Juan Pérez de Azcue y don Juan Sánchez de Yarza. En 1484 pertenecían al mismo cabildo don Esteban de Ugarte, don Sabat de Azcue, don Juan de Iraurgui, don Miguel de Montaot, don Miguel de Muniat y don Martín de Yerobi. De esta manera el cabildo eclesiástico estaba integrado mayoritariamente por miembros segundones de la oligarquía hondarribitarra. La presentación de los clérigos necesarios la realizaba el patrono de la Iglesia que era el concejo. Todos los clérigos de Hondarribia eran miembros de los linajes más significativos de la oligarquía.

Intentos medievales de segregación eclesiástica de Hondarribia:

La diócesis de Bayona tenía como territorios al sur del Pirineo el arcedianato de Baztán y el arciprestazgo de Hondarribia. Una de las iglesias propias más antiguas y significativas era la de San Esteban de Lartaun.

Iglesia propia de San Esteban de Lartaun:

Según Manuel Lecuona, San Esteban era la iglesia parroquial y central de todo el valle de Oyarzun. Es a saber, de las tierras que están incluidas entre el río Bidasoa, el de Oyarzun y hasta cerca del Urumea.

No se conservan trazas de los antiguos edificios de esta iglesia que se construyeron en los siglos altomedievales, a no ser ciertos restos de arte ojival de los siglos XIII o XIV. A fines del siglo XV se emprendió la obra de fábrica actual contribuyendo Isabel la Católica con un donativo de 2.000 ducados.

La necesidad de reformar la fábrica de la iglesia se acentuó con el incendio de la iglesia y de la torre en el ataque francés de 1476. En 1522 ya estaba terminado el cuerpo de la iglesia pero no la torre campanario.

La iglesia de San Esteban era una iglesia juradera tal como lo eran en Vizcaya Santa María de Guernica, Santa Eufemia de Bermeo y la de los Santos Mártires de Calahorra San Emeterio y San Celedonio en Larrabezúa. También era iglesia juradera en Alava la de Santa María de Estíbaliz. En Guipúzcoa además de San Esteban fue iglesia juradera la de la Magdalena de Mondragón.

Los vecinos de los tres barrios de Elizalde, Alzíbar e Iturriotz se reunían en “batzarre” junto a la iglesia. Fundada la villa de Villanueva de Oyarzun en 1320 pronto la nueva villa tuvo protagonismo civil que lo quiso extender a lo eclesiástico pretendiendo alzarse con el patronato de la iglesia propia de San Esteban.

Para San Esteban de Lartaun, al ser iglesia propia, se elegían sus clérigos y beneficiarios por sus patronos. La sentencia dada por el alcalde mayor de la Provincia de Guipúzcoa, don Pedro de Arriaga el 22 de abril de 1384 mandaba que la presentación de los beneficiados

se realizase por los vecinos del valle y de la villa de Rentería. Esta decisión civil posibilitaba que el concejo de la nueva villa ejerciera tal patronato y por lo tanto decidió que presentara también los beneficiados. Pero ante la reclamación de los parroquianos de San Esteban, el obispo de Bayona anuló el acuerdo del alcalde mayor, quedando sólamente los vecinos del valle con el derecho de posesión del patronato y de presentación de los beneficiados de la iglesia.

Según Manuel de Lecuona pasaba por el valle de Oyarzun la ruta costera a Santiago de Compostela. Entraba por Irún bifurcándose desde este centro yendo un ramal o camino de peatones por Lezo pasando en barca a Herrera por la bahìa para luego continuar por Miracruz a San Sebastián. Mientras que el otro ramal o camino de caballerías pasaba por Oyarzun atravesando luego Andrearriaga, Gurutze, Zistiaga, para bajar por la falda de Urkabe y Legarrea a la calle, de donde luego tomaba por Urdinola (hoy Josekrutzene) y por Uzoko a Tolarieta, y de allí por Mendibil y Arane a Baldiarra y Arismendi y luego por Arangueren. De aquí se pasaba por Zamalbide y Astigarraga al pie de Santiago Mendi.

Santuarios de esta ruta fueron Santa María de Irún o del Juncal y el Santo Cristo de Lezo, la ermita de Aguirre o Salvatore cerca del caserío Aguirre o Aguerre sobre Lartzábal. Desde esta ermita de Salvatore se podía vigilar los dos ramales señalados del camino de Santiago.

Los santos protectores de la peregrinación fueron San Lázaro, San Sebastián y la Magdalena. Por lo tanto las ermitas y hospitales de la peregrinación solían aceptar estas nominaciones.

En el valle de Oyarzun hubo un hospital de Santispiritus o de San Antón junto al Cementerio de la Iglesia con una fachada a la calle de la Platería hoy Mendiburu. Estos edificios en el siglo XVI se convirtieron en una casa seroral (Seroene) a causa de la fundación del actual hospital de San Juan.

En 1561 se fundaba el lazareto de la Magdalena (Magdalena-soro). Su expediente de fundación se tramitó en la sede de Bayona ya que disponía de capilla-basílica.

Dentro de este arciprestazgo de Hondarribia se van a producir cambios eclesiásticos de jurisdicción entre los que sobresale la erección de la iglesia de Villanueva de Oyarzun.

Según el documento aportado por Manuel Lecuona: Del Oyarzun antiguo, apéndice número 12.

> *"El Concejo, Justicia y Regimiento e hombres hijos-dalgo de la tierra e valle de Oiarzun, que es en la frontera de la provincia de Guipúzcoa en la parte de España de la diocesi deste obispado de Baiona, como patronos merelegos, fundadores e fabricadores e dotadores que somos de nuestra iglesia parroquial del señor Sant Esteban de Lartaun de la dicha tierra e valle, e unica iglesia juradera establecida en el cuaderno Viejo de la hermandad de esta provincia de Guipúzcoa, decimos que como tales patronos merelegos de la dicha nuestra iglesia nuestros antecesores cada uno en su tiempo e nos en el nuestro hemos estado y estamos de su antigua fundación e inmemorial tiempo a esta parte e de presente de nombrar y presentar clerigos y estudiantes que mejor nos parezcan para la Vicaria y beneficios que en todo tiempo han vacado e vacan en la dicha nuestra iglesia, y de regirla y gobernarla por nuestros mayordomos que en cada año creamos para ello, e para cobrar su pertenescido e rentas e limosna e haber, e proveer así en la continuación de su fabrica como en todo lo demás de lo que a la dicha iglesia conviene, e de tomar e averiguar las cuentas de su cargo e descargo en cada año, e asimismo de nombrar e poner en la dicha iglesia e en las otras iglesias basilicas anexas a ella de Sancti Spiritus et de San Salvador e Sant Philipe e Santiago de Andrevaque que son asimismo en la dicha tierra beatas seroras para el servicio de ellas a los tiempos que vacan por nuestra autoridad de continuo como patronos fundadores e fabricadores de ellas, administrandole los sanctos sacramentos de la dicha nuestra iglesia mayor de Sant Esteban y*

haciendose en ella los baptismos, enterrorios e aniversarios de todo el pueblo de la dicha tierra, e no en las dichas iglesias basílicas ni en otra parte alguna; lo cual siendo así, porque nuestros antepasados en su tiempo y nosotros en el nuestro hemos tenido e tenemos mucha devocion a Santa María Magdalena e a la confradía mayor della que solia ser de las guerras, pasándose las cuales se deshizo, e para en reformacion e su honor e reverencia e para en servicio de Dios e acrescentamiento de su Sancta Fe Catholica y de su culto divino, como tales patronos que somos para en todo lo que es y se hiciere adelante en nuestro territorio e jurisdicción y sin perjuicio de la dicha nuestra iglesia mayor parrochial de la dicha tierra, por las grandes necesidades que en los tiempos pasados los pobres enfermos tocados de la enfermedad de San Lazaro e gafos e otros contagiosos que se mandan apartar e separar, han padecido, para que mejor se puedan albergar e remediar e sustentar con las limosnas que las buenas gentes estan ganosas de dar e ayudar, hemos acordado de fundar e edificar e hacer una iglesia basilica en nombre y vocacion de Santa María Magdalena anexa, como las otras sobre dichas a la dicha nuestra iglesia mayor e parrochial de la dicha tierra e sin ningun su perjuicio e un hospital junto a la dicha iglesia con el albergamiento e aposento de su serora o mas que por nos para el servicio de la dicha iglesia e enfermos del dicho hospital se nombraren y se pusieren en ella e de nombrar e poner de nuestra mano en cada año capellan o mayordomos e administradores de la dicha iglesia y hospital para rescibir e cobrar sus limosnas e mandas que las buenas gentes hicieren e emplear e distribuir aquellas asi en las obras e fabricas de la dicha iglesia y hospital e a la sustentacion de los dichos pobres como para todo lo demas a ellos necesario cumpliere, e de tomar e rescibir como tales patronos y fundadores y fabricadores las cuentas, cargos e descargos de todo ello, e de remediar e proveer de todo lo que demas cumpliere a la buena gobernacion e adminsitracion de la dicha iglesia y hospital para siempre, asi como en la dicha nuestra iglesia parrochial mayor y endesotras sobre dichas basilicas . . . En creencia va la presente sellada con nuestro sello e firmada de nuestro escribano fiel. Fecha en Oiarzun a siete dias del mes de noviembre de mill e quinientos e sesenta años. . .Nos el vicario General de Baiona queriendo consentir a este vuestro pedimento concedemos y permitimos por la facultad que en esta parte tenemos . . . Y mas creamos y diputamos a los suplicantes por sustentadores, por patronos de la dicha iglesia y hospital. . . Dado en Baiona a nueve del mes de noviembre de mil e quinientos y sesenta. El sobre dicho Vicario Pedro de Sussiondo. . . .Johanes des Mustiers. . . en Baiona a quince de febrero de mil y quinientos y sesenta y un años.

La iglesia de Villanueva de Oyarzun.

Tras la creación de la villa de Rentería, segregando su territorio del valle de Oyarzun, los habitantes de la nueva villa buscaron también el segregar su iglesia de la de San Esteban de Lartaun.

El obispo de Bayona Pedro de S. Jean (1319-1357) el 23 de septiembre de 1334 estableció las condiciones de la segregación. Entre éstas se encontraba la obligación de construir en el nuevo poblado una iglesia dedicada a Santa María la cual dispondría de pila bautismal y cementerio. Las razones aducidas por el obispo y que aconsejaban la segregación se fundaban en la distancia que se daba entre ambas poblaciones que impedía la normal asistencia a los oficios, la inundación de las aguas, la intemperie del viento y las incursiones enemigas. Sin embargo, la nueva iglesia y los nuevos parroquianos debían conservar una reverencia especial a la iglesia matriz de San Esteban conservando una unidad de vecindad conformando siempre “unam viciniam faciant et idem suum concilium sicut prius”.

El obispo nombraba como párroco a uno de los cuatro beneficiados de San Esteban, denominado Juan Sanchez de Aranguren, que llevaba hasta este momento una escolania en la iglesia de San Esteban y al que se le conceden todas las limosnas y “terragia”, mientras que las décimas de Villanueva pertenecerán a San Esteban que las

dividirá entre los beneficiados. Las primicias de los campos y posesiones de los habitantes de Villanueva serán para la fábrica de la nueva iglesia, mientras que las primicias de los habitantes de Oyarzun irán destinadas a la iglesia de San Esteban. Las primicias de las nuevas tierras de Oyarzun compradas por los parroquianos de Villanueva seguirán perteneciendo a San Esteban. Pero si los parroquianos de Rentería compraran bienes de los habitantes de Oyarzun, las primicias de estas tierras serán de Santa María. Quedaba libre a los habitantes de Villanueva el elegir sepultura en San Esteban lo mismo que a los de Oiarzun ser sepultados en Villanueva. Los párrocos de Santa María en la fiesta de San Esteban irán a misa a San Esteban por lo que no se dirá misa alguna en Santa María.

In nomine Domini, amen. Notum sit cunctis presentem litteram inspecturis, quod nos frater Peturs, miseriatione divina episcopus Baionensis, intendentes habitatorum parochie sancti Stephani d´Ucharçum et Villenove, infra eius limites existentis, profesctum et animarum salute efficaciter procurare, qui habitatores Villenove prefate, cum propter loci distantiam, cum frequenter propter aquarum inundationem et aeris intemperiem, cum propter histiles incursus non poterant commode accedere ad audiendum divina in ecclesia sancti Stephani, supradictam ecclesiam edificari precepimus in honre beate virginis Marie et fontem baptismalem ibidem posuimus et cimiterium consecravimus secundum quod est de iuris ordine faciendum, servata semper debita reverentia ecclesiae sancti Stephani predicte et unitate vicinie inter habitatores locorum predictorum, qui semper supradictis non obstantibus, unam viciniam faciant et idem suum concilium sicut prius. Et quia ecclesia prefata beate Marie uno indiget assiduo servitores, ordinavimus et tenore presentium ordinamus, quod unus presbyter de beneficiatis in eclesia sancti Stephani illi ecclesie beate Narie deserviat, aliis tribus remanentibus in ecclesia sancti Stephani, cui debitum obsequium et famulatum impendant, et ad presens ad serviendum predicte ecclesie beate Marie deputamus et assignamus Iohannem Sancii d´Arangurem, habentem unam scolaniam in eccelsia sancti Stephani, cui etiam ad sustentantionem vite concedimus et donamus omnes oblationes et terragia predicte ecclesie sancte Marie, quamdiu vixerit, habendas, percipiendas et pacifice possidendas , decimis omnibus predicte Villenove ad ecclesiam sancti Stephani pertinentibus et inter beneficiatos ipsius debite dividendis. Et ne ecclesia prefacta beate Marie debita sustentatione necessariorum ad ipsius fabricam careat, ordinamus, quod primitie habitatorum Villenove prefate de agris et possessionibus, dumtaxat quos nunc, scilicet tempore date presentium possident, ad fabricam dicte ecclesie beate Marie debeant de cetero perpetuis temporibus pertinere, primitie vero habitatorum d´Uharçum ad ecclesiam sancti Stephani pertineant, sicut prius. Si vero contingeret quod aliqui habiatores Villenove emerent vel alio quocumque titulo acquireent deinceps terras aliquas seu predia ab aliis habitatoribus d´Uharçum, primicie ex dictir terris et prediiis provenientes, ad ecclesiam sancti Stephani perpetuo permanebunt. Et eodem modo, si contingeret quod aliqui habitarores d´Uharçum emerent vel alio quocumque titulo acquirerent deinceps terras aliquas seu predia ab aliis habitatoribus Villenove, primicie ex dictis terris et prediis proveniente, ad fabricam ecclesie beatae Marie perpetuo pertinebunt. Liberum tamen sit habitatoribus Villenove, si voluerint, in ecclesia sacti Stephani eligere sepulturam, et etim illis d´Uharçum in ecclesia Villenove sit licitum, si voluerunt, sepeliri. Item ordinamus quod parochi de Villanova ecclesiae beate Marie in die sancti Stephani ob reverentiam ecclesiae maioris ad ecclesiam santi Stephani ad audiendam missam cum oblationibus suis accedant una cum capitulo eorum et illa die in dicta ecclesia beate Marie nulla missas celebretur. Et hanc ordinationem facimus de consensu procuratorum utriusque loci, cum sit iuri et equitati et omni consona rationi. In quorum omnium testimonium sigilum nostrum duximus presentibus apponendum. Datum Baione in aula nostra episcopali, vicesima tertia die mensis septembris, anno Domini milesimo trecentesimo trigesimo quarto.

El 20 de septiembre de 1403 la bula de Benedicto XIII fechada en Castrono (Aviñon) vuelve a urgir la necesidad de construir la iglesia de Santa María de Oyarzun.

Sane por parte dilectorum universorum clericorum perpetuorum beneficiatorum in ecclesia parochiali Santi Stephani Duarthim, Baionensis diocesis, ac parrochianorum ipsius ecclesie nobis exhibita petitio continebat, quod olim bone memorie Petrus, episcopus Baionen., attendens et considerans quod locus de Villanova, infra dictam parochiam consistens et ad eadem ecdlesia per mediam leucam distans, nullam habebat ecclesiam et quod frequenter propter aquarum inundationem, aeris intemperiem ac hostiles incursus, homines in dicto loco commorantes ad eandem ecclesiam accedere non poterant ad audiencia divina in eodem loco ad honorem Sante Marie virignis quamdam ecclesiam edificari fecit et ibidem fontes baptesimales apposuit et cimiterium consecravit ac etiam ordinavit, quod unus presbyter

beneficiatus in predicta ecclesia Sancti Stepahni eidem eclesie noviter edificate deserviret et tres alii presbyteri in eadem ecclesia Sancti Stephani ad impendendum Deo debitum famulatum remanerent, et quod primitie, provenientes ex fructibus excrescentibus in agris et possessionibus ad habitatores loci dicte Villanove tunc pertinentibus, ad fabricam ipsius ecclesie beate Marie perpeturo pertinerent"

Esta misma petición se volvió a repetir en tiempo del obispo de Bayona Guillermo Arnaut de Borda (1409-1444) siendo Papa Benedicto XIII el cual firma en Tortosa el 29 de septiembre de 1414 una donación.

Exhibita siquidem nobis nuper pro parte dilectorum filiorum iuratorum loci de Oyarçun, Baionensis dio., ac procuratorum et operariorum parochialis ecclesie sancti Stephani dicti loci petitio continebat, quod dudum bone memorie Petrus episcopus Baionensis, attendens et considerans quod habitatores loci de Villanueva dicte dioc., qui infra limites prefate parochialis eccleiae consistit, proter distanciam ipius loci ab eadem ecclesia, aquarum inundaciones, aeris intemperiem et hostiles incursus, qui in illis partibus atenus viguerunt, non poterant commode ad ecclesiam accedere antedictam, in eodem loco de Villanueva unam ecclesiam sub invocationes beate Marie virignis edificari ordinaria auctoritate precepit pariter et concessit eidem fontes baptismales ac cimiterium deputando et etiam asignando. Et nichilominus eadem autoritate statuit ac etiam ordinavit, quod unus ex quatuor in eadem eclesia sancti Stephani beneficiatus perpetuus in ipsa ecclesia loci de Villanueva resideret, ac oblationes in ipsa provenientes recipere et habere posset decimas ex fructibus in terris consistentibus infra terminum seu territorium dicti loci de Villanueva excrescentibus inter beneficiatos eosdem ut moris est dividendo, primitias vero ex huiusmodi fructibus provenientes eidem eclesiae loci de Villanueva in eius reparationem et fabricam deputando, quodque parochiam dicti loci de Villanueva in festivitate eiusdem sancti ad missam et alia divina officia audienda cum eorum beneficiato predicto ad ipsorum matricem eccelsiam annis singuis accedere tenerentur et quod in eadem ecclesia dicti loci de Villanueva die festivitatis huiusmodi nulla missa celebraretur, prout in quodam pubblico instrumento inde confecto, sigilo ipsius episcopi impendenti munito, cuius tenorem de verbo ad verbum presentibus inseri fecimus, plenius continetur.

Quare pro parte iuratorum, procuratorum et operariorum predictorum nobis fuir humiliter supplicatum ut concessioni, statuto et ordinarioni huiusmodi omnibusque aliis et singulis in eodem instrumento contentis robur confirmationis adiere ad defectus, si qui forsam intervenerint in eisdem, supllere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos igitur, huiusmodi supllicationibus inclinati, coessionem, statutm et ordinationem predictam omniaque alia et singula in eodem instrumento contenta rata habentes et grata, illa auctoritate apostolica ex certa scientia confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus, supplletes omenes defectus, si qui forsam intervenerint in eisdem.

Todos estos documentos están tomados de Saturnino RUIZ DE LOIZAGA: Documentación medieval de la diócesis de San Sebastián en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV). Roma, 2000.

El Papa por documento firmado en San Mateo de Tortosa el 29 de septiembre de 1414 encargó al obispo de Orense Francisco Alfonso (1408-1419), al prior del monasterio de santa María de Roncesvalles y al oficial de Pamplona favorecer a los jueces, administradores y colaboradores de la parroquia de San Esteban de Oyarzun. La petición la habían formulado los jurados de Oyarzun, los procuradores y los operarios de la iglesia de San Esteban que presentaron ciertos estatutos y ordenanzas que fueron confirmadas por la autoridad papal.

1414, 29 de septiembre. San Mateo, Tortosa. "Exhibita siquidem nobis nuper por parte dilectorum filiorum iuratorum loci de Oyarçum, Baionensis dioceseos ac procuratorum et operarioum parrochialis ecclesiae sancti Stephani dicti loci petitio continebat quod dudum bone memorie Petrus epsicopus Baionensis attendens et considerans quod habitatores lici de Villanueva dicte dioc. qui infra limites efate parochialis ecclesiae consistir, propter distanciam ipsius loci ab eadem eclesia, aquarum inundaciones, aeris intemperiem et hostiles incursus, qui in illis partibus actenus viguerunt, non poterant commode ad ecclesiam accedere antedictam, in eodem loco de Villanueva unam ecclesiam sub invocatione beate Marie virginis edificari ordinaria auctoritate precepit pariter et concessit eidem fontes baptismales ac cimiterium deputndo et atiam asignando. Et nichilominus eadem auctoritate statuit ac etiam ordinavit, quod unus ex quatruor in eadem ecclesia sancti Stephani beneficiatus perpetuus in ipsa ecclesia loci de Villanueva resideret ac oblationes in ipsa provenientes recipere et habere posset decimas ex fractibus in terris consistentitibus infra terminum sue territorium dicti loci de Villanueva

excrescentibus inter beneficaitos eosdem ut moris est dividendo, primitiis vero ex huiusmodi fructibus provenientes eidem ecclesie loci de Villanueva in eius reparationem et fabricam deputando, quodque parochim dicti loci de Villanueva in festivitate eiusdem sancti ad missam et alia divina officia audienda cum eorum beneficiato predicto ad ipsrum matricem ecdlesiam annis singulis accedere tenerentur et quod in eadem ecclesia dicti loci de Villanueva die festivitatis huiusmodo nulla missa celebraretur, prout in quodam pubblico instrumento inde confecto, sigillo ipsius ecpiscopi impendendi munito, cuius tenorem de verboad verbum presentibus inseri fecimus, plenius continetur"

El 1 de julio de 1418 el nuevo Papa de la unión Martín V mandaba desde Roma confirmar los mandatos episcopales de Bayona y las aprobaciones pontificias de Benedicto XIII acerca de la segregación. La petición la hacían los jurados de Oyarzun junto con los procuradores y operarios de San Esteban[21].

Años más tarde se acudió al Papa Nicolás V (1447-1455) que el 24 de septiembre de 1448 vuelve a retomar el asunto en los términos planteados por sus antecesores y los confirma en el privilegio firmado en Santa María la Mayor de Roma.

Según Serapio Múgica y Fausto Arocena existía un edificio parroquial de Santa María de Villanueva de Oyarzun en 1384, año en el que el alcalde mayor de la Provincia don Pedro de Arriaga pronunció un laudo arbitral zanjando las diferencias entre Oyarzun y Villanueva de Oyarzun. Asimismo se dictó en el templo la sentencia arbitral escrita en gascón y fechada en 1432 destinada a distribuir las indemnizaciones por los daños resultantes de las luchas entre Bayona y los pueblos de Labort por un lado y San Sebastián, Fuenterrabia y Villanueva de Oyarzun por el otro.

El rey Juan II de Castilla daba en Escalona el 18 de septiembre de 1453 una real cédula en la que afirmaba que:

"por cuanto a mí es fecha relación cómo entre el Concejo e moradores de la Villa de Villanueva que dicen de Oyarzun de la una parte, et la Universidad e homes buenos, vecinos y moradores de la Tierra de Oyarzun, Parroquia y colación de la iglesia de Sant Esteban de Oyarzun de la otra que son en la provincia de Guipúzcoa, ha habido muchos escándalos y contiendas e debates e guerras e peleas e muertes de hombres e quemas de casas e talamientos de manzanales e de otros bienes, et por ende que hay muy grandes e graves enemistades entre las dichas partes...por ende es mi merced e voluntad de apartar e eximir, e por la presente aparto e eximo la dicha Universidad e hombres buenos, vecinos e moradores de la dicha Tierra de Oyarzun, Parroquia e Colación de la dicha Iglesia de Sant Estebvan de Oyarzun, con todos sus terminos e territorios e pertenencias de la juredicción e territorio de la dicha Villanueva que dicen de Oyarzun..." [22]

El año 1491 los Reyes Católicos acordaron la separación de Villanueva de Oyarzun del mismo Oyarzun, con la segregación de los diezmos. Pero la segregación definitiva no se realizó hasta 1512 gracias a la bula otorgada por León X tras el incendio de la iglesia de Santa María de Oyarzun. Según Tarsicio de Azcona la erección de la parroquia de Rentería debe ser fechada en 1513. La construcción de la actual iglesia se comienza en 1523 según las actas concejiles.

21 RUIZ DE LOIZAGA,S.: Documentación de la diócesis de S. Sebastián, documento número 24.

22 Manuel LECUONA: Del Oyarzun antiguo, apéndice número 5.

La segregación de la iglesia de Irún:

La iglesia de Santa María de Irún ya viene citada en el documento papal de Juan XXII dado en Aviñón el 7 de julio de 1328. En este documento se afirmaba que el peticionario tenía prebendas en las iglesias de Fuenterrabía y de Irún.[23]

La iglesia de Santa María de Irún tenía vida eclesiástica propia con anterioridad a su segregación de la iglesia matriz de Hondarribia. Por citar algún documento testimonial de esta vida podemos hacerlo con el privilegio concedido por el Papa Nicolás V en Roma el 5 de octubre de 1452 por el que concedía siete años y cuarenta días de indulgencia a los que visitasen la iglesia de Santa María de Irún en el día de la Natividad de la Virgen el 8 de septiembre y colaborasen en la reparación y conservación de la fábrica de la misma iglesia.

Más aún, sabemos que se había erigido una cofradía en la iglesia sufragánea de Irún que tenía sus ordenanzas a las que alude el propio privilegio papal. Esta confraternidad estaba integrada por laicos y eclesiasticos de ambos sexos que se dedicaban a ejercer obras pias. Los cofrades en su ingreso y luego anualmente daban cierta suma de dinero para la reparación y conservación de la iglesia lo mismo que para la sustentación de algunos capellanes que diariamente celebraban en la misma iglesia las misas y los oficios divinos en favor de los dichos cofrades. En la solicitud que motiva el privilegio papal se solicitaba que para que los dichos cofrades se animasen más aún en el ejercicio de sus obras concediera del don de la gracia celeste que la confraternidad y las personas de la misma, las ya inscritas y las que entraren de nuevo y que donaren en su ingreso y luego una vez al año tres maravedís o seis albas de la moneda que corre en aquellas partes para la reparación y conservación y también para la sustentación, recibieran una indulgencia de siete años y cuarenta días por gracia especial.

> *«qui parochialem ecclesiam sancte Marie de Yrum, Baionensis diocesis, in festivitate Nativitatis dicte virginis Marie devote visitarent et ad illius reparationem et seu conservationem manus porrigerent adiutrices septem annos et totidem quadragenas... «Et quia in ipsa ecclesia est quedam confraternitas, que ex quampluribus utriusque sexus laicis et ecclesiasticis personis pro nunnullis piis inibi exercendis operibus instituta fore disnoscitur, cuius confrates in ingressu ipsius confraternitatis et deinde annuatim consueverunt solvere certam summam pecunie tam pro reparatione et conservatione dicte ecclesie quam pro sustentatione nonnullorum cappellanorum, qui cotidie missas et divina officia in eadem ecclesia celebrant pro dictis confratibus, ut autem, Pater Sancte, predicti confratres ad exercenda opera huiusmodi magis animentur ac in personis per amplius augeatur...quatenus omnibus et singulis qui predictam confraternitatem pro tempore intrare voluerint, quique in eorum ingressu ad deinde semel in anno tres morabetinos seu sex albas monete currentis in partibus illis ad reparationem et conservationem necnon sustentationem huiusmodi persolverint, vere penitentibus et confessis, indulgentiam septem annorum et totidem quadragenarum huiusmodi concedere dignemini de gratia scpeciali». «Dudum siquidem, cupientes ut parrochialis ecclesia de Yrum, Baionensis diocesis, sub nomine et vocabulo beate Mariae Virginis dedicata, quae etiam, ut accepimus, in suis structuris et aedificiis sumptuosa reparatione indigere noscebatur et ad quam christifideles partium illarum ac etiam plurimi in maris periculis constituti, illius visitationem voventes, singularem gerebant devotionis affectum, congruis honoribus frequentaretur et restauraretur...»ut praesentes et in perpetuum futurae dictae confraternitatis utriusque sexus personae ad exercenda opera...et peramplius numero augeantur...omnibus et singulis utriusque sexus laicis et ecclesiasticis praesentibus et futuris, qui praedictam confraterninatrem pro tempore intrare voluerint...»*(Saturnino RUIZ DE LOIZAGA. Documentación de San Sebastián, doc. número 61 y 62.)

El 1 de mayo de 1462 daba en Roma el Papa Pío II (1458-1464) un privilegio por el que se concedía al obispo de Bayona Jean I de Maruilh (1453-1463) la capacidad de desmembración de la iglesia rural de Santa María de Irún de la iglesia parroquial de Santa María de Hondarribia y a resulta de la segregación la erigía en parroquia.

23 "*quod in beate Marie de Fonterabido et de Urim quarum una dependet de altera, Baionensis diocesis", "aut quod in ecclesiis sancte Marie de Fonterabido et de Urim, quarum una dependet ab altera, Baionensis diocesis...". Saturnino RUIZ DE LOIZAGA. Documnetación de San Sebastrián, doc. números 3 y 4.*

En la petición se hacía constar que la aldea rural de Irún había crecido mucho, mientras que no eran atendidos eclesiásticamente por la incuria y negligencia de los capellanes y beneficiados, ya que éstos no permanecen de continuo en la aldea ni permiten que los clérigos de la misma aldea sirvan. Por todo lo cual se suscitan disensiones. Por lo tanto se pide la segregación, la erección de la iglesia parroquial con fuente bautismal, con su rector y con dos o tres beneficiados perpetuos que se instalen a vivir perpetuamente en la aldea.

Se alude a que el obispo de Bayona dio indicaciones de segregación que no fueron cumplidas por los capellanes, siendo así que los réditos de la iglesia rural suman 160 libras tornesas pequeñas. Más aún se propone que a Martin de Inguinis se le asigne uno de los beneficios, y otro a Juan Daracante, a Juan de Aramburu y a Nicolás Darbelain clérigos de la dicha diócesis, siendo primeramente quitados los capellanes y beneficiados de Hondarribia. Se pide además que la institución de estos beneficiados quede en manos de los habitantes de la aldea, si bien la institución de los mismos quede en manos del obispo de Bayona.

"Venerabili frati episcopo Baionensi, salutem.

Exhibita siquidem nobis nuper pro parte dilectorum filiorum universorum incolarum et habitatorum ruris de Yrum, tue diocesis, petitio continebat, quod cum dictum rus antiquis temporibus fere desertum foret ac pauci inibi habitarent, ecclesia beate Marie eiusdem ruris cum omnibus iuribus et pertinentiis suis parochialis ecclesiae beatae Mariae Castri de Fonterandi predicte diocesis, ordinaria auctoritate ut dicitur unita et incorporatada extitit, ita quod cappellani et beneficiati in dicta parochiali ecclesia tenerentur ministrare ecclesiastica sacramenta necnon missas celebrare incolis et habitatoribus dicti ruris de Yrum ac personalem ibidem facere residentiam.

Cum autem, sicut eadem petitio subiungebat, populus dicti ruris de Yrum adeo excreverit quod propter incuriam et negligentiam ipsorum cappellanorum et beneficiatorum incolae et habitatores eiusdem ruris circa divina officia et sacramenta huiusmodi gravia incommoda cum animarumn periculis et praecipue propter impetuositatem cuiusdam fluminis intermedii qui rapido decursu labitur, sepe numero sustinent, cum dicti cappelllani in eodem rure non continue commorentur, neque etiam patiantur quod clerici ipius ruris ministrent, immo illos expellunt et alienigenas introducunt, ex quo plurimum hexitandum est ne exinde dissensiones et scandala quam plurima subsequantur, quodque si unio ipsa disolveretur et ecclesia dicti ruris in parochialem ecclesiam cum fonte baptismali erigeretur ac inibi rector et duo vel tres perpetui beneficiati iuxta quantitatem fructum ecclesie ruris antedicti qui pro sustentatione rectoris et benefiatorum huiusmodi uberes fructus ibidem instituerentur ipsique beneficiati personalem residentiam in ecclesia ruris huiusmodi facerent profecto divinis cultus in ecclesia eiusdem ruris magnum susciperet incrementum necnon quieti et tranquilitati incolarum et habitatorum dicti ruris cum maxima eorum consolatione ac debita honestate provideretur necnon scandalis huiusmodi ne illa obveniant obviari posset...

*"quodque fructus, redditus et proventus ecclesie ruris huiusmodi centum sexaginta librarum turonensium parvorum secundum communem extimationem valorem annuum non excedunt... cuius sexaginta trium Martino de Inguinis et de uno ex predictis instituendis benecifiis quorum cuiuslibet triginta duarum librarum turonensium similium secundum extimationem praedictam fructus, reditus et proventus valorem annuum valoris annui non excedunt, Iohanni Daracante et de alio Iohanni Daramburu et de reliquo Nicolao Darbelain eclesiasticis eiusdem diocesis dilectis filiis providere, amotis exinde cappellanis et beneficiatis dicti Castri et quibuslibet aliis detentoribus ad eisdem...electio et praesentatio aliorum ad incolas et habitatores dicti ruris institutio vero ad episcopum Baionensis et non ad alios perpetuo pertineant...fraternitati tuae per apostolica scripta mandamus, quatenus, vocatis rect0ore et beneficiatis in ecclesia Castri huiusmodi et aliis qui fuerint evocandi, per te vel per vicarium tuum in spiritualibus generalem super praemissis omnibus et singulis, si ea vera esse reperis, provideas prout fraternitati tuae videbitur. Datum Rome apud Sanctum Petrum, ano MCCCCLXII, kalendis amii, pontificatus nostri anno quarto.*cfr.Saturnino RUIZ DE LOIZAGA: Documentación medieval de la diócesis de San Sebastián en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV). Roma, 2000, nº 71.

Según una bula posterior del papa Paulo II del 28 de septiembre de 1465 el litigio de segregación seguía pendiente. Estos comienzos de segregación fueron culminados por la bula de Julio III dada el 22 de febrero de 1550[24].

Los roces entre Fuenterrabía y los clérigos de Irún siguieron coleando como lo demuestran las actas de la Junta de Rentería de 1562.[25]

8.4. Intentos de modificación de las fronteras diocesanas:

Carlos III el noble (1387-1425) pensó en incorporar estos territorios guipuzcoanos a la diócesis de Pamplona proponiendo a Benedicto XIII la creación de los obispados de Irache, Roncesvalles y Tudela teniendo como metropolitana a Pamplona[26].

En efecto la diócesis de Bayona se internaba desde antiguo en la provincia de Guipúzcoa y en el reino de Navarra. En conjunto estaban sometidos a la jurisdicción del obispado de Bayona 41 villas fundiarias, de las cuales 34 eran navarras encuadradas en los arciprestazgos de Fuentrerrabía, Baztán, Cinco Villas y Santesteban de Lerín.

Fernando el Católico dirigió dos reales cédulas los días 21 y 28 de febrero de 1512 firmadas en Burgos y Escalona a los obispos de Pamplona y Bayona solicitando vicarios y procuradores guipuzcoanos.

Durante el obispado pamplonés de Amaneo de Labrit el rey Católico ya quiso aprovechar la coyuntura para desagregar Fuenterrabía del obispado de Bayona. Este recelo del rey católico se disipó con el episcopado en Pamplona del Cardenal Cesarini (1520-1538). Así lo señalaba en carta a su embajador en Roma:

"Cuando la iglesia y obispado de Pamplona estaba en poder del cardenal de Labrit mandamos escribir en esta corte por la desmembración de la provincia de Guipúzcoa de aquella iglesia, pareciéndonos, como es la verdad, que estando la iglesia de Pamplona en persona inconfidente a lo de nuestro estado y servicio, era grande inconveniente que aquella iglesia le fuese subjecta a la jurisdicción eclesiástica. Y, aunque después de muerto

24 cfr. Saturnino RUIZ DE LOIZAGA: Documentación medieval de la diócesis de San Sebastián en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV). Roma, 2000, nº 71. La bula de Julio III está fechada en Datum Rome apud Sanctum Petrum anno incarnationes dominici millesimo quinquagesimo quadrege*ssimo nono, octavo kandes martii, pontificatus nostri anno primo. Reg. Vaticano 1796, fols. 95v-97r. El texto es el siguiente: "Venerabili frati epsicopo Baionensi, salutem. Exhibita siquidem nobis nuper por parte dilectorum filiorum universorum incolarum et habitatorum ruris de Yrum,rue diocesis, petitio continebar, quod cum dictum rus antiquis temporibus fere desertum foret ac pauci inibi habitarent, ecclesia beate Marie eisudem ruris cum omnibus iusribus et pertinentiis suis parochialis ecclesiae beatae Mariae Castri de Fonterandi predicte diocesis, ordinaria auctoritate ut dicitur unita et incorporatada extitit, ita quod cappellani et beneficiati in dicta parochiali ecclesia tenerentur ministrare ecclesiastica sacramenta necnon missas celebrare incolis ethabitatoribus dicti ruris de Yrum ac personalem ibidem facere residentiam. Datum Rome apud Sanctum Petrum, ano MCCCCLXII, kalendis amii, pontificatus nostri anno quarto*".

25 "Este día se leyó una petición por parte de la villa de Fuenterravia por la qual en efeto, aziendo presentacion de ciertas ynofrmacioiones reçividas contra el Bachiller Martin Pérez de Olaberria, clerigo vezino de Yrún, dice que el Bachiller y otros clérigos atrebidos, por la poca justicia y castigo que de sus delitos aze su juez eclesiástico de Bayona, de cuia jurisdicción son, de diez años a esta parte a cometido graves delitos dignos de gran punicion y castigo y cada dia los cometen. Y últimamente el dicho Bachiller, contra el premiso de Su Majestad y de Su Santidad que para publicar la vula de conpusiçion que en España al presente se predica tiene, un día del mes proximo pasado fue a la dicha villa de Fuenterravia a predicr la dicha vula y abiendola primero publicao en Yrún Urancu, tierra e juridicion de la dicha villa, sin azer presentación d´ella primero, segú que era obligado, ante la justicia de la dicha villa, no contendo con ello, ydo a la dicha villa a predicar la dicha vula, no quiso ante los alcaldes d´ella azer presentacion que debiera, antes se puso en resistencia con los dichos alcaldes no queriendo mostrarle su recado tratandolos mal de palabra, y avia reçevido ciertas informaciones. "

26 Cfr. MANSILLA: Geografía eclesiástica de España, vol.2, 432. Roma, 1994.

el dicho cardenal, se haya escrito algunas cartas por la misma desmembración, después acordándonos cuán verdadero amigo y servidor nuestro es el reverendo cardenal de Cesarini, que posee ahora aquella iglesia y que no podría estar en persona más confidente, nos, pues habemos determinado que no se haga la dicha desmembración en ninguna manera por la afrenta que en ello se haría al dicho cardenal, y ansí os encargamos que conforme a ello habléis y supliquéis a su Santidad lo que convenga por manera que todos los lugares de la dicha provincia de Guipúzcoa, que estaban y están debajo de la jurisdicción de la iglesia de Pamplona, lo estén así en adelante como lo han estado y estan hasta aquí sin que en ello se haga alteración alguna. Con esta condición empero que, por cuanto Fuenterrabía y algunos otros lugares de aquella provincia y toda la tierra de bascos está en el distrito del obispado de Bayona y es muy grande inconveniente para la seguridad de la frontera de Fuenterrabía y de toda aquella frontera, y para remediarlo seria menester desmembrarlo de la diócesis de Bayona y ponerlo debaxo de la diócesis de Pamplona, el dicho muy reverendo cardenal sea obligado de procurar de su Beatitud esta desmembración de la iglesia de Bayona y anexación a la de Pamplona, a lo cual asistereis y ayudareis vos de nuestra parte con su Beatitud" (mayo 1525)[27].

Adriano VI recién elegido Papa el 28 de febrero de 1522 estando en Vitoria autorizó a Juan Rena vicario general de Pamplona para facultar a Juan de Insausti, vicario de la villa de Azcoitia, para ser vicario de la provincia de Guipúzcoa.

Pocos meses después Clemente VII suprimió la abadía mitrada y unió el arciprestazgo de Fuenterrabía a la diócesis de Pamplona. Carlos V el 6 de mayo de 1526 mandó al corregidor de Guipúzcoa que prestase todo su favor y ayuda para que el Breve se llevase a efecto. El 2 de junio de 1526 Martín de Ollacarizqueta, notario y secretario del obispo, escribió a Juan Rena, vicario general de la diócesis:

"Esta será para avisarle cómo el señor procurador e yo partimos de Pomplona jueves a XXIIII de mayo para tomar posesion de los lugares que eran de Bayona en esta provincia por virtud del Breve de su Santidad y de la provisión de su Majestad. La quoal habemos tomado después de algunas prácticas pacíficamente".

Sancho de Oróndriz confirmó una disposición dada por Augerio Lecho, vicario general de Bayona en sede vacante desde el año 1519 sobre servicio de las iglesias unidas de Fuenterrabía e Irún Iranzu, aclarando que entonces estas iglesias pertenecían a la diócesis de Bayona y que ahora era de Pamplona.

El arciprestazgo de Fuenterrabía permaneció unido a la diócesis de Pamplona hasta el año 1532. Después contra la voluntad de las parroquias interesadas volvió a depender de Bayona hasta el Pontificado de Pío V.[28]

El 28 de abril de 1532 el emperador pidió al virrey de Navarra que le informase sobre los títulos que hubo para desmembrar del obispado de Bayona las Cinco villas de este reino. Como hemos visto este recelo del rey católico se disipó con el episcopado de Pamplona del Cardenal Cesarini (1520-1538). Poco después el vicario general de Pamplona, Juan de Zabaleta el 19 de junio de 1532 apeló contra el obispo de Bayona, porque en virtud de una bula obtenida subrepticiamente se había apoderado por la fuerza del arziprestazgo de Fuenterrabía.

27 Cfr. S. INSAUSTI: Colección de documentos inéditos para la historia de Guipúzcoa, San Sebastián, 1958, páginas 37-38.

28 Cfr. S. MUGICA: El Obispado de Bayona con relacio n a los pueblos de Guipúzcoa adscritos a dicha diócesis. RIEV 8(1914-1917)185-229.

La iniciativa de las Juntas Generales de Guipúzcoa y de las Cortes navarras:

La provincia de Guipúzcoa seguía teniendo dificultades con la actuación de la sede pamplonesa en sus tierras. En la junta de Hernani de noviembre de 1551 se presentó un a petición por parte de Domingo de Leagui contra el Vicario General de Pamplona por su actuación con legos seculares en perjuicio de la jurisdicción de los alcaldes de la villas.[29]

Este tema siguió coleando en la Junta siguiente de Guetaria de 1553 en la que el licenciado Zandategui, presidente de la Junta ante la reclamación de Francisco de Narruondo, alcalde de Zumaya, contra Don Martín de Arteaga, clérigo, dio su parecer firmado de lo que le parecía que la Provincia debía proveer en el asunto de que el dicho Don Martín había encarcelado a un juez ordinario de su Majestad. El presidente determinó que la provincia debía designar una persona que fuera a hablar al obispo de Pamplona llevando una carta de la misma provincia para reclamar al obispo, a su Vicario General y oficial foráneo los grandes excesos y delitos que los clérigos cometen en esta provincia sin que reciban pena ni castigo. El demandante de la provincia debía reclamar castigo para los delincuentes para que los clérigos vivan en sosiego y paz. El designado fue Francisco de Narruondo que llevó consigo cartas de la Provincia y ordenaciones de los señores presidentes de la Junta. La Junta se avino a esta representación del licenciado Zandategui.

Las Juntas de Cestona y Segura de 1563 y de Villafranca de 1565 acordaron pedir al rey que solicitase del Papa la incorporación a la sede iruñesa de todos las villas sometidas al obispo de Bayona ante el peligro de la propaganda calvinista.

También las Juntas de Vergara de abril de 1567 afirmaban:

> "*Y en lo que toca al negocio de que los pueblos que ay en esta Probinçia del Obispado de Bayona se yncorporasen en lo de Pamplona, como Su Santidad ha probeido en ello, Martín de Yriçar, procurador de la villa de la Rentería, hizo relaçion a la dicha Junta de lo que en ella pasaba e cómo Su Sanitdad mandaba al Obispo de Bayona nombrase su Vicario General en esta Probinçia e también lo avia de primero. Pedió a la dicha Junta cartas a fabor para Su Magestad para que conceda que del dicho Bicario General no pueda aver apelación a Francia. La Junta se las mando dar".*

Por otra parte en las cortes navarras de Tudela celebradas del 5 de enero al 19 de febrero de 1565 las Cinco villas, Santesteban, la tierra de Lerín y el valle de Baztán presentaron un memorial afirmando que en el obispado de Bayona no se habían publicado los decretos de Trento. Aludían igualmente a la carta real del 12 de junio de 1564 sobre la aceptación de dicho concilio. Por lo tanto pedían a los tres estados

"se encargue y mande al vicario general del obispo de Bayona que está en estas partes de Navarra que haga publicar en las iglesias de su distrito que son en este reino el dicho concilio y lo guarde y cumpla y haga guardar y cumplir".

Las Cortes de Navarra el 13 de febrero de 1565 informaron que parte de los pueblos del reino pertenecían a la diócesis de Bayona y que la curia metropolitana de Aux también estaba en Francia

"y por el peligro de las cosas de la religión y diversidad de reyes y reinos y lenguaje trae grandes inconvenientes e incomodidad en lo susodicho, y para que cese suplicamos a

29 "Este dia se presento por parte de Domingo de Leagui contra el Bicario General de Pamplona deziendo que ha muchos vecinos d´esta Provinçia, seiendo legos e libres de casamientos, so color de bisita, porque tenian que hazer con algunas mugeres secretamente, los ha çitado e proçede con çensuras, sobre que pide que enbíen al dicho Bicario General una persona para que no proçeda contra ningun lego e le remitan los casos a los alcaldes de las villas. La Junta lo remitió al señor presidente e le mandó que para la Junta de mañana lo truxiese visto juntamente con su parecer de lo que la Provinçia debía prover".

vuestra Majestad interceda y tome la mano con su Santidad que la parte del dicho obispado de Bayona que cae dentro de este reino de Navarra, se aplique al de Pamplona haciéndole recompensa al obispado de Bayona de lo que deste reino tienen en lo eclesiástico y temporal de la otra parte de los montes Pirineos".

Entretanto pedían las Cortes que el ordinario de Bayona y el metropolitano de Aux nombrasen dentro de este reino personas naturales del mismo que entiendan y despachen los tales negocios y pleitos sin que haya necesidad de que los naturales de este reino se desplacen a Francia.

Las Cortes de Navarra el 14 de febrero de 1565 decretaron un oficio al vicario general del obispado de Bayona para que "cumpla esta petición y que no cumpliéndolo se proveerá lo que convengan al servicio de Dios y de su Majestad".

En este mismo sentido como hemos visto la Junta General de Guipúzcoa reunida en Vergara en 1567 solicitó que en lo tocante al arciprestazo de Bayona en esta provincia de Guipúzcoa se escribiese a su Majestad para que el obispo de Bayona nombrase Vicario general residente en alguna de las villas guipuzcoanas del arciprestazgo ya que el dicho obispo se excusaba afirmando tener vicario general en el reino de Navarra.

Años después las Juntas de Guipúzcoa reunidas en Rentería en 1571 constataban la petición de la villa de Fuenterabía:

> *"Este día la villa de Fuenterravia pedio a la dicha Junta manden dar cartas a favor a la dicha villa para que el Obispo de Pamplona restituya al Bicario de la dicha villa, que es Vicario General d´este Arciprestazgo, de lo reduzido del Obispado de Bayona, la facultad que primero tenía para dar censuras e conocer en las cosas matrimoniales y otras cosas que de pocos días acá le ha suspendido la dicha comisión. La villa de Rentería dixo que este caso es del clero de todo el Arciprestazgo que se a de juntar en su lugar acostumbrado e quendo ellos e los patronos merolegos d´él lo pidieren se puede probeer en ello, y en medio no ay de qué tratar.- La Junta dixo que quando los suso dichos se resumieren y lo pidieren se probeerá en ello".*

8.6. La aplicación de los decretos tridentinos:

En el año 1564 tras la entrevista con Juana de Albret, el rey francés Carlos IX escribió a Felipe II sugiriéndole la idea de que se recabase de Roma la estructuración de la diócesis de Bayona para pacificar la zona del arciprestazgo menor de Fuenterrabía y la de los pueblos de Baztán, Santesteban y Cinco Villas que seguían perteneciendo a la diócesis francesa.

En enero de 1564 el Consejo Supremo de la Inquisición comunicó a los inquisidores de Calahorra, que el rey deseaba saber qué lugares había en Guipúzcoa y Navarra pertenecientes al obispado de Bayona y viceversa si existía algún lugar de Francia dependiente del obispado de Pamplona. La intención del monarca se transparenta claramente. La doble investigación efectuada en Guipúzcoa y Navarra dio como resultado que 36 parroquias (de ellas 30 navarras) dependían del obispo de Bayona con un total de 2.220 vecinos, al paso que el obispo de Pamplona no ejercía jurisdicción en ninguna población francesa.

En la sede pamplonesa tenía la mitra Diego Ramirez, Inquisidor en Toledo durante el encarcelamiento de Bartolomé de Carranza y celoso servidor de Felipe II que alertó de que en el territorio español dependiente del reino de Francia no se proclamaron los decretos conciliares. Las cinco villas de Navarra junto con Santesteban en tierra de Lerín y el valle de Baztán pidieron en un memorial a las cortes del reino la aplicación de los decretos tridentinos.

Es interesante notar que, según el memorial de los arciprestazgos navarros, el obispo de Bayona tenía un vicario general en Navarra. De esto no cabe duda alguna. El 24 de febrero de 1564 el bachiller Juan de Marichalar, vicario general del obispo de Bayona "en esta parte de Navarra", desde Lesaca, nombró rector de la iglesia de Berroeta a Pedro de Echenique, clérigo de la diócesis de Bayona, a presentación de los vecinos del lugar. El 8 abril de 1566 concedió licencia para que se representase en Lesaca "La Pasión trobada" de Diego de San Pedro.

Conviene también resaltar que la solución propuesta por las cortes de Tudela es la misma que el papa Pío V impondrá en su breve del 30 abril 1566. Tal vez con las resoluciones de las juntas y de las cortes, Felipe II trató de hacer presión en Roma, que no acababa de decidirse.

Porque el rey de España, con fecha del 9 de agosto de 1564, había encargado a su embajador de Roma, que suplicara al papa se dignase mandar que los lugares contenidos en el territorio español sujeto a Bayona, se apartasen de Bayona y se pusiesen debajo del obispado de Pamplona o del de Calahorra, como pareciese más conveniente a su Santidad. Con esta medida el rey trataba de evitar el contagio calvinista de sus súbditos que se viesen obligados a acudir a la ciudad de Bayona para sus asuntos religiosos.

"No nos mueve otra cosa -dice el rey- sino el mejor servicio de Dios, nuestro Señor, augmento de su santa fe" y que aquellos pueblos se mantengan alejados de la herejía. "Y si acaso su Santidad estuviese muy difícil en conceder esto para siempre, procuraréis que lo conceda algún tiempo, hasta que las cosas de Francia se asienten en lo de la religión, como esperarnos en nuestro Señor que así será, y enviarnos heis el despacho con toda brevedad".

Si Pío V hubiera estado medianamente (dice Goñi Gasztambide) versado en la historia de Navarra, se habría acordado de que Fernando el Católico quería apoderarse de Navarra exactamente así, con un carácter provisional.

Para conseguir mejor su objetivo, como era habitual, Felipe II escribió a algunos cardenales, entre ellos al cardenal Francisco Pacheco, exponiéndole las razones que le movían a pedir la incorporación de los pueblos vasco-navarros dependientes eclesiásticamente de Bayona. Por supuesto, según decía, eran puramente religiosas.

Por real cédula del 10 de julio de 1564 y por una sobrecarta del 2 de noviembre de dicho año dirigidas al obispo de Pamplona se publicaba y admitía el concilio de Trento en todas las iglesias de la diócesis y del reino, menos en el arciprestazgo de Fuenterrabía, en las cinco Villas de la montaña, en los arciprestazgos de Santesteban y Baztán que entonces pertenecían al obispado de Bayona, pues su prelado no disponía la publicación del concilio de Trento.

Al año siguiente las Cortes de Navarra reunidas en Tudela el 14 de febrero de 1565 mandaron que el vicario general del obispo de Bayona accediera a promulgar los decretos tridentinos[30].

30 AGN. Asuntos eclesiásticos, leg. 1º, nº 46. Memorial de las Cinco Villas de la Montaña y Valle del Baztán a las Cortes de Navarra quejándose que su obispo de Bayona no disponía la publicación del Concilio de Trento. Tudela 14 de febrero de 1565. Los demandantes afirman que en esa zona del obispado de Bayona no se cumplen los decretos tridentinos proclamados por Felipe II en Madrid el 12 de junio de 1564. "Suplican a vuestra señorías y merced es pidan y supliquen a su magestad y a su visorrey en su nombre encargue y mande al vicacio general del obispo de Vayona que esta en estas partes de Navarra que haga publicar en las yglesia de su distrito que son en este reyno el dicho concilio. Recibe la petición y la testifica en las cortes de Tudela el secretario Miguel de Azpilcueta.

Según comunicación romana al papa "le parecieron harto bastantes las causas que a vuestra Majestad le movían y de muy buena gana lo hiciera, sino por la gran contradicción de los franceses" (18 marzo 1566).

Entonces el embajador español pidió al papa que al menos otorgara un breve obligando al obispo de Bayona a poner en territorio español un vicario u oficial foráneo y al arzobispo de Aux un juez de apelaciones, ambos españoles, a fin de evitar que las gentes de aquellos pueblos tuvieran que pasar a Francia. El papa aceptó la idea y la completó. Así el 3 mayo 1566 Requesens escribió al rey:

> *"En lo de los lugares que hay en España, que son de la diócesis de Bayona, se contenta el papa de dar un breve, haciendo en él relación del estado en que están el día de hoy las cosas de la religión en Francia y de la manera que en España se castigan los que en ella exceden, y diciendo que, atento esto, manda al obispo de Bayona que hasta que las cosas de Francia tomen mejor término, sea obligado de poner un vicario foráneo, que acá llaman, que sea español, que conozca de todos los negocios de aquellos lugares, de manera que los vecinos dellos no tengan ocasión de ir en Francia; y que por el mismo respecto mandará al arzobispo de Auch que ponga un juez de apelaciones, con apercibimiento al uno y al otro que, si dentro de seis meses no pusieren el dicho vicario y juez, les quita desde agora la jurisdicción de aquellos lugares y los pone debaxo de los obispos de Calahorra y Pamplona mientras no se remediaren las cosas de la religión en Francia. Pero pide el papa la memoria de todos los lugares y de cuáles se han de poner en este caso debaxo de la jurisdicción de Pamplona y cuáles de Calahorra; vuestra Majestad sera servido mandar que se envíe con el primero para que este negocio se acabe".*

Escrito este despacho, el papa envió el breve "Exponi nobis nuper" del 30 abril 1566 al embajador, el cual se apresuró a transmitirlo a Felipe II.

> *"Paréscerne que, por no tener aquí la memoria de los lugares y abreviar, mandó poner que, si dentro de seis mese no cumpliesen el obispo de Bayona y el de Auch lo que se les manda, estén aquellos lugares en primera instancia subjetos al obispo de Pamplona y en grado de apelación vayan al de Calahorra. Si allá paresciese que hay en esto alguna dificultad, creo que será fácil, enviándose la memoria de los lugares, hacer que se repartan entre los dos obispos, y que con las apelaciones vayan a Zaragoza, que creo que es el metropolitano de entrambos, mayormente que es de creer que no harán dificultad el obispo de Bayona y arzobispo de Auch en poner los dichos vicarios, pues no ha de ser a su costa, y aunque yo no particularicé esto, no me ha parecido replicar por agora en ello, porque el negocio se facilite más, y porque será justo que los pueblos que tanto beneficio reciben, paguen la costa de los vicarios y no vuestra Majestad".*

Felipe II había obtenido de Pío V el breve del 30 de abril de 1566 mediante el cual el obispo de Bayona y el arzobispo de Aux debían designar dos Vicarios Generales españoles para dichos territorios. El Breve fue notificado a Joannes de Sassiondo, obispo de Bayona en octubre de 1566. Dice el texto pontificio:

> *"Nuestro carísimo hijo en Cristo, Felipe Rey Católico de las Españas. Nos has expuesto recientemente que algunos lugares, villas y caseríos de las provincias de Guipúzcoa y del Reino de Navarra, situados del lado de allá de los montes pirineos, no obstante ser en lo temporal súbditos del mismo Rey Felipe, están sometidos en lo espiritual al Obispo de Bayona. Y considerando cuánto peligran en estos tiempos la religión cristiana y la fe católica en los reinos de Francia y que los moradores de los dichos lugares, villas y caseríos viéndose precisados a acudir a la ciudad de Bayona, que está en el reino de Francia, por razón de sus asuntos espirituales pertenecientes al fuero eclesiástico, podrían fácilmente a causa de su comunicación con los habitantes de Francia, caer e incurrir en algunos de los errores que hoy prevalecen en este reino...*

Se manda que en el término de seis meses nombren cada uno de ellos respectivamente un vicario u oficial foraneo que sean varones probos, doctos y de buena

vida y costumbres, naturales de España que residan en alguno de los dichos pueblos o villas de España...a expensas del rey de España o de los dichos pueblos de España. A los cuales vicarios se les de y conceda a cada uno plena y amplia facultad, potestad y autoridad de visitar y de oir, conceder, fallar y terminar del modo debido todas las causas y apelaciones de ensos pertenecientes al fuero eclesiástico".

El breve fue notificado a Joannes de Sassiondo, obispo de Bayona en octubre de 1566. El mismo obispo realizó la visita pastoral a los arciprestazgos navarros en octubre de 1566 y poco después convocó un sínodo para el 14 de febrero de 1567 con el fin de designar los dos vicarios. Ya hemos apuntado que de tiempo atrás existía un vicario general, de nombre Marichalar, representante de la diócesis de Bayona.

El papa disponía en el Breve que, para evitar que los navarros y guipuzcoanos cayeran en la herejía si fueran a Bayona o Auch, el obispo de Bayona debía poner un vicario foráneo y el metropolitano un juez de apelaciones que sean buenos y doctos, de vida y costumbres aprobadas, oriundos de los reinos españoles y que residan, a expensas del rey de España o de los pueblos, en alguno de aquellos lugares cómodos y oportunos. Se mandaba que tanto el obispo como el metropolitano hicieran el nombramiento en el plazo de seis meses a contar del dia en que les sea presentado este breve y les concederán todas las facultades necesarias para que ni los guipuzcoanos ni los navarros tengan que salir de España. En caso negativo la jurisdicción del obispo de Bayona pasará al de Pamplona y la del metropolitano de Auch al prelado de Calahorra. El presente breve durará lo que duren los errores calvinistas en Francia.

Aun con estas limitaciones, el breve sentó mal en la corte francesa. Inmediatamente su embajador solicitó la revocación. El papa lo entretuvo con palabras pareciéndole que lo que había concedido al rey de España, estaba bien concedido. No pudiendo obtener la revocación, el embajador francés pretendió que los vicarios residiesen en algún lugar de Francia de la diócesis de Bayona, que estuviese en la raya de España. Con el objeto de dar largas al asunto, el papa le contestó que lo trataría con el embajador de Felipe II.

Requesens pedía instrucciones para el caso de que el embajador francés hiciese más instancia, como era previsible. El creía ahora que *"si se notificase a los dichos obispos, que no lo cumplirían y asi pasados los seis meses, quedaría la jurisdicción de aquellos lugares a los obispados de Calahorra y Pamplona; y entrando una vez en esta posesión, se podría después conservar más fácilmente".*

El rey encargó al virrey, regente y consejo del reino de Navarra, que por el medio que mejor le pareciere, hiciese la notificación, requerimientos y demás diligencias, "presupuesto que verisimilmente los dichos obispo y arzobispo no se contentarán ni tornarán bien lo que se les manda" (20 julio 1566).

Los interesados obispo y arzobispo encomendaron las diligencias

> *"al bachiller Marichalar, vicario general del mesmo obispado de Bayona en las partes de Navarra". Este, como súbdito de Felipe II, obedeció e intimó el Breve al obispo de Bayona, recibiendo una respuesta que original fue retransmitida a Felipe II. Después se dirigió a Auch, treinta leguas dentro de Francia y, por ausencia del arzobispo, residente en Italia, intimó el Breve a su vicario general, "el cual no ha querido responder más de lo que vuestra Majestad mandará ver por los autos de intimación y requerimientos y respuestas que van originalmente en lengua francesa y traducidos en español"* (10 diciembre 1566).

Visto que ni el obispo de Bayona ni el arzobispo de Auch cumplieron en el término de seis meses lo prescrito por el papa, Felipe II ordenó al obispo de Pamplona que tomase posesión de los 41 pueblos, dejando al obispo de Bayona todos sus derechos y emolumentos pecuniarios, sin que haya en ello más dilación ni se espere más tiempo, "porque no se

pierda esta buena ocasión que tanto ha que se desea". Al mismo tiempo encargó al virrey, regente y consejo de Navarra y al corregidor de Guipúzcoa, que prestasen su ayuda al obispo (12 julio 1567).

Según Serrano, "parece que el obispo de Bayona había nombrado vicarios y jueces, pero sin las condiciones requeridas". Para Mansilla, la afirmación del rey está en abierta contradicción con los hechos. "El obispo de Bayona se apresuró a nombrar vicario al día siguiente de haber sido intimado el breve de Pío V. Lo testifican con toda evidencia los documentos de nombramiento expedidos a favor del doctor Zabaleta el 4 octubre 1566 y de Juan de Picavea el 6 de diciembre del mismo año, ya que Zabaleta tuvo que ausentarse por haber sido nombrado colegial del colegio de Cuenca en Salamanca". En el mismo día el obispo de Bayona anunció a los fieles que había nombrado al maestro Juan de Picavea, vicario general en los pueblos de Navarra y Guipúzcoa, sometidos a su jurisdicción.

Pero, al parecer, Carlos IX no toleraba en manera alguna el nombramiento de un vicario español que residiera en territorio hispano. Por otra parte, no hay constancia de que el arzobispo de Aux nombrase el juez de apelaciones previsto en el breve. Así se explica la afirmación categórica de Felipe II de que, expirado con mucho el plazo de seis meses, ni el obispo de Bayona ni el arzobispo de Aux, habiendo sido requeridos, no habían hecho el nombramiento de los vicarios mandados por el papa.

Don Diego Ramírez no se descuidó en cumplir las órdenes recibidas. En su nombre tomó posesión del arciprestazgo de Fuenterrabía Erasmo de Engómez, oficial foráneo de San Sebastián, el 31 de agosto de 1567. Cinco días después el Dr. Alquiza giró la visita pastoral, ejerciendo así el primer acto de jurisdicción en nombre del obispo de Pamplona

Para la toma de posesión de los arciprestazgos navarros, el prelado se valió del doctor Miguel de Itero, su letrado de cámara. Este comenzó por hacer una información que abarcaba tres puntos: la situación real del distrito navarro en el aspecto religioso, la vida y costumbres del obispo de Bayona y el incumplimiento de lo mandado en el breve pontificio. Después tomó posesión y envió el expediente original a Felipe II, el cual lo retransmitió a Roma. El obispo de Bayona Juan Moustier de Froissac era calvinista y se le obligó a resignar so pretexto de que ignoraba la lengua del país, es decir, el vasco, pero en realidad porque su vida y su doctrina se habían alejado de las de un obispo católico.

La información de Itero puso en claro cuatro cosas importantes: La primera, la libertad con que se predicaba el calvinismo y lo difícil que resultaba a los católicos la práctica de su religión.

> *"Esto hoy día es notorio que está de la manera que se dice y aún peor". La segunda, que el obispo no guardaba el concilio y de ordinario confería las órdenes a soldados que no sabían leer. El Dr. Itero vio muchos y especialmente se acordaba de uno que era abad de Errazu, cerca del monasterio de Urdax. En este particular se averiguaron grandes irreverencias y mala dispensación en los demás sacramentos y, lo que era peor, que el referido obispo de Bayona decía misa después de haber almorzado. Esto no tenía que parecer cosa nueva al rey, ya que el propio Dr. Itero había prendido a tres clérigos franceses en la ciudad de Pamplona por lo mismo y quemaron a uno en Logroño. La tercera era el gran peligro que había en el trato con gente tan dañada como eran los hugonotes. Los que no habían caído en la secta, eran gente peligrosa. Recientemente se habían pasado a Francia dos o tres clérigos españoles y diez legos de Larraya estaban casados y eran ministros en Mongelos y Pau. Papeles había de esto en el Santo Oficio de Logroño, que pasaron por mano de Itero. La cuarta, que en tiempo de guerra no convenía al servicio del rey que los naturales tuviesen ocasión alguna de ir a tierra de enemigos, que aun en tiempo de paz se debía evitar, "porque en mi tiempo a hombres que venían por vino a Aoiz, se le tomaron cartillas luteranas en vascuence y no eran castigados por no romper la paz y porque no sabían leer ni sabían lo que contenían".*

El Dr. Itero propuso que se compensase al obispo de Bayona a costa de los bienes que el monasterio de Roncesvalles poseía en Francia. A esta solución se llegará años más tarde. De momento no fue tenida en cuenta.

Sin embargo Felipe II mandó actuar en estos territorios dependientes de la sede navarra de Bayona con hechos consumados. En septiembre de 1567 el Dr. Alquiza giró la visita pastoral a todo el territorio navarro agregado a la diócesis de Pamplona. Requesens, en nombre del rey, dio gracias al papa por haber cambiado los límites del obispado de Bayona.

En efecto desde el mes de septiembre de 1567 ejercía la jurisdicción en el territorio navarro el doctor Alquiza visitador general del obispo de Pamplona en los valles de cinco villas, San Esteban y Baztán. Y en marzo de 1568 hacia la visita pastoral a Lesaca el propio obispo de Pamplona. Se había consumado la inscripción en la sede pamplonesa de 34 nuevas parroquias de Cinco Villas, Santesteban y Baztán.

El arciprestazgo de Fuenterrabía pasó igualmente a la diócesis de Pamplona a finales de 1566, si bien el obispo y el cabildo de Bayona conservaron la cuarta parte de los frutos beneficiales.

El titular de la diócesis de Bayona nunca se resignó a la pérdida de casi la mitad de su obispado, ni tampoco el rey de Francia, que consideraba la desmembración como una derrota política. En 1571 el embajador Fourquevaulx renovó su protesta y sus reclamaciones en la corte española, pero estas reclamaciones no modificaron la situación. Sólo el cambio de pontífice podía brindar alguna esperanza.

8.7. Aceptación traumática de las nuevas fronteras episcopales.

Las dificultades de la nueva agregación aparecieron en el mismo momento de la configuración del sínodo pamplonés de 1577. Los de Fuenterrabía querían situarse con los de Guipúzcoa en el banco de la derecha. Los de Baztán apetecían nada menos que el primer puesto de honor entre todos los arciprestes aun cuando era la primera vez que acudían a un sínodo pamplonés pues hasta diez años antes había pertenecido eclesiásticamente a Bayona. Claro está que no les faltaban razones de peso. Todos ellos eran nobles, hijosdalgo notorios e indubitados. En el Baztán había más de veinte palacios y casas solariegas antiquísimas. Los baztaneses fueron de los primeros en rescatar el reino de la ocupación musulmana. Y, por si todo esto fuera poco, tenían como escudo de armas el ajedrez. O se les daba el primer asiento o se les debía considerar excusados de asistir al sínodo. Los de las Cinco Villas estaban en las mismas condiciones de novatos que los baztaneses. Sin embargo aspiraban a colocarse inmediatamente después de los de Fuenterrabía.

Al día siguiente de la convocatoria sinodal, 28 de abril, los de Fuenterrabía presentaron un memorial pidiendo asiento inmediato junto a los de Guipúzcoa, en contra de lo dispuesto de colocarse en un banco aparte, de lo contrario amenazaron con apelar. El obispo mandó a su vicario general y al licenciado Peña que estudiasen el asunto y le informasen. En el mismo día habiendo visto la petición de los de Fuenterrabía, de las Cinco Villas, de San Esteban de Lerín y de Baztán el obispo respondió que concedería a cada uno su asiento y preeminencia que le correspondiese.

8.8. Sínodo de 1586 del obispo Pedro de la Fuente (1578-1587).

El primer día del sínodo el 18 de octubre de 1586 los arciprestazgos de Fuenterrabía, Cinco Villas, Santesteban y Baztán seguían sin tener asiento alguno en el sínodo por

haberse incorporado recientemente a este obispado. El de Fuenterrabía pretendía que el obispo de Sant´Angelo, Reinaldo, lugarteniente del cardenal Cesarini, administrador del obispado, le asignase sitio después de Guipúzcoa y en prueba de ello exhibió una provisión despachada por el mismo obispo en Pamplona a 26 de mayo de 1528.

El licenciado Villanueva, provisor y vicario general puso a la derecha, después del cabildo a los procuradores de Guipúzcoa, a continuación a la clerecía de Pamplona y después a los procuradores de Fuenterrabía y "lo nuevo reducido" es decir Cinco Villas, Santesteban y Baztán.

Todos ellos pidieron al secretario les diese testimonio de cómo en prosecución de la posesión que tenían de sentarse en el sínodo junto a la clerecía de Pamplona, se habían sentado en lugar mas preeminente que tenían todos los demás arciprestazgos excepto Guipúzcoa y Valdosella y cómo todos los demás procuradores habían tomado asiento después que ellos. Así lo acreditó el secretario que se había verificado en la sesión de la mañana de aquel día 20.

El día 23 de octubre los de Fuenterrabía y consortes dijeron que en los sínodos de los años 1528, 1531, y 1577 se colocaron inmediatamente después de Guipúzcoa.

Esta nueva situación quedó reflejada en las Juntas de Guipúzcoa reunidas en Mondragón en 1586 en cuyas actas se decía:

"Este día el valle de Oyarzun propuso e dixo que el Arçiprestazgo de Fuenterabía habia sido antiguamente del Obispado de Vayona, que es en Françia, y por supplicaçion de la Magestad Real, Su Santidad avía mandado reduzir al obispado de Panplona. Y conforme al asiento que solían tener en el Obispado de Vayona, se le avía dado al dicho Arçiprestazgo en los Sínodos que se avían fecho en Panplona en los años de veinte e ocho e treinta e uno un lugar muy preeminente siendo Obispo de Panplona a la sazón Santángelo. Y que agora en este Sínodo presente, aviendo ansí bien en la dicha çiudad de Panplona asiento aldicho Arçiprestazgo en lugar preeminente, junto a los procuradores d´esta Provincia de Guipúzcoa, el primer dia por la mañana, le avían quitado por la tarde en presençia del dicho Obispo e sin embargo de los requerimientos e reclamo que d´ello se hizieron los vicarios de Fuenterravía e valle de Oyarçun que son del dicho Arçiprestazgo, fuera que no dieron lugar para asentarse se les descompusieron llamándoles de françeses nuevamente reducidos y otras de ynjuria rompiéndole su sotana al dicho vicario de Oyarçun. Para cuio remedio pedía se le mande dar una carta orden que al dicho Arçiprestazgo le sean guardados sus onores e preeminencias y asientos que asta aquí an tenido.- La Junta proveio e mando que a la dicha tierra e valle de Oyarçun se le dé para el dicho Arçiprestazgo la carta de favor que pide. Y para en caso que no llevare remedio lo suso dicho, se mandó poner capitulo de instrucción a su Agente de Corte para que con los Letrados e Procuradores d´esta provinçia le ayude en este negoçio al dicho Arciprestazgo a costa suia a que salga con su intención".

Por otra parte la distancia existente entre Guipúzcoa y Pamplona explicaba la situación de desconcierto de los guipuzcoanos ante la sede epìscopal.[31]

9.- La situación eclesiástica de Guipuzcoa a finales del siglo XVI

Posiblemente el cabildo pamplonés (sigue Goñi Gaztambide) habría moderado el panegírico del obispo saliente, de haber conocido su apoyo a las pretensiones secesionistas de la provincia de Guipúzcoa.

31 En 1599 una docena de mozos de Rentería danzó en la fiesta de la Magdalena y al día siguiente representó la conversión y penitencia de la santa. En 1600 hicieron lo mismo en la fiesta de San Juan. No parece que pidieran permiso al obispo

El clero guipuzcoano manifestó sus deseos, en 1597, de que el obispo de Pamplona tuviese en Tolosa su vicario general y audiencia para despachar los negocios de los sacerdotes de la Provincia, donde sin grado de real apelación se acabasen los pleitos. Se trataba de evitar los gastos y molestias que suponían para los clérigos el tener que acudir a los tribunales de Pamplona, que estaban lejos de Guipúzcoa. Pero, al parecer, la Provincia no elevó ninguna solicitud oficial al obispo Zapata, lo que no quiere decir que no mediasen sondeos de carácter privado y confidencial. En ellos se vio que el proyecto era poco menos que impracticable, ya que trataba de poner límite a la jurisdicción de los obispos en la administración de la justicia. Además el tener jueces diferentes en distintos puntos -Tolosa y Vitoria- implicaría mucha costa.

Se prefirió otra solución más radical. Transformar la provincia en obispado propio. El obispo Zapata apoyó esta pretensión escribiendo al rey y enviando una relación por medio del secretario Francisco González.

Cuando la diputación de Guipúzcoa se enteró de la promoción de Zapata a la sede metropolitana de Burgos, le escribió una carta de felicitación (24 abril 1600) y envió a Pero García de Albisupara que le diera verbalmente la enhorabuena. El obispo contestó a la carta con otra llena de generalidades. Pero en la conversación confidencial que tuvo con Pero, fue mucho más explícito. Le dijo que, a su juicio, convenía a la autoridad de la Provincia que en ella hubiese obispo propio. La tierra era suficiente y lo merecía. En este sentido él había hecho las gestiones que ya conocemos. El proyecto presentaba evidentes ventajas. Cesarían algunos pecados públicos, que no se enmendaban por el tiempo tan largo de una visita episcopal a otra, pues la que hacían por comisión, pasaban muy de ligero. Se evitarían los muchos gastos que los clérigos guipuzcoanos tenían de ordinario en ir a Pamplona, “pues es notorio que todos los oficiales de aquella audiencia, que son muchos, se sustentan con lo que sacan de esta Provincia”. Insinuó la posibilidad de que se incorporasen a la Provincia para este efecto las Cinco Villas de Navarra, que confinaban con la parte de Fuenterrabía, lo que era más grave desde el punto de vista navarro. Propuso algunas fórmulas bastante utópicas para que el obispo contase con diez mil ducados anuales de renta y terminó ofreciendo su apoyo para llevar a cabo el proyecto, “y todo esto lo trató y ofreció por palabra con demostración de mucha voluntad”.

La Junta General de Zarauz mandó estudiar el asunto con realismo, teniendo en cuenta los antecedentes. Como los informes y documentos no llegaron a tiempo, la Junta se disolvió sin tomar decisión alguna (16 diciembre 1600)”.

10 BIBLIOGRAFIA

AGUIRRE GANDARIAS, Sabino: “Dos documentos inéditos de 1474, sobre el acuerdo de paz Gipuzkoa-Inglaterra”. Revista Internacional de Estudios Vascos XXXV (1990)395-404.

ARANA, José Ignacio: “Noticia biográfica bibliográfica del R. P. M. Gabriel de Henao de la Compañía de Jesús” Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria. Tolosa 1894, páginas VII-XLVII.

ARAMBURU Y SAGARZAZU, Javier de: “El camino de Santiago por Hondarribia” Hondarribia, 2001,

AROCENA, Ignacio: “Bermeo medieval”. BRSBAP XX, 4 (1964)

AROCENA, Fausto: “El bachiller Zaldibia. La fecha de su fallecimiento”. Libro-homenaje a Tolosa con motivo del VII Centenario.

AROCENA, Fausto: Guipúzcoa en la historia. Madrid, Minotauro. 1964.

AROCENA, Fausto: “El Compendio historial de Isasti. Cautela con que debe ser manejado”. BRSBAP XVIII (1962)109

AROCENA, Fausto: “El enigmático sello de Fuenterrabía. Su posible interpretación”. BRSBAP XIX (1963)123-126.

AROCENA, Ignacio: Oñacinos y Gamboinos. Introducción al estudio de la guerra de bandos. Pamplona. 1959.

AYERBE IRIBAR, María Rosa: Documentación medieval del Archivo Municipal de Azcoitia (m.s. XIII-1500). San Sebastián, 1993.

AYERBE IRIBAR, Rosa María: Orígenes de la nueva iglesia parroquial de San Juan de Hernani. BEHSS 16-17(1982-1983)341-373.

BANUS Y AGUIRRE, José Luis :Glosas Eúskaras. San Sebastián. 1975.

BARRENA OSORO, Elena: Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463). Documentos. San Sebastián. 1982.

BERNARD, Jacques: Naviers et Gens de Mer a Bordeaux (vers 1400-1550). 2 vols. París. 1968.

BOISSONADE, P.: Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille. Essai sur les relations des princes de Foix-Albret avec la France et l´Espagne (1479-1512). Génova. 1975.

BOUTRUCHE, R.: « Anglais et gascons en Aquitaine du XIIe au XV siècle. Problèmes d´histoire sociales ». Melanges d´histoire du moyen age dediés à la mémoire de Louis Halphen. Paris, 1951.

BRAUNSTEIN, P. « Le fer et la production de fer en Europe de 500 a 1500 ».Annals 27(I) (1972)

Calendar of letters, despatches and state papers, relating to the negotiations between England and Spain persevered in the Archives at Simancas and elsewhere. I (1485-1509). London, 1862.

CAMINO Y ORELLA, J. A. : Historia de la ciudad de San Sebastián. San Sebastián. 1963.

CAMPION, Arturo: “La familia de San Francisco de Xavier”.Euskariana, séptima serie. Algo de Historia, Pamplona, 1923.

CARLE, María del Carmen: “Mercaderes en Castilla 1252-1512”.Cuadernos de Historia de España XXI-XXII (1954)

CARO BAROJA, Julio: Los vascos y la historia a través de Garibay. San Sebastián, Txertoa.1972.

CARO BAROJA, Julio: Algunos mitos españoles y otros ensayos. Madrid, Editora Nacional. 1944.

CASTRO, Américo: “Unos aranceles de aduanas del siglo XIII”.Revista de Filología española VIII (1921)1-29 y 325-356; IX (1922)266- 276; X (1923)113-136.

CASTRO, José Ramón (1971): Historiografía. Los cronistas Moret y Alesson. Pamplona.1971.

CASTRO, José Ramón: “La historiografía navarra antes del P. Moret”.Moret, J. Alesson F.: Annales del reyno de Navarra, 1969- 1971. Tomo V, pág. 1-94.

CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya (1475-1492). Madrid. 1983.

CEPEDA ADAN, J. “La Historiografía”.Historia de España de Ramón Menéndez Pidal. Tomo 26, El siglo del Quijote (1580-1680). Madrid, 1986.

CHILDS, WenDy R.: Anglo-Castillian Trade in the Later Middle Ages. Manchester. 1978.

CIERBIDE, Ricardo - RAMOS, Emiliana: Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona (1129-1356). San Sebastián. 1998.

CIROT, G.: “Le Compendio Historial de Garibay” Bulletin Hispanique, Bordeaux, vols. 34,35 y 37 1932-1935.

CONCHA, I. de la: “Del Canciller Mayor de Navarra (Un extraño caso de supervivencia medieval)”. Anuario de Historia del Derecho Español 50(1980)753-768.

CONDE DE LLOBREGAT: Fuenterrabía. Noticias históricas. Madrid. 1931.

CRESPO RICO, Miguel Ángel, José Ramón Cruz Mundet, José Manuel Gómez Lago: Colección documental del archivo Municipal de Rentería. Tomo I. San Sebastián. 1991.

CRESPO RICO, Miguel Ángel, José Ramón Cruz Mundet, José Manuel Gómez: Colección documental del archivo Municipal de Rentería. Tomo II. San Sebastián. 1997.

CRESPO RICO, Miguel Ángel - José Ramón CRUZ MUNDET - José Manuel GOMEZ LAGO- José Ángel LEMA PUEYO: Colección documental del Archivo Municipal de Mondragón. Tomo II (1400-1450). San Sebastián. 1996.

CRESPO RICO, Miguel Ángel, CRUZ NUNDET José Ramón, GOMEZ LAGO, José Manuel, LEMA PUEYO, José Ángel: Colección documental del Archivo municipal de Mondragón. Tomo III (1451-1470). San Sebastián.1996.

DA SILVA MARQUES, Joao Martins: Descobrimientos portugueses. Documentos para sua Historia publicados e prefaciados. Vol. I (1057-1460). Lisboa, 1944. nº 15.

DAUMET, G.: Etude sur l´alliance de la France et de la Castille au XIVe et au XVe siècles. Paris. 1898.

DELAFOSSE, M.: «Trafic rochelais aux XV-XVIe siècles. Marchand poitevins et laines d´Espagne» Annales 1(1952)

DIAZ DE DURANA, José Ramón: Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos. Los derechos de patronazgo como fuente de renta e instrumentos de control y dominación de los parientes mayores guipuzcoanos. Siglos XV-XVI. Hispania Sacra 50(1998)467-508.

DIEZ DE SALAZAR, Luis Miguel: “El comercio y la fiscalidad de Guipúzcoa a fines del siglo XIII. (Según las cuentas de Sancho IV)”. BRSVAP XXXVII (1981) 85-148.

DIEZ DE SALAZAR, Luis Miguel: El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla (s .XIII-XVI). Aportación al estudio de la fiscalidad guipuzcoana. San Sebastián. 1983.

DIEZ DE SALAZAR, L. M. - AYERBE, R.: Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa. Juntas Generales de Gipuzkoa, Diputación Foral de Gipuzkoa. San Sebastián. 1990 y ss.

DIEZ DE SALAZAR, Luis Miguel: Colección diplomática del concejo de Segura. Tomo II (1401-1450). San Sebastián, 1993.

DOMINGUEZ SANCHEZ, S.: Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España. León, 1994.

DUCERE-P.YTURBIDE, E.: Livre des Etablissements. Archives Municipales de Bayonne. Bayonne. 1892.

ECHABE, B. DE: Discursos de la antigüedad de la lengua cantabra bascongada compuestos B. de Echabe, natural de la villa de Çumaya en la Provincia de Guipúzcoa y vezino de México. México. 1607.

ECHEGARAY, Carmelo de: Investigaciones referentes a Guipúzcoa. Memoria presentada a la Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa. San Sebastián. 1893.

EGAÑA, Domingo Ignacio: El guipuzcoano instruido en las reales cedulas, despachos y órdenes que ha venerado su madre la provincia. San Sebastián. 1780.

EGAÑA, Bartolomé Antonio: Instituciones públicas de Guipúzcoa.1783-1784. Bilbao.1992.

EGUILUZ, F. DE: "Veinticinco años de fricciones en el comercio marítimo cantábrico (1301-1325)". Boletín Sancho el Sabio XXII (1978)89-113.

EGUILUZ ORTIZ DE LATIERRO, FEDERICO: "Los inicios de la piratería vasco- cantábrica (1228-1298)" BSS XVIII (1974)355-377.

ELIAS DE TEJADA, F. Y PERCOPO, G.: La provincia de Guipúzcoa. Minotauro, Madrid.1965.

ELORZA MAIZTEGI, Javier: Archivos municipales de Eibar (1409-1520) y de Soraluze / Placencia de las Armas. (1481-1520).San Sebastián. 2000.

ELOSEGUI, J. "Texto inédito del documento de 1296". BRSVAP XXXIII (1977)87-94.

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier: Colección documental del Archivo Municipal de Marquina (1355-1516). San Sebastián. 1989.

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier-Concepción HIDALGO CISNEROS AMESTOY - Araceli LORENTE RUIGOMEZ-Adela MARTINEZ LAHIDALGA: Colección documental del archivo municipal de Lequeitio. Tomo I (1325-1474).San Sebastián.1992.

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier-Concepción HIDALGO CISNEROS AMESTOY-Araceli LORENTE RUIGOMEZ-Adela MARTINEZ LAHIDALGA: Colección documental del archivo municipal de Lequeitio. Tomo III (1496-1513).San Sebastián. 1992.

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier - Concepción HIDALGO CISNEROS AMESTOY - Araceli LORENTE RUIGOMEZ - Adela MARTINEZ LAHIDALGA: Colección documental del Archivo municipal de Orduña (1271-1510), Tomo I. San Sebastián. 1994.

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier- Concepción HIDALGO CISNEROS AMESTOY - Araceli LORENTE RUIGOMEZ - Adela MARTINEZ LAHIDALGA: Libro de visitas del corregidor (1508-1521) y Libro de Fábrica de Santa María (1498-1517) de la villa de Lequeitio. San Sebastián, 1993.

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier- Concepción HIDALGO CISNEROS AMESTOY - Araceli LORENTE RUIGOMEZ - Adela MARTINEZ LAHIDALGA: Libro de Autos judiciales de la Alcaldía (1419-1499) y libro de acuerdos y decretos municipales (1463) de la villa de Bilbao. San Sebastián, 1995.

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier - Concepción HIDALGO CISNEROS AMESTOY - Araceli LORENTE RUIGOMEZ - Adela MARTINEZ LAHIDALGA: Libro de acuerdos y derechos municipales de la villa de Bilbao (1509 y 1515). San Sebastián. 1995.

ENRIQUEZ FERNANDEZ, Javier - Concepción HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY - Adela MARTINEZ LAHIDALGA: Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1501-1514). San Sebastián, 1998.

ERKOREKA, J. I.: Análisis histórico-institucional de las Cofradías de Mareantes del País Vasco. Vitoria. 1991.

ESARTE MUNIAIN, Pedro: Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico. Pamiela, Pamplona. 2001.

FABIE, Antonio María: "Estudio sobre la organización y costumbres del país vascongado". BAH XXIX (1896)288-290.

FERNANDEZ ALBALADEJO, P.: "Manuel de Larramendi: la particular historia de Guipúzcoa". Saioak 1(1977)148-156.

FERNANDEZ DURO, Cesáreo: "La Marina de Castilla desde su origen y pugna con la de Inglaterra hasta la refundición de la Armada Española". Historia General de España dirigida por D. Antonio Cánovas del Castillo. Madrid, 1894, 28-29.

FERNANDEZ MARTIN, Luis: Propiedades del monasterio de San Bartolomé del Camino. BEHSS 19(1985)215-229.

FERREIRA PRIEGUE, Elisa María: "Las rutas marítimas y comerciales del flanco ibérico desde Galicia hAsta Flandes". Congreso: El Fuero de San Sebastián y su época. San Sebastián, 1982, págs. 217-234.

FERREIRA PRIEGUE, Elisa (1988): Galicia en el comercio marítimo medieval. La Coruña.

FLORANES, Rafael de: Noticias del Dr. Lope Martínez de Isasti. Prólogo al Compendio.

FINOT, J.: Etude historique sur les relations commerciales entre la Flandre et l´Espagne au Moyen Age. París. 1899.

FLORISTAN IMIZCOZ, A.: "La primera conquista (1512-1515)". Historia Ilustrada de Navarra. Vol. I. Edad Antigua y Media. Pamplona, 1993.

FLORISTAN IMIZCOZ, A.: "Defensa y reparto del reino (1516-1530)". Historia ilustrada de Navarra. Vol. I. Edad Antigua y Media. Pamplona, 1993.

FORTUN PEREZ DE CIRIZA, Luis Javier: "El Consejo Real de Navarra entre 1494 y 1525". Príncipe de Viana (1986) Homenaje a J.M. Lacarra, Anejo 2, págs. 165-180.

FOSSE, M. de la: "Trafic rochelais aux XV-XVI siècles. Marchands poitevins et laines d´Espagne. Anales 1(1952)

GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: Sancho IV de Castilla. Madrid, 3 tomos, 1928. Apéndices I y II.

GAMON, J.I.: Noticias históricas de Rentería. San Sebastián. 1930.

GARCIA ARANCON, María Raquel: "San Sebastián en el ámbito del reino de Navarra". Congreso El Fuero de San Sebastián y su época, San Sebastián, 1982, 509.

GARCIA ARANCON, María Raquel: Archivo General de Navarra (1234-1253). II. Comptos y Cartularios reales. San Sebastián. 1998.

GARCIA ARANCON, María Raquel: "Navarra e Inglaterra a mediados del siglo XIII". Príncipe de Viana 50(1989)111-149.

GARCIA DE CORTAZAR, José Ángel: Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales. Bilbao. 1966.

GARCIA DE CORTAZAR, F. y MONTERO, M.: "Historiografía". En Diccionario de Historia del País Vasco. 2 tomos, San Sebastián, Txertoa, 1983.

GARCIA DE SALAZAR, Lope: Las bienandanzas e fortunas. .Edición de A. Rodriguez Herrero. Bilbao. 1967.

GARCIA MERCADAL, J.: Viaje de Extranjeros por España y Portugal. Madrid, Aguilar. 1952. I. 261.

GARIBAY, E. De: Los XL libros del Compendio historial de las chronicas y universal historia de todos los reynos de España. 4 volúmenes, Amberes, 1571.

GONZALEZ, Julio: El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. Madrid, 1980. CSIC. 3 volúmenes.

GONZALEZ, S.: "Manuscritos teológicos postridentinos del archivo de Santa Cruz de Valladolid" Archivo Teológico Granadino 7 (1944)13-14.

GONZALEZ, Tomás: Colección de Cédulas, Patentes, Provisiones, Reales Ordenes y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas copiadas de orden de su majestad. Madrid. 1817.

GONZALEZ DIEZ, Emiliano: Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369). Burgos.1984.

GOÑI GAZTAMBIDE, José: "El oficial foráneo de San Sebastián del siglo XIV al XIX". Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián 3(1969)11-62.

GOÑI GAZTAMBIDE, José: Historia de los obispos de Pamplona. Pamplona, 1979 y ss.

GORIS, J.A.: Etude sur les colonies marchands méridionales (Portugais, Espagnols, Italiens) à Anvers de 1468-1567. Contribution a l´histoire des débuts du capitalisme moderne. New York. 1971.

GOROSABEL, Pablo de: Memoria sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra en los siglos XIV y XV. Tolosa. 1865.

GOROSABEL, Pablo de: Diccionario histórico-geográfico-descriptivo de los pueblos, valles, partidos y alcaldías y uniones de Guipúzcoa. Bilbao. 1971.

GOYHENECHE, Eugeni: Bayonne et la Region bayonnaise du XII au XV siècle. Etude d´histoire économique et sociale. Universidad del País Vasco, Bilbao. 1990.

GOYHENECHE, Eugeni: Les Rois de Navarre et les marchands bayonnais. Societé des Sciences, Lettres et Arts de Bayonne. Bayonne. 1965.

GUAL CAMARENA, M.: "El comercio de telas en el siglo XIII hispano".Anuario de Historia Económica y social 1(1968)

GUIARD Y LARRAURRI, Teófilo: La industria naval vizcaína. Anotaciones históricas y estadísticas. Bilbao. 1917.

HERRERO LICEAGA, Victoriano José: "Trascripción de las ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Pedro de Fuenterrabía (1361-1551)". Cuadernos de sección. Historia-Geografía 10(1985)315-334.

HERRERO, Victoriano José - José Ángel ACHON - Juan Carlos MORA: Archivo municipal de Mondragón. Tomo V. Libro 2. Copia de Privilegios antiguos (1217-1520). San Sebastián. 1998.

HEERS, Jacques : «Le commerce des Basques en Méditerranée au XVe siècle ».Bulletin Hispanique LVII(1955)

HONORE DUVERGE, Susane: «Notes sur la politique économique de Charles le Mauvais en Navarre». Primer congreso internacional de Pireneístas del Instituto de Estudios Pirenaicos, Zaragoza, 1950, 13-17.

IDOATE, Florencio: Rincones de la Historia navarra. 3 tomos, Pamplona. 1945-1946.

IMAZ, José Manuel: La industria pesquera en Guipúzcoa al final del siglo XVI. Documentos de la época. San Sebastián. 1944.

INSAUSTI, Sebastián: Intentos de Guipúzcoa para conseguir obispado o Vicario General propio. Obispados en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la creación de la diócesis de Vitoria. Vitoria, 1964.

IRUJO, Manuel de: Inglaterra y los vascos. .Ed. Ekin, Buenos Aires. 1945.

ISASTI, Lope de: Compendio historial de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa en el año 1625. San Sebastián. 1850.

JIMENEZ ABERASTURI, Juan Carlos: “Aproximación a la historia de la comarca del Bidasoa. Las Cinco villas de la Montaña de Navarra en la Edad Media”. Príncipe de Viana 160-161(1980)263-410.

JIMENEZ DE ABERASTTURI, Juan Carlos: Aproximación a la historia de la comarca del Bidasoa. Las cinco villas de la montaña de Navarra en la Edad Media. Príncipe de Viana 41, nº 160-161(1980)263-410.

JAMES, M.: «Les activités commerciales des negoçiants en vins gascons en Angleterre à la fin du moyen Age». Annales du Midi 65(1953)

JIMENO JURIO, José María: Navarra y Guipúzcoa. Temas de cultura popular, nº 145, Pamplona. 1972.

KEHR, Paul: Papsturkunden in Spanien. II. Navarra und Aragón. Berlín, 1928.

LABAYRU Y GOICOECHEA, E. J.: Historia general del Señorío de Bizcaya. 6 vols. Bilbao-Madrid. 1895-1903.

LACARRA, José María: Historia del reino de Navarra en la Edad Media. Pamplona. 1976.

LAPEYRE, H.: «Le mouvement du port de San Sebastian».Actas del I Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos.San Sebastián 1950, 7 vols. Zaragoza, 1952, vol. 6.

LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel y TAPIA RUBIO, Izaskun: Colección documental del Archivo Municipal de Hondarribia. Tomo I (1186-1479).San Sebastián. 1993.

LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel-José Ángel LEMA PUEYO: Colección de documentos medievales del Convento de San Bartolomé (San Sebastián) (1250-1515). San Sebastián, 1995..

LARRINAGA, Juan de: “La historia inédita de Guipúzcoa del franciscano Padre Iñurrigarro a través de su Índice impreso en 1670”. BRSBAP II (1956) 217.

LECUONA, Manuel de: Del Oyarzun antiguo. Monografía histórica. San Sebastián. 1959.

LEDESMA, M. L.: Cartulario de San Millán de la Cogolla. Zaragoza, 1989.

LEMA PUEYO, José Ángel - Izaskun TAPIA RUBIO: Colección diplomática del archivo municipal de Tolosa. Tomo II (1420-1499). San Sebastián, 1996.

LEMA PUEYO, José Ángel - José Manuel GOMEZ LAGO: Archivo municipal de Mondragón. Tomo VI (1501-1520). San Sebastián. 1998.

LOPEZ DAPENA, A.: Cuentas y gastos (1292-1294) del Rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295). Córdoba. 1984.

LUPIAN ZAPATA, Antonio: Unión de la muy noble, leal e ilustre provincia de Guipúzcoa a las coronas de Castilla. 1670.

LLANOS Y TORRIGLIA, F.: Relaciones entre España e Inglaterra en tiempo de los Reyes Católicos. Madrid. 1945.

LLORENTE, J. A.: Noticias históricas de las tres provincias vascongadas. Madrid, 1806. Imprenta Real.

MADURELL Y MARIMON: "Antiguas construcciones de naves (1316-1740). Repertorio histórico documental". Hispania 28(1968).

MANSILLA, Demetrio: La reorganización eclesiástica española en el siglo XVI: Navarra y Castilla. Anthologica Annua 5 (1957) 26 ss.

MANSILLA, Demetrio: La iglesia castellano-leonesa y la Curia romana en tiempos del rey San Fernando. Burgos, 1945.

MAÑARICUA, Andrés de: Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos. Revista española de Derecho Canónico 6 (1951) 79-128.

MAÑARICUA, Andrés de: Obispados en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI. Obispados en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria. Vitoria, 1964, págs. 5-183.

MAÑARICUA, A. E. de: Historiografía de Vizcaya (desde Lope García de Salazar a Labayru). Bilbao.1971.

MARESCHAL: «La colonie espagonle de Bruges du 14e siècle au 16e siècle».Revue de Nord 35(1953)

MARICHALAR, C.: Colección documental del rey don Sancho VIII (el Fuerte) de Navarra. Pamplona. 1934.

MARICHALAR-MANRIQUE: Historia de la legislación del Derecho Civil de España. Madrid. 1865.

MARTIN DUQUE, Ángel: Peajes navarros. Vera y Lesaca (1358-1359). Homenaje a don José Esteban Uranga. Pamplona.1971.

MARTIN GONZALEZ, Margarita: Colección diplomática de los Reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253). San Sebastián. 1987.

MARTINEZ DE ZALDIBIA, Juan: Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas. Diputación foral de Guipúzcoa, San Sebastián. 1954.

MARTINEZ DIEZ, Emiliano: Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369). Burgos. 1894.

MARTINEZ DIEZ, Gonzalo y otros: Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369). San Sebastián. 1991. I, 17.

MARTINEZ DIEZ, Gonzalo: Guipúzcoa en los albores de su Historia (Siglo X-XII). San Sebastián 1975.

MATHOREZ, J.: «Notes sur les rapports de Nantes avec l´Espagne. La colonie espagnole de Nantes. Son importance aux XVI siècle». Bulletin Hispanique 14 (1912)

MOLLAT, M.: Le commerce maritime normand a la fin du Moyen Age. Etude d´histoire économique et sociale. París. 1952.

MOLLAT, M.: «Le role international des marchands espagnols dans les ports occidentaux à l´époque des rois catholiques». V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1954-1961. 5 vols.

MORALES BELDA, F.: La Hermandad de las Marismas. Barcelona. 1974.

MORET, José: Empeños del valor y bizarros desempeños o sitio de Fuenterrabía. San Sebastián. 1968.

MUGARTEGUI, Isabel: Introducción al comercio guipuzcoano en la segunda mitad del siglo XV. San Sebastián. 1981.

MUGICA, Serapio: “El obispado de Bayona con relación a los pueblos de Guipúzcoa adscritos a dicha diócesis”. RIEV VIII (1914-1917)185-229.

MUGICA, Serapio: “Relaciones de Fuenterrabía con Navarra en el siglo XIII”. Euskalerriaren Alde VII(1917)55-57.

MUNITA LOINAZ, José Antonio: “Esteban de Garibay (1533-1599) y el Compendio Historial”. Mundaiz 16(1980)13-23.

MURUGAREN, Luis: Relación de puntos religiosos de Guipúzcoa. BRSBAP 27(1972)59-90.

MURUGAREN, Luis: Vida religiosa en Motrico del siglo XIII al XVI. BRSBAP 53 (1997,2) 278-353.

NOAIN, María José y José Luis: “El faro de Higuer”. Boletín de Estudios del Bidasoa (1989)47-51.

OIHENART, Arnald de: Noticia de las dos Vasconias. Versión castellana de Javier Gorosterratzu. San Sebastián, Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa. 1929.

ORELLA UNZUE, José Luis: Régimen Municipal en Guipúzcoa en los siglos XIII y XIV. San Sebastián. 1979.

ORELLA UNZUE, José Luis-KORTADI OLANO, Edorta y otros: “El camino de Santiago en Guipúzcoa de Zubernoa a Zalduendo”. Cuadernos de Sección. Artes plásticas y monumentales. San Sebastián, 3 (1985) 90-294.

ORELLA UNZUE, José Luis (ed): Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los Siglos XIII y XIV. San Sebastián. 1987.

ORELLA UNZUE, José Luis (Coord): Gipuzkoa versus Castilla. Conquista, pacto y derechos históricos, 1200-2000. Donostia-San Sebastián. 2001.

ORTIZ REAL, Javier - PEREZ BUSTAMANTE, Rogelio: Cantabria en la Baja Edad Media. Santander. 1986.

PEÑA SANTIAGO, Luis Pedro: Las ermitas de Guipúzcoa. San Sebastián, 1975.

PEREZ BUSTAMANTE, Rogelio-ORTIZ REAL, Javier: Cantabria en la Alta Edad Media. Santander. 1987.

PEREZ EMBID, F.: Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellana-portuguesa hasta el tratado de Tordesillas. Sevilla. 1948.

PEREZ GOYENA, A.: “Historiografía general navarra después de Moret-Aleson”. MCMN, 1936, 41-52.

PEREZ GOYENA, A.: “Un libro guipuzcoano de historia”. Revista Internacional de Estudios Vascos XXV (1934) 342.

PORTU, Florentino: Hondarribia: Notas históricas y curiosidades. Hondarribia.1967.

RECALDE RODRIGUEZ, Amaia -José Luis ORELLA UNZUE: Documentación real a la Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV. San Sebastián. 1988.

RECONDO, José María: San Francisco Javier. Vida y Obra. Madrid.1988.

REGUERA, Iñaki: La jurisdicción del obispado de Bayona en Guipúzcoa y Navarra. Estudios de Deusto 30 (1982) 207-213.

RIUS SERRRA, J.: Regesto ibérico de Calixto III (1455-1458). 2 vols. Barcelona, 1948.

RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, DIAZ BODEGAS, P. y SAINZ RIPA, E.: Documentación vaticana sobre la diócesis de Calahorra y la Calzada-Logroño (463-1342). Logroño, 1995.

RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: Documentación medieval de la diócesis de San Sebastián en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV). Colección Tuesta, nº 2, Roma, 2000.

RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: Documentación medieval de la Diócesis de Vitoria en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV). Zaragoza, 1997.

RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: Documentación medieval de la diócesis de San Sebastián en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV). Roma, 2000.

ROLDAN GUAL, José María: Colección documental del Archivo Municipal de Hondarribia. Tomo II (1480-1498). San Sebastián. 1996.

RUIZ, T. F. : Sociedad y poder real en Castilla. Burgos en la Baja Edad Media. Barcelona.1981.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: “El desarrollo urbano y mercantil de las villas cántabras en los siglos XII y XIII”. El Fuero de Santander y su época. Santander 1989, 257-291.

RUIZ SAN PEDRO, María Teresa: Archivo general de Navarra (1349-1387). III. Documentación real de Carlos II (1364-1365). San Sebastián.1999.

RUIZ SAN PEDRO, María Teresa: Archivo general de Navarra (1349-1387). IV. Documentación real de Carlos II (1366-1367). San Sebastián. 2001.

RUSSELL, P.E.L.: The English intervention in Spain and Portugal in the time of Edward III and Richard II. Oxford. 1955.

RUSSELL, P.E.L.: “Una alianza frustrada. Las bodas de Pedro I de Castilla y Juana Plantagenet”. Anuario de Estudios Medievales II (1965)

RISCO, Manuel: La Vasconia. Tratado preliminar a las Santas Iglesias de Calahorra y de Pamplona. España Sagrada, tomo XXXII. Madrid.1879.

RYMER, T.: Foedera, Conventiones, Letterae et cuiuscumque generis acta publica, inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes vel comunitates ab ineunte saeculo duodecimo VIX anno 1101, ad nostra usque tempora habita aut tractata. The Hague, London, 1727-1745.

SAEZ POMES, M.: “Quiteria de Labrit Foix, infanta de Navarra (1499- 1536)” Príncipe de Viana 18 (1945) 77ss.

SALCEDO IZU, José Joaquín: El Consejo real de Navarra en el siglo XVI. Pamplona.1964.

SANTOYO, Julio César: “La correspondencia de Eduardo I y de Eduardo II de Inglaterra con Diego López de Haro”. Sancho el Sabio XVI (1972) 45-57

SCHURHAMMER, Georg: Francisco Javier. Su vida y su tiempo. Tomo I. Europa, 1506-1541. Pamplona. Gobierno de Navarra. 1992.

SERRANO PIEDECASAS, Luis: “San Sebastián y Fuenterrabía. Dos puertos clave en las importaciones castellanas del siglo XIII”. Congreso el Fuero de San Sebastián y su época. San Sebastián, 1982, 490-498

SOLORZANO TELECHEA, Jesús Ángel: Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación medieval (1295-1504). Santander. 1995.

SORALUCE Y ZUBIZARRETA, Nicolás de: Historia de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. 1864.

SUAREZ FERNANDEZ, Luis: Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la casa de Trastámara. Madrid.1959.

SUAREZ FERNANDEZ, Luis: Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España. Madrid.1985.

TORRE, A. de la: “Telas extranjeras en la corte de los Reyes Católicos”. VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón, 1957. Madrid, 1959.

URANZU, Luis de: Diccionario del Bidasoa. Irún. 1994,

URANZU, Luis de: Lo que el río vio. Biografía del río Bidasoa. San Sebastián.1955.

URIARTE, J. E. De: Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús, Sobre Henao, tomo I, Madrid.1904.

URQUIJO, J. De: Del teatro litúrgico en el País Vasco. “La Pasión Trobada de Diego de San Pedro (representada en Lesaca, en 1566), en “Rev. Inst. Est. Vascos” 22 (1931) 154.

VARIOS: “La lana come materia prima. I fenomeni della produzione e circulazione nei secoli XIII-XVII”. Atti della Prima Settimana di Studio, 1969. Firenze, 1974.

VAZQUEZ DE PARGA, L.-LACARRA, J.M.-URIA, J.: Peregrinaciones a Santiago de Compostela. Madrid, 3 tomos. (II,14). 1948.

VAZQUEZ DE PRADA, V.:Lettres marchands d´Anvers. 4 vols. Paris.1960.

VEILLET, R. : Recherches sur la ville et sur l’eglise de Bayonne (Bayona 1929) III, 1071-1073.

VERLINDEN, C.: « Draps des Pays-Bas et du Nord de la France en Espagne au XIVe siécle ». Le Moyen Age. 3,VII(1937).

VICENS VIVES, J.: Historia social y económica de España y América. 5 vols. Barcelona.1957.

VILLALTA, Miguel: Complementos a la Obra de Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria del P. Gabriel de Henao de la Compañía de Jesús, redactados por el P. A. de la misma Compañía. Nueva edición de las obras castellanas del P. Henao. Tolosa. 1894.

VIÑAS Y MEY, C.: “De la edad media a la moderna. El Cantábrico y el estrecho de Gibraltar en la historia política española”. Hispania I (1940-1941)

VIVES, Gabriela: Catálogo de documentos del archivo del monasterio de San Bartolomé de San Sebastián. BEHSS 24 (1990) 305-477.

YANGUAS Y MIRANDA, José: Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra. 3 tomos, Pamplona, I, 132., 1964.

ZAMACOLA, José Antonio: Historia de ls Naciones Bascas de una y otra parte del Pirineo septentrional y costas del mar cantábrico desde sus primeros pobladores hasta nuestros días. Con la descripción, carácter, fueros, usos, costumbres y leyes de cada uno de los estados Bascos que hoy existen. Auch. 1818.

ZUBIAUR BILBAO, José Ramón: Las ideas lingüísticas vascas en el siglo XVI (Zaldivia, Garibay. Poza). Mundaiz, San Sebastián. 1960.

ZUNZUNEGUI, J.: El reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del cisma de Occidente. San Sebastián, 1942.